

Reglamento Interno y de Convivencia
Escuela Morza de Teno.



2025.

ÍNDICE.

Presentación y fundamentación del Reglamento Interno y de Convivencia

Escolar Escuela Morza 2025	5
Objetivos Generales del Reglamento Interno y de Convivencia (RIC).....	6
Organigrama del Establecimiento.....	7
Horarios de clases, recreos y almuerzos.....	7
Roles personal Unidad Educativa.....	8
TÍTULO PRIMERO: Principios y Normas Generales.....	9
Principios inherentes a las Normas de Convivencia Escolar.....	9
TÍTULO SEGUNDO: Disposiciones Generales	11
Instancias de participación en el establecimiento educacional.....	11
Composición y funcionamiento del Consejo Escolar y/o comité de buena convivencia escolar.....	12
Consejo de Profesores.....	13
Encargado de convivencia escolar.....	13
Plan de gestión de convivencia escolar.....	14
La construcción de Plan de Gestión de Convivencia Escolar.....	14
TÍTULO TERCERO: De los derechos y Deberes de todos los Actores de la Comunidad Educativa.....	14
De los Derechos de los Estudiantes.....	14
De los Deberes de los Estudiantes.....	15
De los Derechos de Padres y Apoderados.....	17
De los Deberes de Padres y Apoderados.....	18
De los derechos del Personal Docente.....	21
De los Deberes del Personal Docente.....	21
De los Derechos del personal Asistentes de la Educación.....	22
De los Deberes del Personal Asistentes de la Educación.....	22
De los Derechos del Director y del Equipo Directivo.....	23
De los Deberes del Director y del Equipo Directivo	23

TÍTULO CUARTO: Disposiciones Reglamentarias tendientes a favorecer el funcionamiento interno del Establecimiento	24
De la asistencia, puntualidad, permisos de salida del estudiantado.....	24
De la presentación personal del estudiantado y sobre el uso del uniforme escolar.....	26
Disposiciones generales de la presentación personal.....	26
Del comportamiento de padres y apoderados respecto al funcionamiento del establecimiento.....	27
Del Cuidado de la ecología e infraestructura.....	29
De las acciones ante la presentación de un reclamo de un apoderado hacia un docente o directivo del Establecimiento	29
TÍTULO QUINTO: Disposiciones Reglamentarias tendiente a favorecer y garantizar el proceso Académico y Educativo	30
De la responsabilidad escolar y comportamiento del estudiantado en su proceso educativo	30
Reconocimientos aplicables por destacado cumplimiento	31
Retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas.....	32
Del comportamiento y responsabilidad de los apoderados en la labor académica.....	32
De la derivación a especialistas.....	32
Gestión pedagógica del rendimiento escolar.....	34
TÍTULO SEXTO: Convivencia Escolar, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos de las medidas de Resguardo de la Buena Convivencia Escolar	34
Procedimiento de gestión colaborativa de conflictos	35
De la alteración de la buena convivencia escolar	36
Activación y desarrollo del protocolo de actuación frente a violencia de un adulto a un menor.....	40
Plan de actuación en casos de violencia entre adultos de la comunidad educativa.....	40
De la obligación de denunciar delitos	41
TÍTULO SÉPTIMO: De las Faltas al Reglamento Interno y de Convivencia Escolar	42
De la gradualidad de las faltas.....	42
De las medidas relacionales, pedagógicas o formativas ante las faltas a las normas de convivencia Escolar.....	43
De la tipificación de las faltas y sus sanciones disciplinarias.....	44
De las apelaciones a las sanciones por faltas al Reglamento Interno y de Convivencia Escolar	48

TÍTULO OCTAVO: De la actuación ante accidentes escolares	49
TÍTULO NOVENO: De la revisión, actualización, modificaciones y difusión del reglamento Interno y De Convivencia Escolar	50
TÍTULO DÉCIMO: Del personal del establecimiento	50
TÍTULO UNDÉCIMO: Artículos varios y disposiciones finales.....	51
Regulaciones referidas a los procesos de admisión	51

ANEXOS AL REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

- Anexo N° 1:** PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES
- Anexo N° 2:** PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE DE SITUACIONES DE CONSUMO Y/ O TRÁFICO DE DROGAS AL INTERIOR DEL COLEGIO.
- Anexo N° 3:** PROTOCOLOS DE ACCIÓN ANTE MALTRATO, VIOLENCIA O AGRESIÓN ENTRE ADULTOS MIEMBROS DE LA COUNIDAD ESCOLAR Y A ALUMNOS/AS DE LA ESCUELA MORZA.
- Anexo N° 4:** PROTOCOLO DE AYUDA A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS.
- Anexo N° 5:** PROTOCOLO SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIOS.
- Anexo N° 6:** PROTOCOLO DE ACCIÓN Y PREVENSIÓN FRENTE AL ABUSO SEXUAL INFANTIL.
- Anexo N° 7:** PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE AUSENTISMO REITERADO.
- Anexo N° 8:** PROTOCOLO DE INGRESO, SALIDA Y CIERRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.
- Anexo N° 9:** PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE PORTE ARMA.
- Anexo N° 10:** PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A UNA SOSPECHA DE IDEACIÓN SUICIDA.
- Anexo N° 11:** PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.
- Anexo N° 12:** PROTOCOLO PARA FRESGUARDAR CONDICIONES DE SALUD E HIGIENE EN EEP.

PRESENTACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR

La escuela Morza, Rol Base de datos 2800 – 2, es un Establecimiento Educacional dependiente de la I. Municipalidad de Teno, su modalidad es diurna con jornada escolar completa, se encuentra ubicada en la Ruta J – 111 Km 4 de la localidad del mismo nombre, provincia de Curicó, en la región del Maule. Nuestro Establecimiento imparte Educación Prebásica y Básica completa por Resolución Exenta Número 8434 del 16 de noviembre de 1981.

El presente Reglamento Interno y de Convivencia Escolar de la escuela, aborda las directrices oficiales como marcos referenciales, haciéndolas congruentes en todo momento con los elementos fundamentales de su Proyecto Educativo: Misión, Visión y Valores Institucionales.

VISIÓN: Aportar a la sociedad personas con principios y valores de carácter universal, capaces de aceptar la diversidad, adaptándose a los cambios sociales de forma autónoma y responsable frente a los desafíos que la vida les presente.

MISIÓN: La escuela de Morza desarrollará educación de calidad en un cálido ambiente educativo e inclusivo para todos los alumnos y alumnas de sectores rurales y aledaños de Teno, desde prekínder hasta 8º básico, centrando su quehacer en el desarrollo de sus habilidades, destrezas y actitudes en base a los valores universales para satisfacer las demandas de nuestra sociedad.

SELLOS

- 1.- Escuela inclusiva con una cálida educación personalizada.
- 2.- Escuela que entrega un servicio educativo integral de calidad.

Como Valores Institucionales: respetuosos de normas sociales, diversidad y del medio ambiente, tolerantes con el derecho de los otros, con la diversidad de ideas, persona responsable de sus actos.

Competencias: - desarrollo de la autonomía, trabajo en equipo, comprometidos, creativos.

Las actuales modificaciones en las Políticas de Educación a nivel nacional, con ello la entrada en vigencia de la Ley 20.845, conocida como la Ley de Inclusión Escolar, así también como las modificaciones que puedan provenir en la normativa con la entrada en vigencia de esta Ley, a saber, el Decreto con Fuerza de Ley número 2 del año 2009, la Ley 20.536 (ley sobre Violencia Escolar), y la Ley 20.370 (ley general de Educación), como comunidad, nos presenta un cuerpo regulatorio necesario para establecer una normativa Institucional acorde a las declaraciones de Valores, Visión y Misión Institucional de nuestra Comunidad Educativa.

El presente Reglamento Interno del Establecimiento y es el producto de la reflexión y participación de todos los actores de la comunidad. Contiene disposiciones explícitas que buscan construir en nuestra Comunidad Educativa un clima de sana convivencia que promueva relaciones fraternas, respetuosas y solidarias, en donde los estudiantes conscientes de sus derechos y deberes evidencien en su actuar los principios que sustentan el Proyecto Educativo Institucional de la escuela.

Las normas contenidas en este documento se han establecido de acuerdo a la normativa chilena vigente y a los instrumentos internacionales de derechos humanos basados en los siguientes cuerpos legales:

- Constitución Política de Chile.
- Ley 20.370 (Ley general de Educación)
- Modificación ley 20.536 del 2011(Sobre la violencia escolar)
- Ley 20.609 (ley contra la discriminación)
- Declaración de los Derechos del niño — O. N U. 1990.
- Declaración Universal de los DDHH.
- Ley Nº 19.688 del 2000
- Reglamento de las estudiantes madres y embarazadas Ley Nº 19.979 de 2004
- Ley Nº 20.084 de 2007 Responsabilidad Penal Adolescente,
- Decreto Nº 57 de 2002 — Reglamenta uso de Uniforme Escolar,
- Decreto N°511 de 1977—Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.
- Decreto Nº 524 de 1990— Reglamento de Centros de estudiantes.
- Ley 20.845 Ley de Inclusión del 2015
- Ley de Abuso Sexual Nº 19.927.
- Proyecto Educativo de la escuela
- Ley Nº 20.066 sobre violencia intrafamiliar.
- Ley Nº 19.070 sobre Estatuto de los Profesionales de la Educación y Decreto Nº 453 Reglamento de la Ley.

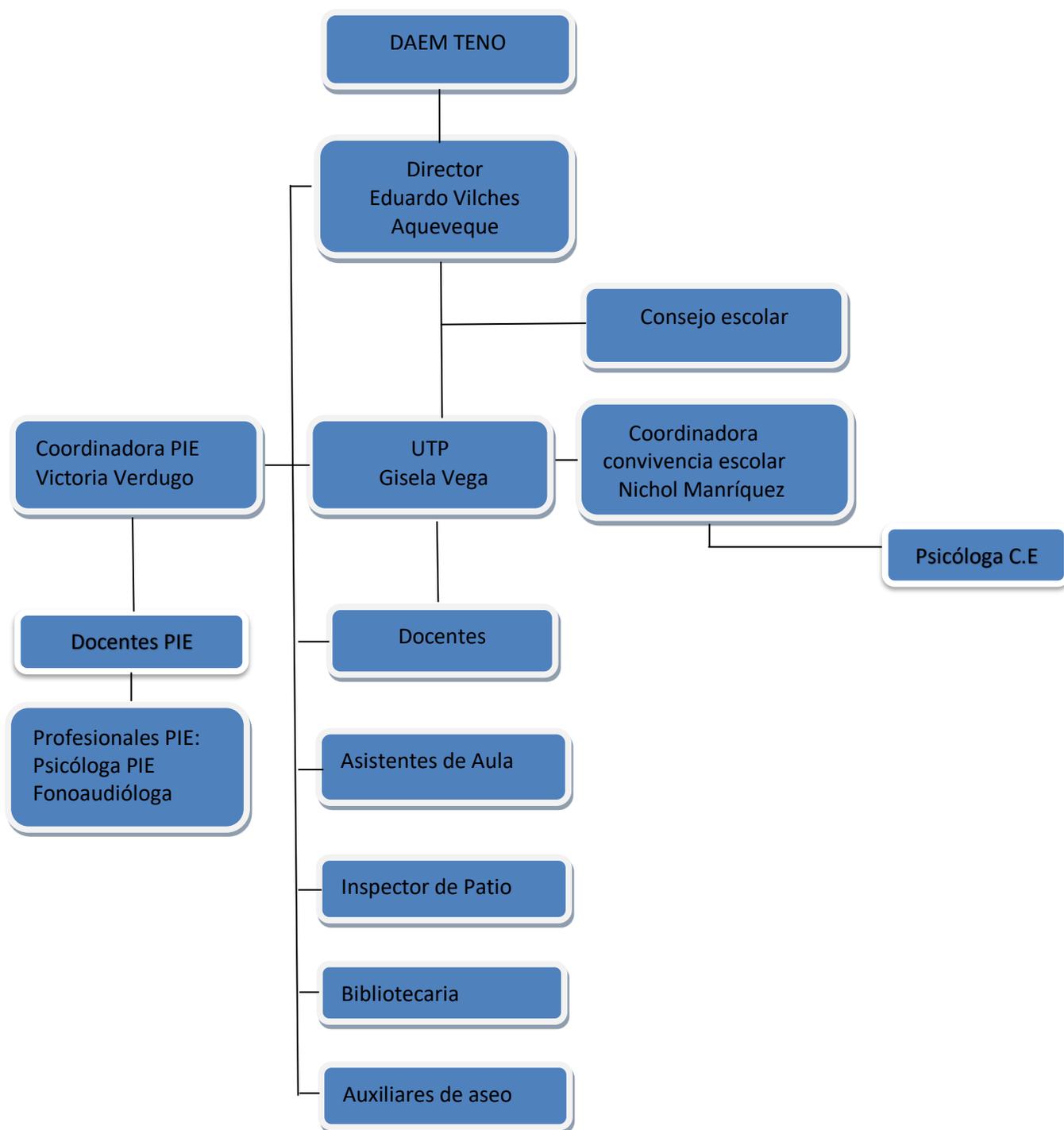
Como institución formadora, la escuela, entiende y acepta que, en esencia, la convivencia consiste en aprender a compartir: tiempos y espacios, logros y dificultades, proyectos y sueños. El aprendizaje de valores y habilidades sociales, así como buenas prácticas de convivencia, son el pilar del futuro ciudadano en una cultura de país animada por la construcción de proyectos comunes, aprendizaje que ocurre en la experiencia escolar cotidiana. El Plan de Convivencia Escolar es el documento en el que se contemplan los principios fundamentales que rigen normativamente los procesos de la organización y socialización de una comunidad. Como tal, es producto del consenso de todos los miembros de la institución y fomenta la armonía, la ética, el respeto y la excelencia humana individual y colectiva, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.

OBJETIVOS GENERALES DEL PRESENTE REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

Promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia y agresión.

Establecer disposiciones, normativas, medidas y sanciones que normen los deberes que existen en cada uno de los integrantes de la comunidad escolar y por consiguiente, velar por los derechos de todos los miembros de la comunidad.

ORGANIGRAMA DEL ESTABLECIMIENTO.



Horarios de clases.

Niveles de enseñanza	Modalidad	Horarios
Educación Parvularia:	Pre-Kínder y Kínder	Lunes a jueves 08,30 a 16,00 Viernes 08,30 a 13,00
Educación Básica	1° a 8° Educación básica	Lunes a jueves 08,30 a 16,00 Viernes 08,30 a 13,00

Roles Personal Unidad Educativa

FUNCIONARIO	ROLES
Eduardo Vilches Acheveque	Director
Gisela Hilda Vega Becerra	UTP
Nichol Manríquez Reyes	Coordinadora de Convivencia educativa
Victoria Isabel Verdugo Montero	Coordinadora PIE
Fabián Paul Barrera Plaza	Docente de aula
Catherinne Fabiola Arévalo González	Docente de aula
Ximena Cecilia A. Espinosa Escobar	Docente de aula
Kimberly Amada Herrada Navarro	Docente de aula
Felipe Alejandro Bustamante Sandoval	Docente de aula
Yasna Paola Ureta Núñez	Docente de aula
Claudio Andrés Valderrama Ponce	Docente de aula
Kimberly Andrea Vega Véliz	Docente de aula
Dafne Carolina Vergara Alún	Docente de aula
Bernardo Beas	Docente de aula
Carla Trujillo	Docente de aula
Jacqueline Villavicencio	Docente de PIE
Sebastián Cánovas Sánchez	Docente de PIE
Macarena Andrea Ibarra Sepúlveda	Docente de PIE
María Paz Martínez	Asistente diferencial
María Consuelo Cubillos Ubilla	Asistente de Párvulos
Valentina Santelices	Fonoaudióloga
Stefanie Duque Cáceres	Psicóloga
Berta Rosa Otero Ubilla	Encargada CRA
Paula Abrigo	Asistente de Aula
Sandra del Pilar Toloza Tejo	Inspectora patio
Ángel Bozo	Inspector de patio (reemplazo)
Claudia Isabel Rodríguez Torrealba	Auxiliar
Olga Rodríguez	Auxiliar

TÍTULO PRIMERO: PRINCIPIOS Y NORMAS GENERALES

Artículo 1°: Al matricular a sus hijos en la escuela Morza, los padres declaran, **en ese acto, conocer el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar y aceptarlo como tal.** Por lo tanto, no será efectivo reclamar con posterioridad por la aplicación de normas que han sido aceptadas voluntariamente antes de optar por este Colegio cuyo registro queda documentado mediante la firma de Matrícula.

Artículo 2°: Las normativas que se enuncian a continuación rigen para toda la comunidad escolar del Establecimiento, entendiéndose como tal a Sostenedores, Directivos, Profesores, Estudiantes, Personal Profesional, Administrativo y de Servicio, sin perjuicio de las normativas específicas que cada estamento posea y siendo complementario a ellos en los aspectos que sus reglamentos específicos no aborden.

Artículo 3°: Siendo partícipe de los principios de integridad que toda Institución escolar debe mantener, el presente Reglamento interno y de Convivencia Escolar, tendrá connotación de documento público al ser socializado en reuniones generales o de cursos del CCPP, que cada apoderado firma al inscribir a su hijo o pupilo como estudiante del Establecimiento.

Artículo 4°: En el mismo sentido, el presente Reglamento Interno y de Convivencia Escolar es informado al Consejo Escolar y/o Comité de Buena Convivencia Escolar de la Institución cuyo objetivo es aumentar y mejorar la participación de toda la comunidad educativa y promover una vinculación más estrecha entre la familia y el quehacer escolar de manera que todos puedan informarse, participar y opinar sobre temas relevantes para el Establecimiento.

PRINCIPIOS INHERENTES A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Regulaciones referidas al ámbito de la convivencia escolar

Artículo 5°: El presente y Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, manifiesta como principios reguladores de esta normativa a los Derechos Humanos y los Derechos Internacionales de la Infancia, suscritos por nuestro país en convenciones y acuerdos internacionales.

Artículo 6°: La normativa de Convivencia Escolar, del presente Reglamento, protege la garantías consagradas en la Constitución de la República de Chile, garantizando:

- Derecho de Igualdad ante la Ley y de la no discriminación arbitraria entre los estudiantes de nuestra comunidad educativa.
- El respeto y protección a la vida privada y a la honra de las personas y su familia.
- La libertad de conciencia.
- El derecho a la protección de la Salud.
- El derecho de libre asociación.
- La protección de la dignidad de las personas.
- La libertad de culto.
- El derecho a la educación, con el objeto de dar el pleno desarrollo de la persona en sus distintas etapas de vida.

Artículo 7°: El fortalecimiento de la calidad educativa mejora cuando se fortalecen ambientes escolares inclusivos, respetuosos de la diversidad, que propician el intercambio y el trabajo en equipo, la colaboración y la construcción conjunta de aprendizajes. El presente Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar desarrolla su normativa en pro de este principio.

Artículo 8°: Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a desarrollar sus aprendizajes en entornos de buen trato, realizar sus actividades pedagógicas y de esparcimiento en espacios físicos propicios, contar con profesores idóneos y, en general, tener las condiciones adecuadas para alcanzar su máximo potencial. Todos los adultos integrantes de la comunidad escolar, asumirán por lo tanto el papel de garantes de este derecho.

Artículo 9°: Las normas de este Reglamento Interno y de Convivencia Escolar y las medidas de índoles pedagógicas, relacionales, formativas y disciplinarias, se entienden como una oportunidad para la reflexión y el aprendizaje de la comunidad escolar, a fin de construir espacios educativos progresivamente más inclusivos.

Artículo 10°: Las disposiciones del presente Reglamento Interno y de Convivencia Escolar se ajustan a los principios de proporcionalidad, gradualidad, no discriminación arbitraria y el debido proceso.

Artículo 11°: Se entiende por discriminación arbitraria, a toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

Sin embargo, las categorías anteriores no podrán invocarse, en ningún caso, para justificar, validar o exculpar situaciones o conductas contrarias al presente Reglamento Interno y de Convivencia Escolar y la legislación nacional vigente.

Artículo 12°: El principio del debido proceso, indica que existen un conjunto de garantías que tiene el estudiante afectado, su madre, padre o apoderado, al momento de aplicarse una medida disciplinaria, ello se traduce en:

- a.- Conocer los hechos, motivos y fundamentos de la medida disciplinaria adoptada.
- b.- Ser escuchado para poder efectuar descargos.
- c.- Presentar pruebas para fundamentar su visión de lo hechos, solicitar revisión o reconsideración de la medida adoptada.

Artículo 12° Bis: La escuela Morza velará por el cumplimiento y protección al principio del interés superior del niño, que es un conjunto de acciones y procesos enfocados en garantizar un desarrollo integral y una vida digna. Las niñas y los niños tienen derecho a que, antes de tomar una medida respecto de ellos, se adopten aquellas que promuevan y protejan sus derechos y no las que los conculquen.

Artículo 12° Ter: la escuela actuará de conformidad a lo establecido en la normativa educacional vigente, y a lo dispuesto en el presente reglamento interno y manual de convivencia escolar, especialmente en lo que dice relación con las medidas disciplinarias que pudiera aplicar y los procedimientos establecidos para ello.

TÍTULO SEGUNDO: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 13°: En concordancia con el decreto con fuerza de Ley N° 2 del año 2009 del Ministerio de Educación y con la Ley 20.536, se entenderá por buena convivencia escolar a la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

Complementariamente, la Convivencia Escolar es la capacidad que tienen las personas de vivir con otras en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca, explicada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la comunidad educativa.

Artículo 14°: La buena convivencia escolar es un derecho y a su vez un deber de todos los miembros de la comunidad educativa, su fundamento principal es la dignidad de todos los integrantes y el respeto mutuo.

Artículo 15°: La buena convivencia escolar debe ser protegida, resguardada y promovida por todos los integrantes de la comunidad de la escuela Morza.

Artículo 16°: Son objetivos de la buena convivencia escolar:

- a. Fortalecer la comprensión de la dimensión formativa de la Convivencia Escolar en todo el sistema educativo, y resituarla como uno de los componentes centrales de la gestión institucional.
- b. Fortalecer la enseñanza de las habilidades, actitudes, valores y conocimientos propuestos en los ejes valóricos del Proyecto Educativo Institucional, como los aprendizajes básicos para el ejercicio de la convivencia escolar.
- c. Promover el compromiso y la participación de la Comunidad Educativa, en la construcción de un proyecto institucional que tenga como uno de los componentes centrales, la convivencia escolar, y el ejercicio de los derechos y deberes de cada uno de los actores.
- d. Promover una comprensión formativa de la convivencia escolar en las estrategias y acciones preventivas que implementa el comité de Convivencia Escolar.
- e. Fomentar en todos los actores sociales y de la comunidad educativa, una comprensión compartida de la prevención, la resolución de conflictos y la violencia escolar, incluido el acoso escolar (también conocido como bullying) y las conductas de adicción, desde una perspectiva formativa.

Artículo 17°: La convivencia escolar se construye cotidianamente a partir de la experiencia y el contacto con otras personas; implica el reconocimiento y respeto por la diversidad, la capacidad de las personas de entenderse, de valorar y aceptar las diferencias y los puntos de vistas de los demás, por lo que cada uno de los actores de la comunidad escolar, reconoce al resto de los actores como sujetos de derechos, y con responsabilidades que asumir en favor del bien común.

Artículo 18°: La convivencia escolar tiene en su base al estudiante como sujeto de derechos y al establecimiento como garante de los derechos de los estudiantes pertenecientes a esta comunidad escolar.

Instancias de participación en el establecimiento educacional:

Artículo 19 °: Los actores de una comunidad educativa estudiantes, docentes, sostenedores, asistentes de la educación, directores, padres, madres y apoderados, son fundamentales en la construcción de la escuelas. El trabajo articulado favorece los aprendizajes de los y las estudiantes, pudiendo agruparse a partir del **centro de alumnos, centro de padres, madres y apoderados, consejo de profesores**. Estas instancias permiten difundir entre sus pares los acuerdos e inquietudes que nacen desde en la escuela o liceo. Asimismo, sus representantes son parte del **Consejo Escolar**, donde surge una mirada común y consensuada, respecto, entre otros aspectos, de los horizontes formativos que debe guiar la trayectoria escolar de todos los y las estudiantes.

Artículo 19 bis: La convivencia escolar es un proceso de co-construcción dinámico de todos los integrantes de la comunidad educativa. Con la finalidad de promover la participación, y fijar como horizonte el desarrollo y la formación integral de los estudiantes, el establecimiento reconoce a los siguientes estamentos y actores que tiene atribuciones en torno a la convivencia Escolar:

- a. Director
- b. Consejo Escolar y/o Comité de Buena Convivencia Escolar
- c. Consejo de Profesores
- d. Encargado de Convivencia Escolar
- e. Consejo Directivo

Los estamentos y actores mencionados, tienen atribuciones y características que se detallan en los artículos siguientes.

Artículo 20°: El Director es la máxima autoridad del establecimiento, es la persona encargada de conducir y liderar el Proyecto Educativo Institucional y por consiguiente es el responsable de Orientar las políticas tanto en el ámbito pedagógico como el clima de Convivencia Escolar y Organizacional.

Artículo 21°: El Director, como responsable del funcionamiento de la escuela debe ser consultado e informado acerca de cualquier situación de convivencia escolar. Por la naturaleza de su cargo, el Director tiene plena facultad para tomar decisiones autónomas en situaciones de Convivencia Escolar, otorgándole incluso la posibilidad de tomar decisiones sin consulta previa.

Artículo 22°: Las funciones del director están estipuladas en los manuales de descriptor de cargos, así también como en las normativas nacionales vigentes, que indican los roles y funciones del Director. Los roles y funciones que pudieran estar en el presente reglamento, en ningún caso reduce o contradice los roles y funciones del Director indicados en las normativas nacionales vigentes.

Composición y funcionamiento del consejo escolar y/o comité de buena convivencia escolar, según corresponda:

Artículo 23°: El Comité de Buena Convivencia Escolar y/o Consejo Escolar tiene una responsabilidad especial por su carácter representativo. Por esto, tiene que encargarse de generar en el colegio, espacios de formación, participación, y propiciar el fortalecimiento del encuentro inter-estamental y las confianzas institucionales, vale decir, validar el trabajo en equipo, valorar la opinión de otros/as y consensuar y construir acuerdos.

Artículo 24°: El Comité de Buena Convivencia Escolar y/o consejo escolar es integrado por el Director del establecimiento, un representante del Sostenedor, un representante de los Padres y apoderados, un representante del Centro de Alumnos, el encargado de Convivencia Escolar, un representante de los Profesores, un representante de los Asistentes de la Educación.

Artículo 25°: El Comité de Buena Convivencia Escolar y/o Consejo Escolar no tendrá atribuciones de carácter consultivo. No obstante lo anterior, podrá conocer y generar proposiciones en torno a los siguientes aspectos:

- a. Los logros de aprendizaje de los/as estudiantes, los resultados de rendimiento escolar y/o mediciones de la calidad de la educación, obtenidos por el Establecimiento
- b. Proyecto Educativo Institucional, la programación anual y actividades extracurriculares; así también como de las metas del Establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos;
- c. La elaboración y las modificaciones al presente Manual y Reglamento de Convivencia Escolar del Establecimiento.
- d. El Comité de Buena Convivencia Escolar, podrá sugerir a Dirección y a Encargado de Convivencia Escolar, acciones que tengan como objetivo la mejora de la convivencia escolar.
- e. proponer planes de sana convivencia escolar

- f. Es atribución del Comité de Buena Convivencia Escolar y/o Consejo Escolar, recibir, los problemas necesidades y aspiraciones de los actores de la comunidad a los que representa en el Consejo.

Consejo de profesores:

Artículo 26°: El Consejo de Profesores, es la instancia que convoca a todos los(as) Docentes para el análisis y todo el quehacer Técnico-Pedagógico del establecimiento, además de situaciones de Convivencia Escolar. Es la orgánica que discute y sugiere directrices para la toma de decisiones que fomentan y promueven el mejoramiento, tanto del proceso educativo institucional como de la convivencia escolar del Establecimiento. Se encuentra integrado por los Docentes y asistentes que imparten enseñanza en el Establecimiento.

Artículo 27°: Las funciones y atribuciones del consejo de profesores, se encuentran en los reglamentos y funciones presentes en la orgánica del Establecimiento y las normativas vigentes, y en ningún caso los artículos que refieren en el presente Reglamento Interno y de Convivencia Escolar al consejo de profesores y las finalidades por las que se reúne, contradicen o reducen las atribuciones o roles que se describen en dichos reglamentos y orgánicas.

Encargado de convivencia escolar:

Artículo 28°: El Encargado de Convivencia Escolar es el funcionario profesional encargado de la gestión de la convivencia escolar, cuya función resulta en la articulación de los diversos intereses de los integrantes de la comunidad educativa, sin perder el horizonte común establecido en el Proyecto Educativo.

Artículo 29°: Las funciones del Encargado de Convivencia Escolar, son:

- a. Propiciar la capacitación y perfeccionamiento del personal docente en materias de resolución de conflictos.
- b. Ejecutar los acuerdos, decisiones y planes que emanen del Comité de Buena Convivencia Escolar y/o Consejo Escolar en materia de Convivencia Escolar.
- c. Proponer y adoptar acciones preventivas, medidas y programas conducentes al mantenimiento de la sana convivencia escolar.
- d. Informar y capacitar a la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.
- e. Implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema puede incluir la intervención de estudiantes, Docentes, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas.
- f. Determinar, con alcance general, qué tipo de faltas y sanciones serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolver directamente los profesores u otras autoridades del Establecimiento, así como los procedimientos a seguir en cada caso.
- g. En caso de alteraciones graves a la convivencia escolar, el encargado de convivencia escolar podrá determinar, previa autorización de Dirección, medidas preventivas y precautorias a estudiantes involucrados en dicha situación, pudiendo decretar suspensiones preventivas o precautorias acordes a la normativa vigente, a modo de investigación de los antecedentes de la alteración grave a la convivencia Escolar. Estas suspensiones preventivas o precautorias no constituyen sanciones disciplinarias.
- h. Investigar los reclamos por conductas contrarias a la sana convivencia escolar, que se reciban directamente o que no hayan sido resueltas por los profesores, inspectores o coordinadores, entrevistando las partes, solicitando información de terceros o disponiendo cualquier medida que estime necesaria para su esclarecimiento.
- i. Aplicar medidas relacionales y formativas, acordar medidas pedagógicas, y solicitar sanciones en los casos fundamentados y pertinentes.
- j. Dar a conocer, a la comunidad escolar a través del Comité de Buena Convivencia Escolar y/o Consejo Escolar, las acciones generales que se desarrollen, relativas a la convivencia escolar.

Plan de gestión en convivencia escolar:

- El “Plan de Gestión en convivencia escolar” es un instrumento acordado por el Consejo Escolar o Comité de Buena Convivencia, que busca materializar acciones intencionadas, que permitan movilizar a los integrantes de la comunidad educativa entorno al logro de una convivencia pacífica.
- Las actividades planificadas, están orientadas al resguardo de los derechos del niño, a fortalecer la resolución de los conflictos a partir del diálogo y el respeto. Estas acciones son coherentes con los principios y valores del Proyecto Educativo Institucional, y con las normas de convivencia establecidas en el presente Reglamento Interno.
- Para la formulación del plan, la comunidad educativa realizó un autodiagnóstico participativo, que identifico, necesidades, prioridades, metas y recursos.
- Es importante señalar que el Plan de Gestión de Convivencia Escolar, debe presentarse por escrito, y ser difundido a todos los estamentos e integrantes de la comunidad educativa.

La construcción del Plan de Gestión de Convivencia Escolar:

- Integra al equipo de convivencia escolar y/o consejo escolar activamente en la elaboración y definición de metas.
- Está articulado con las dimensiones y etapas del Plan de Mejoramiento Educativo (PME) propuesto por MINEDUC.
- Contempla estrategias de monitoreo, seguimiento y evaluación que permitan ajustar las acciones de forma oportuna y flexible para cumplir con las metas impuestas.
- Se Revisa el plan y modifica anualmente, con el fin de dar respuesta a las necesidades, requerimientos y desafíos.
- Incluye a organizaciones locales e instituciones intersectoriales que puedan apoyar las actividades y acciones del plan.

TÍTULO TERCERO: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE TODOS LOS ACTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

De los derechos de los estudiantes:

Artículo 30°: Los estudiantes de la escuela Morza, tienen derecho a ser tratados con respeto, comprensión y justicia, sin consideración o prejuicios respecto de su etnia, género, religión, edad, estrato socio-económico, situación académica-disciplinaria, orientación sexual o de minorías., así como también a ser escuchados por los funcionarios de las distintas unidades, en un ambiente de paz, respeto, solidaridad y justicia.

Artículo 31°: Los estudiantes del establecimiento tienen derecho a tener dentro del ámbito escolar, las condiciones para recrearse positiva y adecuadamente, de acuerdo a los recursos existentes

Artículo 32°: Los estudiantes de la unidad educativa tienen derecho a que se dé cumplimiento a los Programas de Estudio, correspondientes a los distintos niveles y sectores de aprendizaje.

Artículo 32° bis: Los estudiantes del colegio tienen el derecho de permanecer en el Establecimiento durante el año escolar- cualquiera sea su situación socioeconómica y/o de rendimiento escolar.

Artículo 33°: Los estudiantes del establecimiento tienen derecho a ser atendidos por funcionarios del colegio, Asistentes de la Educación, profesores, coordinador extraescolar, orientador, psicólogo, coordinador académico, inspector de nivel, inspector general, encargado de convivencia escolar o Director, en caso de algún planteamiento personal o representativo, respetando los niveles jerárquicos que corresponda al caso.

Artículo 34°: Los estudiantes tienen derecho a ser reconocidos y destacados por mantener un comportamiento que beneficia la sana convivencia escolar con y entre sus pares.

Artículo 35°: Los estudiantes tienen derecho a desarrollar sus aptitudes intelectuales, físicas y espirituales, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 36°: Los estudiantes del establecimiento tienen derecho a participar del proceso de aprendizaje dentro de un positivo ambiente moral y psicológico que garantice su seguridad y formación integral.

Artículo 37°: Los estudiantes tienen derecho a participar responsablemente en Talleres, manifestando libremente su elección de acuerdo a sus intereses y a los recursos que el colegio disponga y proporcione.

Artículo 38°: Los estudiantes tienen derecho a conformar y participar en la elección de los representantes del Centro de Alumnos de acuerdo a la reglamentación vigente.

Artículo 39°: Los estudiantes del establecimiento tienen derecho a requerir que todas las dependencias que utiliza estén en buenas condiciones.

Artículo 40°: Los estudiantes tienen derecho a conocer, mediante la lectura de ellas, las observaciones escritas en el libro de clases, cuando éstas constituyen registro de falta a las normas de convivencia dentro de la sala de clases; igualmente se les comunicará verbalmente cuando la falta sea cometida durante los recreos u otra dependencia.

Artículo 41°: La estudiante embarazada y/o aquella madre menor de edad, tendrá derecho a adaptar el uniforme a su condición y a solicitar al colegio las instancias reglamentarias que brinden facilidades para que durante el embarazo y luego como madre cumpla, tanto como alumna con las exigencias académicas y así también cumpla su rol de madre durante el período de lactancia.

Artículo 42°: En caso de Urgencia o Emergencia, los estudiantes tendrán derecho a solicitar, en Dirección, una llamada telefónica a su apoderado y/o familiar directo.

Artículo 43°: Los estudiantes tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.

De los deberes de los estudiantes:

Artículo 44°: Los estudiantes tienen el deber de contribuir a la generación de una buena convivencia escolar, procurando mantener una actitud positiva frente a los conflictos que conlleva a una resolución pacífica de ellos.

Artículo 45°: Los estudiantes tienen el deber de conocer totalmente y en cada una de sus partes, –entendiendo los diferentes niveles de madurez de cada niño(a)- el Reglamento Interno y de Convivencia de la escuela, suscribiendo las exigencias de carácter disciplinario del Establecimiento, reconociendo su función formativa en el carácter, personalidad y convivencia de los estudiantes.

Artículo 46°: Los estudiantes tienen el deber de practicar lo estipulado en el Proyecto Educativo Institucional, cumpliendo y respetando completamente las normas de convivencia como estudiante de esta unidad educativa, acatando con responsabilidad las sanciones aplicadas derivadas de las faltas tipificadas en este Reglamento Interno y de Convivencia.

Artículo 47°: Los estudiantes del establecimiento tienen el deber de mantener invariablemente una actitud de respeto y colaboración con personal y actores educativos del colegio, tales como Directivos, Docentes, Asistentes de la Educación y apoderados de la comunidad escolar.

Artículo 48°: Los estudiantes tienen el deber de asumir las sanciones y medidas impuestas por el establecimiento, ante faltas debidamente comprobadas en el contexto del debido proceso.

Artículo 49°: Los estudiantes tienen el deber de expresar dignamente su condición de estudiante regular del establecimiento, cuidando su presentación personal, comportamiento cotidiano del lenguaje verbal y gestual, dentro y fuera de él, según los principios valóricos implícitos y explícitos en el presente Reglamento de Convivencia.

Artículo 50°: Los estudiantes tienen el deber de mantener tanto dentro del establecimiento, como en toda actividad en que participe como estudiante y/o vista de uniforme una actitud de respeto, deferencia y solidaridad frente a las personas que le rodean, sean éstos adultos o compañeros.

Artículo 51°: Los estudiantes tienen el deber de cuidar las dependencias, así también como el mobiliario y recursos educativos. También es deber de cuidar del aseo y ornamentación del Establecimiento.

Artículo 52°: Los estudiantes tienen el deber de asistir regular y puntualmente a todas aquellas actividades, tanto de orden académico, extra programático y/o deportivo-recreativo, como también a compromisos personales contraídos con el Establecimiento. Para el caso de Enseñanza Media, el estudiante tiene el deber de, ante ausencia a evaluación, reprogramar las evaluaciones con la Coordinación Académica.

Artículo 53°: Los estudiantes tienen el deber de mantener, en todo momento, una actitud de respeto frente a los símbolos de significado social (símbolos patrios, símbolos religiosos, símbolos culturales de Pueblos Originarios, etc.), aun cuando estos símbolos no sean representativos de su pensamiento.

Artículo 54°: Los estudiantes del establecimiento tienen el deber de cumplir sus actividades escolares en forma oportuna (tareas, preparación de pruebas, estudio, trabajos de investigación, material solicitado, etc.), de acuerdo al curso, nivel y/o sector de aprendizaje.

Artículo 55°: Los estudiantes tienen el deber de cuidar y moderar las acciones y juegos, a fin de cautelar su integridad y la de sus compañeros, respetando los espacios comunes en el establecimiento.

Artículo 56°: Los estudiantes tienen el deber de usar un lenguaje y vocabulario correcto, dentro y fuera del Establecimiento, evitando expresiones o gestos inadecuados, tales como: groserías, obscenidades o provocaciones.

Artículo 57°: Los estudiantes tienen el deber de mantener una actitud receptiva, responsable y de escucha activa frente a su proceso escolar de aprendizaje.

Artículo 58°: Los estudiantes tienen el deber de ser responsables de sus útiles personales y escolares, asumiendo un auto cuidado y responsabilidad, tanto fuera como dentro de la sala de clases.

Artículo 59°: Los estudiantes tienen el deber de acoger y respetar la presencia del docente en el aula o de quien ocasionalmente le sustituya, no perturbando ni entorpeciendo el desarrollo de las clases.

Artículo 60°: Los estudiantes tienen el deber de evitar siempre, acciones de hostigamiento, tanto por la vía física, verbal o virtual, generadora de violencia, tanto dentro como fuera del establecimiento.

Artículo 61°: Los estudiantes tienen el deber de actuar con honradez en todas sus acciones dentro de la escuela como en las actividades en que participe como estudiante y/o vista el uniforme.

Artículo 62°: Los estudiantes tienen el deber de estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.

Artículo 63°: Los estudiantes tienen el deber de asistir puntualmente a clases, respetando el horario de llegada y avisando al establecimiento o profesor jefe en caso de tener inconvenientes que lo impidan.

Artículo 64°: Los estudiantes tienen el deber de respetar todas las normas, generales y particulares, consignadas en el Reglamento Interno y de Convivencia, así como todos sus anexos, protocolos y acuerdos que adopte la Comunidad Escolar, debidamente informados y publicados.

Artículo 64 Bis°: Debe abstenerse de concurrir a clases:

- Todo estudiante que sufra algún tipo de enfermedad que ponga en riesgo la salud o integridad física, tanto suya como la de sus compañeros/as.
- Todo estudiante que sea portador de alguna enfermedad o parásito susceptible de ser transmitido a otras personas.
- Todo estudiante que cuente con reposo debidamente acreditado o con restricción médica de circulación o desplazamiento.

Si algún funcionario del colegio toma conocimiento de estas situaciones, informará a Dirección y se llamará al apoderado para que retire al estudiante del colegio hasta que se mejore.

De los derechos de padres y apoderados:

Artículo 65°: Los padres y apoderados de la escuela Morza, tienen el derecho a ser escuchados y a participar en el proceso educativo, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del Establecimiento.

Artículo 66°: Los padres y apoderados, tienen el derecho a ser atendidos por el personal del Establecimiento: Administrativos, Asistentes de la Educación, Docentes y Directivos en los horarios establecidos para tal fin, o en agenda previamente acordada entre las partes, considerando los conductos regulares señalados, así como a recibir un trato deferente y digno por parte de los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 67°: Los padres y madres de los estudiantes, tienen el derecho a recibir información sobre la educación de su hijo(a), aunque no sean apoderados y no tengan el cuidado personal de su hijo(a), a menos que exista una resolución judicial que exprese, orden de alejamiento, la que será reconocida solo si se emitió dicha orden vía canales oficiales del poder Judicial hacia el Establecimiento.

Artículo 68°: Exclusivamente el apoderado tendrá derecho a formar parte y participar la directiva de padres de y apoderados de su curso, así como del centro general de padres y apoderados del colegio, además tienen el derecho a asociarse y participar libremente, en el Centro General de Padres y Apoderados y optar al pago voluntario de las cuotas fijadas por sus miembros.

Artículo 69°: Los padres y apoderados, tienen el derecho a utilizar, de modo apropiado, los siguientes conductos regulares jerárquicos de solución de conflictos que afecten a su pupilo(a) en el ámbito académico:

- Profesor Jefe (Primera Instancia)
- UTP (segunda Instancia)
- Director (última instancia)

Artículo 70°: Los padres y apoderados, tienen el derecho a usar, de modo apropiado, los siguientes conductos regulares jerárquicos de solución de conflictos que afecten a su pupilo(a) en el ámbito de la Convivencia Escolar:

- Profesor Jefe (primera Instancia)
- Encargado de Convivencia Escolar (Segunda Instancia)
- Director (última instancia)

Artículo 71°: Los padres y apoderados, tienen el derecho a recibir información escrita sobre los avances académicos de rendimiento de su pupilo (a), así como de los conductuales.

Artículo 72°: Los padres y apoderados, tienen el derecho a eximir a su hijo(a) de la clase de Religión presentando la documentación en dirección. Bajo el uso de ese derecho, los estudiantes eximidos de 1º a 8º Básico deberán quedarse en biblioteca realizando alguna actividad de las asignaturas de lenguaje o matemática.

De los deberes de los padres y apoderados:

Artículo 73° : Los padres y apoderados, tienen el deber de informarse, respetar y contribuir al cumplimiento al PEI, a las normas de convivencia y a las normas de funcionamiento del Establecimiento, establecidas en el presente reglamento.

Artículo 74°: Los padres y apoderados, tienen el deber de acatar las resoluciones internas del Establecimiento una vez finalizado el debido proceso, una muestra de este cumplimiento es la firma del apoderado en los acuerdos y condicionalidades. Por otra parte, los padres y apoderados tienen el deber de cumplir con los compromisos asumidos y firmados con el establecimiento.

Artículo 75°: Los padres y apoderados, tienen el deber de firmar las notificaciones que alguno de los estamentos le está informando; la negativa a cumplir con este deber de notificarse, faculta al Establecimiento a iniciar diferentes acciones que van desde enviar notificación por escrito o correo electrónico si lo hubiere, hasta informar de la negativa del apoderado a Superintendencia de Educación.

Artículo 76°: Los padres y apoderados, tienen el deber de responsabilizarse y responder ante el establecimiento por el comportamiento de su pupilo(a), según el presente Reglamento Interno y de Convivencia Escolar u ordenanzas ministeriales.

Artículo 77°: Los padres y apoderados, tienen el deber de brindar un trato deferente y respetuoso hacia todos los miembros de la comunidad escolar, sin excepción.

Artículo 78°: Los padres y apoderados, tienen el deber de no llamar la atención a ningún otro estudiante que no sea su propio(a) hijo(a); debiendo acudir al profesor jefe o inspectoría, en caso de algún problema o desencuentro con un miembro de la comunidad escolar.

Artículo 79°: Los apoderados no pueden ingresar a las dependencias del establecimiento si no está autorizado y registrado en el libro de ingreso expresamente, esto aplica incluso para las actividades extraescolares. Ningún apoderado debe pasear dentro del establecimiento, ingresar a servicios higiénicos de los estudiantes y menos interrumpir clases si no ha sido expresamente autorizado y acompañado por personal del establecimiento. De manera habitual, se permite a los apoderados, ingresar hasta el hall donde pueden hacer sus solicitudes o en algunos casos, esperar a sus hijos.

Artículo 80°: Los padres y apoderados, tienen el deber de comunicar oportunamente al Establecimiento, situaciones resueltas sobre cuidado personal de sus hijos y/o mandatos legales respecto a las responsabilidades, limitaciones de alguno de los padres y su relación legal con la escuela el estudiante(a), presentando en documento físico las resoluciones judiciales vigentes que correspondan.

Artículo 81°: Los padres y apoderados, tienen el deber de actualizar direcciones y teléfonos, cuando ocurran cambios, información de suma importancia frente a urgencias y/o accidentes escolares del (de la) estudiante. El colegio no se responsabilizará de las consecuencias por incumplimiento de este punto.

Artículo 82°: Los padres y apoderados, tienen el deber de asistir obligatoriamente a todas las reuniones de apoderados, ordinarias y extraordinarias, convocadas por la escuela y participar e integrarse a las actividades educativas que establecimiento invita, como forma de apoyo integral hacia su pupilo(a).

Artículo 83°: Los padres y apoderados, tienen el deber de asistir a entrevistas y/o citaciones de la escuela, motivadas por un interés y necesidad de apoyar el proceso de formación académica y valórica de su pupilo(a).

Artículo 84°: Los padres y apoderados, tienen el deber de asistir a entrevista una vez al mes con profesores jefe, de asignatura, orientación, psicología y/o inspectoría, si su hijo(a) está condicionado por disciplina.

Artículo 85°: Los padres y apoderados, tienen el deber de colaborar y controlar que su pupilo(a) tenga un positivo comportamiento que favorezca la convivencia escolar, acorde con los objetivos de la escuela, ya sea dentro o fuera de éste, en especial cuando represente y vista el uniforme del Establecimiento en una actividad especial y/o en la vía pública.

Artículo 86°: Los padres y apoderados, tienen el deber de velar que la asistencia a clases de su pupilo(a) sea diaria y puntual, avisando oportunamente al colegio o profesor jefe en caso de llegada fuera de horario por fuerza mayor o eventualidades familiares.

Artículo 87°: Los padres y apoderados, tienen el deber de justificar personalmente todas las inasistencias de su pupilo, además deberá, ante ausencia a evaluación, reprogramar las evaluaciones con la UTP, presentando documentos oficiales que avalen tal ausencia.

Artículo 88°: Los padres y apoderados, tienen el deber de responsabilizarse que su pupilo(a) asista a la escuela sin portar materiales y/o elementos que son ajenos al quehacer educativo, cuya posesión y uso están prohibidos dentro del Establecimiento y de los cuales éste no se responsabiliza por su daño o pérdida, reservándose el derecho a retenerlos en la inspectoría hasta que sean retirados por los padres y/o apoderados.

Artículo 89°: Los padres y apoderados, tienen el deber de velar porque su pupilo(a) mantenga un buen rendimiento en todas las asignaturas del plan de estudio, y supervisar a diario sus obligaciones con la escuela.

Artículo 90°: Los padres y apoderados, tienen el deber de cuidar que las condiciones de alimentación y salud de su pupilo(a) sean las adecuadas a las necesidades de un estudiante(a) en etapa escolar, siendo responsabilidad del apoderado informar al Establecimiento cuando el estudiante requiera algún cuidado especial.

Artículo 91°: Los padres y apoderados, tienen el deber de cumplir con la presentación de evaluaciones y diagnósticos de especialistas externos en caso de ser solicitados por jefatura de curso, psicología, inspectoría, convivencia escolar, y/o Dirección. Este documento debe ser presentado a través de dirección.

Artículo 92°: Los padres y apoderados, tienen el deber de velar por el adecuado y óptimo cumplimiento de las indicaciones del médico tratante, en el caso que su pupilo se encuentre en tratamiento farmacológico, manteniendo las evidencias del tratamiento (recetas médicas, boletas de fármacos, diagnósticos, etc.) a disposición en caso de ser consultado.

Artículo 93°: Los padres y apoderados, tienen el deber de acudir al establecimiento y/o al centro de salud, cada vez que se requiera de su presencia para acompañar o retirar a su estudiante(a) enfermo y/o lesionado producto de un accidente escolar.

Artículo 94°: Los apoderados, tienen el deber de acudir a la escuela de manera inmediata, cuando el Establecimiento se lo solicite, a causa o con ocasión de un evento disruptivo grave en el cual sus pupilo(a) haya sido protagonista. En este tipo de situaciones no se permitirá otro adulto que sustituya al apoderado.

Artículo 95°: Los padres y apoderados, tienen el deber de reponer, pagar o reparar, según corresponda, algún material o elemento de la escuela o de algún integrante de la comunidad educativa que su pupilo(a) rompa, destruya o extravíe.

Artículo 96°: Los padres y apoderados, tienen el deber de designar oficialmente un adulto responsable para retirar al estudiante(a) en caso de emergencia, quedando el registro de ello en el libro de clases.

Artículo 97°: Los padres y apoderados, tienen el deber de, en caso de emergencias respetar y seguir las indicaciones recibidas por el colegio y contenidas en el Plan Integral de Seguridad Escolar que se encuentra a disposición en el diario mural del hall.

Artículo 98°: Los padres y apoderados, tienen el deber de conocer que el establecimiento entrega a sus alumnos(as) desde la puerta principal a los apoderados o persona determinada por él, a través de inspectora o profesor que corresponda según horario de clases. En el caso de los alumnos(as) que no usen el transporte municipal, podrán retirarse solos si existe una autorización escrita por parte del apoderado, eximiendo al colegio de cualquier tipo de responsabilidad. Esta autorización debe ser enviada a inspectoría a principios de año. Se debe señalar que a comienzo de año se les da a conocer a los apoderados el horario de salida de sus hijos.

Artículo 99°: Los padres y apoderados tienen el deber de informar oportunamente, sobre los cambios que el apoderado haga respecto a las personas que autorice para hacer retiros en casos de emergencias

Artículo 100°: Los padres y apoderados tienen el deber revisar y de acusar recibo, oportunamente y mediante firma, de los comunicados enviados por el profesor o el Establecimiento, en la libreta de comunicaciones.

Artículo 101°: Los padres y apoderados deberán mantenerse informados del acontecer del Establecimiento a través de los canales de comunicación oficiales dispuestos o la libreta de comunicaciones; por otra parte, los Padres y apoderados, tienen el deber de hacer buen uso de los medios de comunicación, absteniéndose de hacer comentarios de otros integrantes de la comunidad escolar a través de redes sociales o web.

Artículo 102°: Los padres y apoderados, tienen el deber de devolver inmediatamente al establecimiento cualquier material, aun siendo insignificante, que no perteneciendo al estudiante éste lleve a su hogar.

Artículo 103°: Los padres y apoderados de la escuela tienen el deber de supervisar diariamente el aseo personal, la presentación y limpieza de su pupilo(a); así mismo, impidiendo el uso de accesorios y otros elementos que no correspondan a lo señalado en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

Artículo 104°: El incumplimiento de los deberes impuestos en este Reglamento, faculta al Establecimiento para exigir el cambio de apoderado, así como cualquier otra acción u omisión que atente contra el rol de apoderado en forma adecuada a los intereses de las partes. Se le notificará por escrito tal decisión al apoderado, una vez agotadas las conversaciones previas realizadas para superar el problema.

Artículo 105°: Ante situaciones donde el apoderado haya agredido verbal o físicamente a algún funcionario el apoderado puede ser inmediatamente cambiado por el establecimiento, el que iniciará las acciones legales que correspondan; también en casos donde haya inasistencia reiterada e injustificada a reuniones de apoderados y no exista por parte del apoderado ánimo e intención de entrevistarse con el docente para actualizarse en los acuerdos e informaciones de las reuniones a las que no ha asistido.

De los derechos del personal docente:

Artículo 106°: Los Docentes de la escuela Morza, tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a que se respete su integridad física, psicológica, emocional y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

Es debido a esto, que se manifiesta explícitamente, que el docente tiene pleno derecho de realizar una denuncia, ya sea de manera conjunta o separada, a cualquier autoridad ya sea del Establecimiento como civil o judicial, en el caso que el profesional se sienta vulnerado en los derechos enunciados precedentemente y de seguir las acciones judiciales de manera externa al Establecimiento, a fin de investigar y esclarecer la situación denunciada.

Artículo 107°: Los Docentes de la escuela tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del Establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo, así como a ser atendidos oportunamente por Directivos y personal administrativo, siguiendo el conducto regular destinado para ello.

Artículo 108°: Los Docentes del Colegio tienen derecho a recibir información oportuna de las actividades a realizar y/o sobre su situación laboral ya sea verbalmente o por escrito.

Artículo 109°: Los Docentes tienen derecho a participar en la elaboración, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del PME y en general de los Planes según normativa vigente.

Artículo 110°: Los Docentes del establecimiento tienen derecho a ser escuchados, siguiendo el debido proceso, hacer los descargos correspondientes ante situaciones donde su presencia se vea implicada en temas de convivencia escolar. (Decreto 453)

Artículo 111°: Los Docentes del Colegio tienen derecho a ser evaluados con equidad, justicia y objetividad, según disposiciones vigentes, en base al decreto 453, así como a conocer toda la normativa de la Institución Educativa

De los deberes del personal docente:

Artículo 112°: Los Docentes de la escuela Morza tienen el deber de ejercer la función docente en forma idónea y responsable y respetar tanto las normas del Establecimiento como también los derechos de los estudiantes, tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

Artículo 113°: Los Docentes tienen el deber de generar actividades tendientes a motivar y reconocer a los estudiantes que propician y destacan en el ámbito de la convivencia escolar, superación personal, disciplina, asistencia, puntualidad, práctica (Valores Institucionales).

Artículo 114°: Los Docentes de la escuela tienen el deber de entregar a los padres y madres (que no se encuentren excluidos como tales por disposición judicial o con medida cautelar del juzgado respectivo que prohíba a uno de ellos o a ambos acercarse al colegio), y/o al apoderado titular exclusivamente, información académica y de convivencia, así como aclarar dudas, manifestar discrepancias o realizar sugerencias pertinentes, siguiendo los conductos regulares del colegio.

Artículo 115°: Los Docentes tienen el deber de citar a los padres y/o apoderados a reuniones generales de la escuela, de curso o entrevistas individuales, a d e m á s d e informar periódicamente a los apoderados, de los aspectos académicos, de convivencia escolar y psicosociales de los estudiantes, mediante comunicaciones escritas, a través de la libreta de comunicaciones o de citar al apoderado al establecimiento para entregar información tanto académica como conductual, u otros aspectos relevantes del estudiante al apoderado, en concordancia con la disponibilidad de atención y horario establecido para cada profesor.

Artículo 116°: Los Docentes de la escuela tienen el deber de respetar y tolerar la diversidad de pensamientos y opiniones, siempre y cuando éstas se manifiesten de manera respetuosa y asertiva, empatizar con las situaciones que afecten la sana convivencia escolar de los integrantes de la comunidad educativa, a fin de actuar siempre como un agente de apoyo a la resolución del conflicto.

Artículo 117°: Los Docentes de la escuela tienen el deber de promover y motivar la resolución de conflictos mediante diálogo, respetando los conductos regulares de resolución de conflictos en función de la gravedad de la falta.

Artículo 118°: Los Docentes del establecimiento tienen el deber de denunciar a las autoridades pertinentes, sospechas de vulneración de derechos de los estudiantes que provengan de: violencia intrafamiliar, delitos sexuales, negligencia, y otros, para canalizar las alternativas de solución del conflicto.

Artículo 119°: Los Docentes tienen el deber de colaborar en mantener el normal funcionamiento del Establecimiento, el orden y limpieza del aula y espacios de enseñanza, en la oportunidad de realizar y finalizar su actividad educativa diaria.

De los derechos del personal asistente de la educación:

Artículo 120°: El personal Asistente de la Educación de la escuela Morza tiene derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.

Artículo 121°: El personal Asistente de la Educación tiene derecho a proponer iniciativas que estimen útiles para el progreso del Establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

De los deberes del personal asistente de la educación:

Artículo 122°: El personal Asistente de la Educación de la escuela tiene el deber de mantener un trato cordial, respetuoso, no discriminatorio, con todos los actores de la comunidad educativa, como así mismo el deber de escuchar empáticamente las necesidades de los estudiantes a fin de informar oportunamente al docente encargado del curso.

Artículo 123°: El personal Asistente de la Educación del Colegio tiene el deber de colaborar y velar por la mantención de un clima sano al interior de la sala de clases, de promover y motivar la resolución de conflictos mediante diálogo constructivo, respetando los conductos regulares en función de la gravedad de la falta.

Artículo 124°: El personal Asistente de la Educación tiene el deber de respetar y tolerar la diversidad de pensamientos y opiniones, siempre y cuando éstas se manifiesten de manera respetuosa y asertiva.

Artículo 125°: El personal Asistente de la Educación del Colegio tiene el deber de denunciar, ante el profesor(a) del curso o ante un docente directivo, sospechas de vulneración de derechos de los estudiantes que provengan de: violencia intrafamiliar, delitos sexuales o negligencia para canalizar las alternativas de solución del conflicto.

Artículo 126°: El personal Asistente de la Educación tiene el deber de colaborar a mantener el orden, la limpieza y normal funcionamiento de las aulas y del Establecimiento en general.

De los derechos del director y del equipo directivo:

Artículo 127°: El Director y el Equipo Directivo de la escuela tienen derecho a conducir y liderar la realización del proyecto educativo del Establecimiento.

Artículo 128°: El Director y el Equipo Directivo del colegio tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo a que se respete su integridad física, psicológica, emocional y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

De los deberes del director y del equipo directivo:

Artículo 129°: El Director y el Equipo Directivo tienen el deber de revisar y elaborar, anual y conjuntamente con los integrantes de la comunidad educativa, el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar del Establecimiento y Planes Específicos.

Artículo 130°: El Director y el Equipo Directivo tienen el deber de difundir, promover y aplicar el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, como un instrumento de enseñanza formativa, que fomenta el respeto, la no discriminación, el diálogo, la armonía, la no violencia, el trato digno, la conciliación, y los valores universales, de modo que sea internalizado en la cultura del colegio, quedando a disposición de la comunidad educativa para su consulta permanente.

Artículo 131°: El Director y el Equipo Directivo tienen el deber de generar e implementar políticas institucionales tendientes a motivar la realización, reconocimiento y participación en actividades a favor de la convivencia escolar de la comunidad educativa.

Artículo 132°: El Director y el Equipo Directivo tienen el deber de cautelar que los estudiantes que se destacan positivamente por su rendimiento y asistencia y puntualidad, sean premiados anualmente en una ceremonia oficial del colegio y mediante Diploma de Honor.

Artículo 133°: El Director y el Equipo Directivo tienen el deber de velar por la orientación de cada uno de los (las) estudiantes(as) y a sus padres y apoderados en aquellos aspectos que guarden relación con su desarrollo personal y/o necesidades del proceso educativo a que está afecto el estudiante.

Artículo 134°: El Director y el Equipo Directivo tienen el deber de velar por el cumplimiento de los procedimientos a seguir que señala la normativa legal, toda vez que un funcionario del colegio tome conocimiento y/o sea testigo de acoso, maltrato del estudiante(a), en el Establecimiento, en el hogar u otro lugar, como así también en aquellos casos que él o la menor se vea afectado de algún tipo de delito y toda acción que ponga en riesgo su bienestar físico, psicológico y emocional del estudiante(a).

Artículo 135°: El Director y el Equipo Directivo tienen el deber de investigar, de conformidad a la normativa interna del Establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar (bullying), las que deberán ser debidamente explicitadas en informes acerca de los casos de violencia escolar y ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes de Convivencia Escolar.

Artículo 136°: El Director y el Equipo Directivo del colegio tienen el deber de garantizar que al aplicar sanciones disciplinarias, ellas estén previamente establecidas en el Reglamento Interno y de Convivencia, que sean adecuadas a la gravedad de la falta, basándose en criterios objetivos y que no se apliquen sanciones que arriesguen la seguridad e integridad física de los niños, y/o que dañen su dignidad, autoestima y equilibrio psicológico.

Artículo 137°: El Director y el Equipo Directivo del colegio tienen el deber de propiciar, favorablemente, las instancias reglamentarias para que la estudiante embarazada y luego madre cumpla, tanto como alumna con las exigencias académicas y así también como mamá atienda a su bebé durante el período de lactancia.

Artículo 138°: El Director y el Equipo Directivo del colegio tienen el deber de incentivar en el alumnado las características propuestas en el PEI, con el fin de trascender sus aprendizajes al ámbito familiar y a la sociedad en general.

Artículo 139°: El Director y el Equipo Directivo del colegio tienen el deber de establecer y difundir procedimientos eficaces de información, a través de los conductos regulares, que permitan a los padres y/o apoderados, una expedita comunicación con el Establecimiento, a fin de dar respuesta a sus posibles inquietudes, siempre y cuando sean por vía escrita por canales regulares.

Artículo 140°: El Director y el Equipo Directivo del colegio tienen el deber de cautelar por una infraestructura institucional segura.

Artículo 141°: El Director y el Equipo Directivo del colegio tienen el deber de disponer de un Plan Integral de Seguridad que vele por la seguridad e integridad de los miembros de la comunidad educativa.

TÍTULO CUARTO: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS TENDIENTES A FAVORECER EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL ESTABLECIMIENTO.

De la asistencia, puntualidad, permisos de salida del estudiantado:

Artículo 142°: La asistencia a la escuela es obligatoria desde el primer y hasta el último día de clases, conforme a la programación del establecimiento y lo establecido por la autoridad, los estudiantes deben cumplir con el porcentaje mínimo exigido en el Reglamento de Promoción y Evaluación, que equivale al 85% de asistencia. De no cumplir con este porcentaje, el estudiante no será promovido al curso siguiente. Por lo tanto, los apoderados deben formar a sus hijos el hábito de no faltar a clases y abstenerse de solicitar permisos especiales y cierres anticipados de períodos escolares. Situaciones frente a las cuales el establecimiento será rigurosamente estricto. No obstante, es facultad de Dirección, reconsiderar este requisito de promoción, para lo cual tomará en consideración la opinión del Consejo de Profesores, el rendimiento del estudiante y las causales de inasistencia.

Artículo 143°: Los Certificados Médicos sólo certifican la causal de la inasistencia a clases, pero no la borran debido a que sigue siendo una inasistencia porque el estudiante no estuvo presente para recibir los contenidos, y es por ello, que entran dentro de la contabilización del 85% señalado en el artículo precedente.

Artículo 144: A pesar que el establecimiento no autoriza cierres anticipados de año ni semestre ni de año escolar, se dispone de una instancia de apelación con Dirección, para evaluar cierres anticipados la que resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.

Artículo 145°: La asistencia es obligatoria en todas las asignaturas del plan de estudios vigente. Si el estudiante se encuentra eximido en Religión y/o Educación Física, también deberá estar presente en el establecimiento.

Artículo 146°: La inasistencia a clases debe ser justificada por el apoderado al día siguiente de la inasistencia durante la Jornada. Se debe considerar que no se aceptan justificaciones por teléfono ni por escrito, salvo autorización del equipo directivo en caso justificado.

Artículo 147°: La inasistencia a cualquier evaluación académica calendarizada, debe ser justificada por el apoderado personalmente, un día antes y hasta un día después de la evaluación, este procedimiento se debe realizar vía profesora de asignatura y/o UTP junto al apoderado para reprogramar la evaluación.

Artículo 148°: En relación a la asistencia a actividades programadas por el colegio con carácter voluntario, el estudiante en representación del establecimiento, debe comportarse a la altura de ésta, por lo que debe abstenerse de usar groserías, insultos y uso incorrecto del uniforme. Por otra parte, los estudiantes que se presenten en este tipo de actividades, podrá solicitar al coordinador de la actividad, que registre en su hoja de vida, una observación positiva por su correcta participación.

Artículo 149°: Ningún estudiante podrá salir del colegio durante las horas de clases, a menos que para ello cuente con la autorización del Director, de producirse el ausentismo de un estudiante sin la autorización correspondiente, se informará a su apoderado, el que deberá concurrir con el estudiante, donde se analizará la falta cometida y se aplicarán las medidas formativas, disciplinarias y pedagógicas correspondientes.

Artículo 150°: El Establecimiento, establece la posibilidad de retirar estudiantes durante la jornada escolar por motivos justificados, el retiro se debe tramitar personalmente por el apoderado. Se sugiere que el retiro sea realizado preferentemente en horario de clases y no durante el recreo, el apoderado debe estar consciente de la dificultad que significa llamar al estudiante en este horario, por lo que una vez finalizado éste, se efectuará el retiro. El colegio lleva una estadística de retiros por estudiante.

Artículo 151°: El establecimiento permite que parte de los estudiantes que no hacen uso del servicio de transporte escolar municipal puedan retirarse solos del establecimiento solo, para ello el estudiante debe retirarse oportunamente del colegio a la hora establecida como término de la jornada

Artículo 152°: Los estudiantes que lleguen atrasados podrán ingresar a clases iniciada la jornada, con pase de Inspectoría.

Artículo 153°: Los estudiantes con jornada escolar completa, no pueden retirarse del Colegio a la hora de colación sin autorización escrita del apoderado.

Artículo 154°: El colegio no devuelve a estudiantes a su hogar por motivo de atrasos, el colegio sigue las acciones formativas establecidas.

Artículo 155°: Los estudiantes que se destacan positivamente por su Asistencia y Puntualidad, son reconocidos anualmente mediante el Diploma por Asistencia y Puntualidad que se entrega en una ceremonia oficial del colegio.

De la presentación personal del estudiantado y sobre el uso del uniforme escolar:

Artículo 156°: Nuestro colegio ha acordado el uso del uniforme según las siguientes disposiciones:

Uniforme tenida formal del colegio para el uso regular y/o para presentaciones especiales, desfiles, actos, graduaciones y otros:

Para damas y varones:

- Polera azul con cuello amarillo
- Pantalón gris o falda azul
- Chaleco azul marino
- Zapato negro (no zapatillas imitación zapato)
- Calcetas azules

Uniforme de educación física para damas y varones

- Buzo de educación física del colegio.
- Short o calzas azules (a usar sólo para el desarrollo de clases), no inferior a cuatro dedos sobre la rodilla o calzas de medio muslo, prohíbe el uso de vestimentas que se transparenten.
- Poleras de educación física del colegio. (otra para cambiarse después de la clase).
- Calcetas sobre el tobillo.
- Zapatillas normales, no necesariamente de color blanco, pero tampoco llamativas.
- El polerón de buzo no reemplaza los chalecos obligatorios ni opcionales de la tenida formal, dicho polerón sólo se usa como salida de cancha en Educación Física y Actividades Extraescolares.

Los estudiantes que asistan a actividades extraescolares deberán traer su equipo deportivo para cambiarse en el colegio. Sólo se permitirá asistir con buzo del colegio cuando corresponda clases de educación física.

Disposiciones Generales de presentación personal:

Disposiciones para damas:

- Polera dentro de la falda o pantalón sin roturas.
- Cabello debidamente tomado con colet o pinches, sin tinturas de colores otros. Sin joyas (pulseras, collares colgantes, anillos u otros adornos).
- Sin maquillaje, ni uñas pintadas.

Disposición varones:

- Polera dentro del pantalón sin roturas.
- Bastilla pantalón debidamente cosida, con largo de piernas y de tiro normales.
- Cabello ordenado y presentable, corte normal, sin cortes de fantasía, sin colores.
- El estudiante debe presentarse afeitado todos los días
- Prohibido el uso de aros y joyas.

Artículo 157°: El uniforme debe ser supervisado a diario por el apoderado para asegurarse que su hijo asiste al Colegio correctamente presentado. Es responsabilidad del apoderado que la presentación personal de su hijo(a), sea acorde a lo establecido en este reglamento, por lo cual, en caso de incumplimientos reiterados en esta materia, se le citará para establecer un compromiso observaciones que quedarán establecidas en dicho documento.

Artículo 157° bis: Las situaciones especiales de adquisición y uso de uniforme derivadas de la situación económica de la familia, o por embarazo adolescente las resolverá Dirección, previa solicitud escrita del apoderado.

Del comportamiento de padres y apoderados respecto al funcionamiento del establecimiento:

Artículo 158°: El colegio necesita, para el logro de sus objetivos, el apoyo y participación efectiva de sus padres y/o apoderados en la gestión educativa. El colegio no trabaja en ausencia de los padres, los apoderados deben considerar dentro de sus compromisos prioritarios, los que emanen de la educación de sus hijos.

Artículo 159°: Con los derechos antes consagrados por la normativa vigente, las responsabilidades asociadas a los padres y apoderados de los estudiantes son:

- Educar a sus hijos y apoyar los procesos formativos. De este principio se desprende toda la normativa del presente reglamento de convivencia que se relacione con las atenciones de caso, derivaciones a especialistas y los compromisos académicos de apoderados.
- Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento a las normas de convivencia y a las normas de funcionamiento del Establecimiento, establecidas en el presente Reglamento Interno y de Convivencia.
- Cumplir con los compromisos asumidos con el Establecimiento Educacional.

Artículo 160°: En los casos en que corresponda, en especial los relacionados con las normas de buena convivencia, buen trato y respeto del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, se podrán establecer medidas tendientes a resolver estas situaciones, reservándose el Establecimiento el derecho a imponer sanciones a apoderados, respecto de los responsables que han cometido faltas a las normas de buena convivencia escolar, las que siempre se deberán aplicar de conformidad a los criterios de gradualidad y del debido proceso.

Artículo 161°: Dentro del colegio ningún apoderado tiene derecho de llamar la atención a estudiantes a menos que sea su propio hijo, en este último caso además debe hacerse con moderación, no se permitirán golpes ni adjetivos insultantes, en caso de ocurrir, el colegio podrá aplicar sanciones a apoderados, pudiendo llegar inclusive al cambio de apoderado y la consecuente denuncia a los organismos correspondientes.

Artículo 162°: Los profesores de jefaturas mantendrán contacto permanente con los apoderados de sus cursos y de los estudiantes, mediante comunicaciones que se enviarán a través de los estudiantes, en la libreta de comunicaciones, las que deberán volver firmadas por el apoderado al día siguiente, es de exclusiva responsabilidad del docente a cargo del curso, verificar que la información sea entregada a cada uno de sus apoderados y curso. No obstante, en casos de emergencias, se utilizará como medio de información y comunicación la mensajería de texto (WhatsApp) o llamados telefónicos.

Los apoderados deben comunicar oportunamente al profesor de jefatura los cambios de domicilio y/o número telefónico.

Artículo 163°: No obstante, el artículo anterior, es responsabilidad del apoderado enterarse del avance del proceso educativo y conductual de su hijo. Especialmente en el caso de estudiantes condicionados por disciplina, con compromiso por bajo rendimiento escolar, u otros es responsabilidad del apoderado entrevistarse con el docente, o profesional que lo cite a la escuela.

Artículo 164°: Los apoderados de la escuela deben en primera instancia seguir el proceso correspondiente, y buscar solución a los problemas, dudas o inquietudes que tengan con respecto a la educación de sus hijos. dentro del establecimiento, a través de una carta o entrevista con el Director o equipo de convivencia educativa.

Artículo 165°: La escuela Morza acoge y busca solución a los problemas e inquietudes debidamente expuestos y en términos apropiados por sus apoderados. Para esto es aconsejable que los padres soliciten entrevistas para aclarar sus dudas frente a aspectos del proceso educativo, siguiendo el conducto regular:

- Profesor Jefe o de Asignatura.
- Encargado de Convivencia o Inspector.
- Dirección.

Como última instancia ante la eventualidad de que el apoderado no sea atendido por ningunos de los encargados anteriormente especificados, el colegio recepcionará reclamos debidamente identificados y justificados realizados ante autoridades competentes. La escuela exige y fomenta en sus apoderados la confianza por su quehacer, la rectitud y espíritu constructivo para solucionar los problemas que pudiesen surgir en el desarrollo del proceso educativo.

Artículo 166°: Las solicitudes de entrevistas o de atención deben hacerse con anticipación, vía libreta de comunicaciones, tomando en cuenta el horario de atención del profesional y la disponibilidad de esta hora, con el fin de asegurarse que será atendido en el momento requerido. Sólo se atenderá sin solicitud previa, los asuntos de extrema urgencia.

Artículo 167°: Los Padres y Apoderados no están autorizados a ingresar a patios o salas durante la jornada. Deben dejar y retirar a sus hijos, en forma puntual, en la puerta según corresponda. Personal del colegio estará supervisando el normal ingreso de los estudiantes.

Artículo 168°: Por precauciones que tienen que ver con la seguridad de los estudiantes y el cuidado del ingreso de personas ajenas al Establecimiento, toda persona que ingrese, será registrada en el Libro de Registro de Ingresos quedando consignada la hora de ingreso y retiro en el mismo, lo anterior también rige para las actividades extraescolares.

Artículo 169°: Los apoderados deben respetar el normal desarrollo de clases y de todo tipo de actividad docente, igualmente debe también abstenerse de solicitar ser atendido por los profesores durante la jornada, respetando para esto último, los horarios de atención de apoderados.

Artículo 219°: Por razones de convivencia dentro del Establecimiento escolar, el colegio no se hará partícipe de los conflictos surgidos dentro del grupo de apoderados o por interacción de un grupo de apoderados fuera de la institución.

Artículo 170°: Las vías de comunicación entre los apoderados y la Institución se remiten a los canales formales (a través del Profesor Jefe y el Conducto Regular).

Artículo 171°: La comunicación por medio de redes sociales tanto en el interior de los cursos (entre estudiantes y/o entre apoderados) no será considerada oficial por la Institución.

Artículo 172°: Si algún Padre o Apoderado de la escuela le falta el respeto a algún integrante de la comunidad escolar, la persona afectada podrá informar a Dirección y encargado de convivencia escolar para activar protocolos y decidir las acciones legales a seguir, las que pueden ir exigencia de solicitar el cambio de apoderado, denuncia a carabineros, según la gravedad de la situación y lo que indica el protocolo de violencia.

Artículo 173°: En caso de emergencias (sismo, incendio u otro tipo) el apoderado debe respetar y seguir las indicaciones recibidas por el establecimiento y contenidas en el Plan Integral de Seguridad Escolar, los apoderados deben tener la seguridad de que sus hijos/as estarán seguros y bien protegidos, por lo tanto se les pide actuar con tranquilidad y si es necesario que se presenten en el colegio, se les pide que lo hagan con suma calma.

Del cuidado de la ecología e infraestructura:

Artículo 174°: Los padres y apoderados deben informarse a través de este Reglamento Interno y de Convivencia Escolar de la existencia de las medidas formativas tendientes a desarrollar la conciencia Ecológica, y es por ello que se solicita a los padres y apoderados colaborar desde casa fomentando el hábito reciclador.

Artículo 176°: El orden y el aseo del recinto del colegio es una parte integral para el desarrollo del proceso educativo. Por lo tanto, todos los miembros de la comunidad educativa (estudiantes/as, apoderados, Docentes, administrativos y auxiliares) deben responsabilizarse del cuidado y mantención ecológica de nuestro Colegio.

Artículo 177°: Todos los miembros de la comunidad educativa cuidarán del mobiliario y todos los materiales proporcionados para ser usada como apoyo a la docencia, así como también toda dependencia del Establecimiento, absteniéndose de rayar y dañar bancos, mesas, paredes, diariosmurales, baños, textos de estudio de las clases y otros.

Artículo 178°: Todo daño material causado por algún integrante de la comunidad educativa, deberá ser asumido por el (la) causante, previa valoración económica del Director, si el causante fuera un estudiante, el apoderado, dentro de los siete (7) días siguientes, cancelará el importe de los daños ocasionados, recibiendo el comprobante de pago respectivo, sin perjuicio de que el estudiante pueda realizar actividades formativas compensatorias (aseos de salas de clases, limpiar paredes o vidrios) según lo determine el Comité de Convivencia, para lo cual queda facultada por este Reglamento.

De las acciones ante la presentación de un reclamo de un apoderado hacia un docente o directivo del establecimiento:

Artículo 179°: Las quejas o denuncias contra un profesional de la educación, deberán ser formuladas por escrito, o en su defecto, escrituradas por el funcionario que las reciba, con la firma de quien emite el reclamo en señal de reconocimiento de su queja, para que sean admitidas a tramitación por Directivos y/o el Director. (Decreto 453).

Artículo 180°: El Establecimiento cuenta con un libro de reclamos, donde el apoderado puede dejar por escrito la queja o denuncia. El procedimiento deberá llevarse de forma privada, de tal manera que no dañe la imagen o la honra profesional para el caso que la queja o denuncia resulte infundada.

Artículo 181°: El apoderado puede presentar el reclamo ante el profesor jefe, o Director si es de índole pedagógico, si la queja es de índole disciplinaria o de convivencia escolar, la queja se puede presentar en Convivencia Escolar, en todo caso es el Director quien tomará el caso, agendando entrevista con el Docente o Directivo denunciado para informarle del reclamo presentado, haciendo entrega de una copia por escrito del reclamo y solicitando informe por escrito en los formularios institucionales para tal efecto.

Artículo 182°: El Director posterior a las gestiones del artículo precedente, cita y recibe al apoderado para comunicarle los resultados de la gestión realizada. Es facultad del Director agendar entrevista con el docente o directivo y el apoderado, si él lo evalúa necesario o si una de las partes lo solicita. Se registrarán compromisos de ambas partes para contribuir a la solución del problema.

Artículo 183°: El Director con el mérito de los antecedentes que obren en su poder, desestimaré la queja o denuncia y tomará las medidas correspondientes en el establecimiento.

TÍTULO QUINTO: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS TENDIENTES A FAVORECER Y GARANTIZAR EL PROCESO ACADÉMICO-EDUCATIVO.

De la responsabilidad escolar y comportamiento del estudiantado en su proceso educativo:

Artículo 184°: Todos los estudiantes del colegio, incluyendo aquellos que están en situaciones especiales no sólo deben cumplir las normas o conductas contenidas o reguladas por este Reglamento, sino que además, todas aquellas que correspondan a la calidad de estudiantes del establecimiento educacional,

Artículo 185°: Para formar a los estudiantes con la necesaria autonomía en la resolución de sus problemas, desde 5º año básico en adelante y orientados por su profesor jefe o el encargado de convivencia escolar, deberán ser los mismos estudiantes quienes en primeras instancias busquen solución a sus problemas, siguiendo el conducto regular establecido.

Artículo 186°: La responsabilidad escolar es fundamental para el Establecimiento, esto significa que, un estudiante puede ser condicionado en su matrícula por disciplina si presenta una deficiente responsabilidad escolar.

Artículo 187°: El estudiante del colegio, debe acoger y respetar la presencia del docente en el aula o de quien ocasionalmente le sustituya, no perturbando o entorpeciendo el desarrollo del proceso de enseñanza – aprendizaje, en el aula o terreno.

Artículo 188°: Dentro de las actividades normales del colegio, los estudiantes realizarán diversas visitas y/o salidas pedagógicas, las que serán oportunamente avisadas debiendo el apoderado firmar la autorización respectiva y costear los gastos que implique su salida si las hubiere. En caso de que el estudiante no cuente con la autorización de su apoderado, éste permanecerá en el Colegio desarrollando actividades afines.

Artículo 189°: Los estudiantes del colegio Morza tienen el deber de asumir y respetar la prohibición de no traer materiales ajenos al quehacer educativo, ya que el colegio no se responsabiliza por su daño o pérdida y se reserva el derecho de retenerlos en Inspectoría, hasta que sean retirados por los apoderados (Joyas, juguetes, teléfonos celulares, MP3, MP4, consolas de juegos y otros).

Artículo 190°: Los Estudiantes de la escuela de Morza deben abstenerse de manifestaciones extremas de pololeo en el colegio y en toda actividad en que participe como estudiante y/o vista de uniforme. El colegio mira de buena forma las manifestaciones de amor, pero que sean con prudencia, respeto y discreción. Es importante considerar que dentro del estudiantado existen estudiantes de menor edad que se moldean con el ejemplo de los estudiantes mayores.

Artículo 191°: Los Estudiantes del colegio deben cuidar y mantener la limpieza de la sala de clases, el patio, baños, el establecimiento y entorno en general, así como el mobiliario e implementos de asignaturas como educación física, talleres, bibliotecas, sala audiovisuales, comedores, entre otros.

Artículo 192°: Los Estudiantes del colegio deben ponerse al día oportunamente en sus materias y trabajos en caso de atrasos debido a inasistencias por enfermedad, viajes o otros.

Artículo 193°: Los estudiantes deben traer diariamente su agenda personal o libreta de comunicaciones, debiendo estar a disposición de los Directivos y profesores cada vez que se solicite.

Artículo 194°: Los estudiantes deben mantener tanto dentro del colegio como en toda actividad en que participe como estudiante y/o vista de uniforme una actitud de respeto frente a las simbologías culturales, llámese emblemas patrios, emblemas religiosos de cualquier índole, figuras patrimoniales o símbolos de pueblos originarios, aun cuando éstos no sean representativos de sus creencias y pensamientos.

Artículo 195°: Los estudiantes del colegio, con la finalidad de favorecer el clima de aula y del curso al que pertenecen,

Artículo 196°: Los estudiantes deben actuar con honradez y sinceridad en todas sus acciones tanto dentro del colegio como en toda actividad en que participe como estudiante y cumplir con las obligaciones y deberes contraídos voluntariamente en las actividades del curso y del colegio.

Artículo 197°: Los estudiantes deben cumplir sus deberes escolares en las fechas establecidas, (tareas, preparación de pruebas, estudios, trabajos de investigación, traer materiales solicitados etc.) respetando las instrucciones dadas por el profesor.

Artículo 198°: Los estudiantes del colegio deben llegar a clases con los útiles necesarios. El Establecimiento se reserva el derecho de recibir materiales a apoderados.

Artículo 199°: Al solicitar libros de biblioteca, el estudiante deberá ir personalmente con el fin de responsabilizarse del material facilitado, así también como de las fechas de entrega lo que quedará registrado en el libro de registro del CRA.

Artículo 200°: Los Estudiantes del colegio deben responsabilizarse por estudiar y alcanzar el rendimiento académico mínimo de promoción, según lo señalado en el Reglamento de Evaluación y Promoción.

Artículo 201°: Se encuentra prohibido el uso de celulares, MP3 o MP4, consolas de juegos, etc. durante las clases y en biblioteca (a menos que sea solicitado expresamente por algún profesor con fines didácticos), estos implementos electrónicos serán retirados por el profesor y entregados al apoderado.

Artículo 202°: Los estudiantes y/o Profesores son responsables de iniciar y terminar cada hora de clase con su sala limpia y bancos en su lugar, para que la siguiente clase se inicie con normalidad. La misma actividad de orden y limpieza se debe fomentar y guardar en todos los recintos del colegio.

Artículo 203°: Todos los actores educativos (apoderados, estudiantes, Asistentes de la Educación, profesores y Directivos) deben cuidar el mobiliario y aseo escolar, materiales, instrumental didáctico y todas las dependencias del Establecimiento escolar, respondiendo por los deterioros causados, aunque fuesen involuntarios.

Reconocimientos aplicables por destacado cumplimiento:

Artículo 204°: La escuela de Morza, reconocerá y premiará los logros de los alumnos en los diferentes ámbitos de su formación, fomentando el destacado cumplimiento de valores y principios que pretende promover el establecimiento educacional a través del PEI.

- Reconocimiento inmediato del Profesor que presencia una buena acción realizada por un(a) estudiante, la que quedará consignada en la hoja de vida.
- Felicitación ante el curso.
- Participación destacada en actividades deportivas, artísticas e individual y por curso con entrega de estímulos ante la comunidad educativa.
- El honor de portar el estandarte del establecimiento, corresponde a los estudiantes de 8º Año que se hayan destacado por sus méritos académicos, personales e identificación con el establecimiento.

Artículo 205°: A su vez, una vez cada semestre, la escuela Morza elige y premia al Mejor Promedio y “Estudiante Integral” de cada curso, el cual se selecciona por su responsabilidad, compañerismo y buen rendimiento. Estos estudiantes son destacados en las principales ceremonias de de la escuela (Premiación y Licenciatura).

Retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas:

Artículo 206°: El colegio brindará facilidades a las estudiantes en situación de embarazo de acuerdo a lo estipulado en la normativa vigente. Todas las indicaciones contenidas en este documento se fundamentan en el deber que tenemos como establecimiento de asegurar el derecho a la educación, brindando las facilidades que correspondan, para la permanencia del joven en el sistema escolar, evitando así la deserción de las alumnas embarazadas y/o madres y los padres adolescentes. Se establecerá entre apoderados, profesores y UTP, un sistema de evaluación flexible, al que él o la estudiante puedan acceder como alternativa.

En caso de que los estudiantes padre, madre, falten reiteradamente a clases por causa directa derivada del embarazo, deben ser justificadas con certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que acredite razones médicas para su inasistencia. El establecimiento no exigirá el 85% de asistencia a clases durante el año escolar.

Se nombrará como docente tutor al profesor jefe, quien tendrá la labor de confeccionar en conjunto con la UTP, supervisar el calendario flexible de evaluaciones y/o entrega de trabajo prácticos, previo acuerdo establecido.

Artículo 207°: Estas alumnas pueden asistir normalmente al Establecimiento y si por razones de salud fuese necesario, el colegio dará las facilidades para otorgar un sistema de asistencia libre y podrán rendir sólo las pruebas finales de su curso en caso de solicitarlo, acompañado del certificado médico respectivo.

Del comportamiento y responsabilidad de los apoderados en la labor académica:

Artículo 208°: El apoderado debe presentar en Dirección, una solicitud con los documentos de los especialistas que corresponda, para la eximición de su pupilo en la asignatura de Educación Física u otros.

Artículo 209°: En caso de problemas de aprendizaje, los apoderados deben comprometerse y cumplir en forma expedita con las evaluaciones y tratamientos de especialistas, sugeridos para los estudiantes por el psicólogo y/o coordinador PIE del colegio y hacer llegar en los plazos acordados, el informe que emita el especialista tratante.

Artículo 210°: El apoderado declara estar informado que el colegio cuenta con el programa de integración escolar, razón por la cual cualquier necesidad educativa ya sea transitoria o permanente del alumno, que requiera de condiciones educativas especiales o personalizadas, como individualización de la enseñanza o la existencia de personal de apoyo, será analizada por la coordinadora del PIE. (Según normativa vigente decreto 170 y decreto 83)

Artículo 211°: De acuerdo al Decreto Supremo N° 565, los Centros de Padres y Apoderados orientarán sus acciones con una observancia de las atribuciones, sin embargo, estas atribuciones técnico-pedagógicas, competen exclusivamente al Establecimiento.

De la derivación a especialista:

Artículo 212°: Cuando algún docente o directivo del Establecimiento estime que el estudiante requiere de la atención de un especialista, el coordinador PIE y/o dupla psicosocial, evaluará el caso para sugerir la derivación correspondiente a través de una entrevista con apoderado y/o al estudiante, donde se solicitará la atención del estudiante a especialista externo según corresponda. Se derivará en casos de:

- Dificultades de aprendizaje.
- Cambios conductuales observados.
- Cambios emocionales observados.
- Inasistencia prolongada sin justificación.
- Dificultades de interacción social.

La emisión de informe por parte del Establecimiento se realizará sólo si es solicitada por especialista a través de forma escrita.

Artículo 213°: Posterior a la solicitud de derivación, el apoderado(a) tendrá que presentar en Dirección el informe o certificado de atención por parte del especialista, para que quede registrado en la Ficha del alumno, con el propósito de garantizar de manera temporal que el caso se encuentra en gestión. De ser necesario, el psicólogo(a) o coordinador PIE citará a entrevista al apoderado para clarificar información que emitan los especialistas.

Artículo 214°: El certificado entregado por el especialista que acredite que el estudiante se encuentra bajo supervisión, considera a los siguientes especialistas:

- Profesionales pertenecientes al área científica: neurólogos, neuropsiquiatra y psiquiatras.
- Profesionales pertenecientes al área de las ciencias sociales: Psicólogos, psicopedagogos, educadores diferenciales, profesores de asignatura.

Artículo 215°: Si el estudiante está asistiendo a algún programa externo también se debe certificar indicando:

- Nombre de la institución que presta el servicio.
- Nombre del especialista, Rut, registro en el ministerio correspondiente (opcional) y timbre.
- Nombre del paciente, cliente o usuario.
- Fecha de inicio y término del tratamiento (dependiendo del profesional).
- Posible diagnóstico.

Artículo 216°: Una vez realizada la atención por el especialista, el apoderado(a), deberá entregar al colegio en un plazo no superior a 5 días hábiles, la información de atención, hipótesis diagnóstica y sugerencias de acompañamiento al Establecimiento.

Artículo 217°: La negativa de un apoderado a presentar información de especialista al establecimiento, faculta al colegio a aplicar en estricto rigor la normativa educacional vigente, llegando a ser causa de vulneración de derechos y la correspondiente denuncia a las autoridades pertinentes.

Artículo 218°: El Establecimiento se reserva el derecho a aceptar, rechazar y/o impugnar un informe un de especialista, o pedir una segunda opinión, cuando lo estime conveniente. En caso que el colegio tenga la duda razonable de que el especialista haya expedido un informe con datos incompletos, parcializados, sesgados o con información contraria a la pesquisada por el Establecimiento, la escuela solicitará al mismo especialista, y/o a las instituciones pertinentes instituciones pertinentes (Superintendencia de Educación y/o Superintendencia de Salud)

Artículo 219°: Una vez terminado el tratamiento, se debe entregar al coordinador PIE o psicólogo del Establecimiento un informe final, en el cual se reporte el diagnóstico, procedimientos utilizados, conclusiones y sugerencias tanto a la familia como al colegio, con el propósito de salvaguardar el bienestar del estudiante.

Artículo 220°: Las llamadas “terapias alternativas” como Flores de Bach, terapias Holísticas, terapias de cuarzo entre otras, son consideradas complementarias a los tratamientos científicos. La aplicación de estas terapias, son un derecho preferente de los padres de tratar a sus hijos bajo las creencias que estimen convenientes, sin embargo, el Establecimiento desestimaré estos tratamientos si estas terapias no son efectivas, y si la problemática del estudiante persiste y/o altera el correcto proceso pedagógico, y/o pone en riesgo la integridad física de sí mismo o de otros miembros de la comunidad escolar, el Establecimiento iniciará los procesos formativos, disciplinarios y sancionatorios pertinentes.

Gestión Pedagógica del Rendimiento Escolar:

Artículo 221^a: Para el colegio, el rendimiento académico es fruto del esfuerzo y la capacidad de trabajo sistemático y responsable del estudiante y del apoyo serio, responsable y colaborativo de los padres y apoderados, esto se refleja a través del proceso de evaluación de los aprendizajes y el desarrollo de las habilidades y competencias permanentes de los estudiantes.

Artículo 222°: Las exigencias de rendimiento escolar del presente Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, son complementarias al reglamento de Evaluación y promoción escolar del Establecimiento, lo que en ningún caso reduce o contradice las disposiciones de tal reglamento y a las normativas nacionales vigentes.

Artículo 223°: Si el estudiante no logra el rendimiento mínimo, se considera que necesita mayor tiempo de dedicación al estudio por lo que el colegio ha instaurado el “Compromiso de Estudio por Bajo Rendimiento”, donde el apoderado se compromete a apoyar y nivelar en las asignaturas con resultados insuficientes durante el proceso escolar vigente por lo que este compromiso tiene un carácter esencialmente formativo y académico en pro de la superación ante los bajos logros de los aprendizajes por parte del estudiante.

Artículo 224°: La escuela de Morza define evaluación como un proceso permanente para determinar el avance de los aprendizajes de los estudiantes, con la finalidad de realizar acciones de ajustes y adecuaciones de estrategias pedagógicas, en pro del mejoramiento de la calidad de la educación y del aprendizaje.

Artículo 225°: El logro de los aprendizajes se produce en las actividades mismas de los estudiantes, por medio de sus características, sus conocimientos, actitudes, habilidades y estilos de aprendizajes, enfatizando las competencias de orden superior, como análisis, interpretación y síntesis de información; resolución de problemas, comprensión sistemática de procesos y fenómenos; comunicación de ideas, opiniones y sentimientos de manera coherente y fundamentada; trabajo en equipo, actividades en clases e investigaciones.

Artículo 226°: La evaluación, etapa esencial de rendimiento académico, es fundamental en el proceso de Enseñanza - Aprendizaje y, por lo tanto, es un proceso constante que se realiza mediante ejercicios, tareas, trabajos, pruebas, interrogaciones, exposiciones, presentaciones, portafolios entre otros artefactos de evaluación.

Artículo 227°: El apoderado conocerá el avance de los logros académicos de su pupilo por medio del informe de notas semestrales y anuales. En caso de notas parciales deficientes durante el transcurso del proceso, éstas se comunicarán mensualmente al apoderado a través del profesor jefe.

Artículo 228°: En el proceso de enseñanza-aprendizaje, el rendimiento académico de los estudiantes se calificará en todas las asignaturas de aprendizaje del plan de estudio correspondiente, utilizándose una escala numérica del 2.0 a 7.0 y con un decimal.

Artículo 229°: La asignatura de Religión será evaluada mediante conceptos (MB; Muy Bueno B; Bueno S; Suficiente I; Insuficiente), no incidiendo en la promoción.

TÍTULO SEXTO: CONVIVENCIA ESCOLAR, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.

DE LAS MEDIDAS DE RESGUARDO DE LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo 230°: El fin de la buena Convivencia Escolar es el desarrollo y la formación integral de todos los estudiantes de la escuela de Morza.

Artículo 231°: Son objetivos generales de la Buena Convivencia escolar:

- Consolidar prácticas de participación, formación y compromiso, por medio de acciones orientadas a los padres y apoderados para fomentar alianza familia-escuela, sentido de identidad y pertenencia.
- educativa la existencia de los protocolos de acción y reglamentos de CE que norman y fomentan la sana convivencia dentro del establecimiento
- Fortalecer relaciones Interpersonales positivas entre los integrantes de la comunidad educativa y el entorno desde un enfoque formativo, participativo y de gestión territorial, articulados con la formación ciudadana inicial y el deporte.
- Capacitar a los integrantes de la comunidad educativa en los temas relacionados a la sana convivencia, derechos de infancia, resolución de conflictos y otros.

Artículo 232°: Se entenderán como una de las medidas de resguardo de la buena Convivencia Escolar, el reconocimiento de los derechos y deberes de cada uno de los actores de la comunidad educativa por lo que es deber del Establecimiento hacer disponible este reglamento y tomar las medidas que permitan conocer el presente documento en la comunidad escolar.

Artículo 233°: Todos los integrantes de la comunidad escolar tienen el deber de mantener tanto dentro del colegio como en toda actividad en que participe como representante del Establecimiento, una actitud de respeto, deferencia y solidaridad frente a todas las personas que le rodean, sean éstos adultos o compañeros, así como también debe mantener un lenguaje y vocabulario correcto acorde a las normas sociales y a la calidad de integrante de esta comunidad educativa.

Artículo 234°: Todos los integrantes de la comunidad educativa deben contribuir a la generación de una buena convivencia escolar procurando mantener una actitud positiva frente a los conflictos que conlleva a una resolución pacífica de ellos. Un sano clima de convivencia escolar permite el desarrollo de habilidades, destrezas y competencias personales para insertarse responsable y productivamente en la sociedad.

Artículo 235°: Quien cumpla con las disposiciones reglamentarias, reforzando con su ejemplo la acción formativa del colegio, será merecedor del reconocimiento, felicitaciones y premiaciones de parte del colegio en general, recibiendo constancias de su distinción a través de documentación específicamente elaborada para este efecto y reconocido públicamente en las ceremonias que el colegio programa para destacar los **logros positivos de sus estudiantes y de sus profesores.**

Procedimiento de gestión colaborativa de conflictos:

Artículo 236°: Son medidas de resguardo de la convivencia Escolar las denominadas técnicas de resolución pacífica de conflictos:

- **La negociación**, que se realiza entre las partes en conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, las que se explicitan en un compromiso.
- **El arbitraje**, que es un procedimiento guiado por un adulto que busca con ayuda de las partes involucradas, una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base de la reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.
- **La mediación escolar**, que es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, si no buscando el acuerdo para reestablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria.

Artículo 237°: Cuando el Encargado de Convivencia escolar se entere de alguna situación de conflicto entre dos o más partes, es deber de él, promover el uso de alguna de las técnicas antes descritas, las que podrán ser ejecutadas por la dupla psicosocial y/o profesores jefes y de asignatura, y/o alumnos que hayan sido preparados por el establecimiento para ser alumnos mediadores.

Artículo 238°: Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar que afecten a cualquier miembro de la comunidad educativa puede ser presentado en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad del colegio, la que debe dar cuenta a la Dirección, dentro de un plazo de 24 horas a fin de que se dé inicio al debido procedimiento.

Artículo 239°: Las acciones y resoluciones que emanen de estos procedimientos, se registrarán por escrito mediante actas de entrevistas en archivos confidenciales.

Artículo 240°: Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se velará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto de su dignidad y honra.

De la alteración a la buena convivencia escolar:

Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.:

Artículo 241°: El establecimiento educacional cuenta con instancias de prevención del acoso escolar y situaciones sobre violencia entre miembros de la comunidad educativa, estas se encuentran en el plan de gestión de convivencia escolar, el cual contempla actividades a realizar durante todo el año escolar por la comunidad educativa. Asimismo, en el curriculum nacional, que se refuerzan estos contenidos en la clases de orientación y reunión de apoderados.

Artículo 242°: Se reconoce como formas de alteración a la buena convivencia escolar, la agresión que es proferir insultos o groserías, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad escolar, sobre todo entre compañeros, dentro de la agresión se considera, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa; la discriminación que es segregar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia; de forma directa o indirectamente.

Artículo 243°: Son otras formas de alteración a la buena convivencia escolar, amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa, directa o indirectamente, a través de *chats, blogs, redes sociales*, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar; Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito; Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos; o Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del Establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

Artículo 244°: El acoso escolar también conocido como hostigamiento escolar, matonaje escolar, maltrato Escolar, o su denominación en inglés Bullying, también es reconocida como forma de alteración a la buena convivencia escolar. El maltrato escolar, es cualquier acción u omisión intencional, realizada por uno o más estudiantes pertenecientes a la comunidad educativa que atenten en contra de otro u otros estudiantes, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión de la(s) víctima(s), ya sea física, verbal, psicológica y/o cibernéticamente, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa siempre que pueda:

- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Artículo 245°: Todas las formas de alteración de la convivencia escolar descritas anteriormente son constitutivas de violencia escolar, las que son reconocidas como faltas al presente Reglamento Interno y de Convivencia Escolar. La graduación de la gravedad de las faltas se dispondrá de párrafos posteriores.

Artículo 246°: El protocolo de actuación frente a denuncias de Hostigamiento, Matonaje, Maltrato o Bullying, Violencia entre miembros de la comunidad educativa es el siguiente: En la Recepción de la Denuncia:

- Cualquier integrante de la comunidad educativa puede recibir una posible denuncia dentro del establecimiento educativo y dirigirse a una autoridad del Establecimiento.
- La denuncia debe ser de forma escrita, en caso que el denunciante sea un apoderado o especialista externo, en caso que el denunciante sea un estudiante, se acepta la denuncia de forma verbal a un funcionario, a través del relato o develación.

En la Derivación de la Denuncia a Encargado de Convivencia:

- Quien reciba la denuncia, debe informar a la brevedad al encargado de Convivencia.
- Indistintamente de quien haya recibido la derivación, debe informar a su contraparte, a las Jefaturas de Cursos pertinentes y al Equipo Directivo.
- El Encargado de Convivencia, coordinan la investigación de la situación, procurando separar al posible victimario, de la posible víctima.
- Si el encargado de convivencia no se encuentra en el establecimiento, esto debe ser informado al director.

- Se informa a Dirección acerca del estado vigente de avance de la investigación.
- A los apoderados se les informará de los hechos que se investigan, de las evidencias que existen a la fecha, de las medidas adoptadas, del procedimiento legal que compete al colegio, de los pasos que se siguen en la ley de violencia escolar según la gravedad de los hechos. Se solicitará la colaboración de los apoderados de la víctima para realizar la denuncia en caso que se llegue a esa instancia y de los apoderados del posible victimario para colaborar en toda la investigación. Utilizar formato de entrevista vigente en el establecimiento.

En la Intervención, se adoptarán medidas psicosociales como:

- Desarrollar herramientas efectivas de autocuidado, con el grupo curso, por parte del equipo psicosocial.
- Monitoreo y seguimiento de la dupla psicosocial y encargado de convivencia educativa del establecimiento.
- Activación de redes de apoyo externas, en caso de ser necesario, en apoyo al o los estudiantes afectados.

- Con el victimario se realizarán algunas o todas estas actividades, según el caso:
-
- Participación en un proceso de mediación, realizada por el encargado de convivencia educativa de la escuela.
- Realización de mediación ampliada, es decir, con el apoyo del encargado de convivencia escolar comunal del DAEM.
- Se debe establecer una sanción reparatoria de carácter formativa.
- Medidas disciplinarias informadas al estudiante como sujeto de derechos y a su apoderado.
- Seguimiento y monitoreo de la dupla psicosocial del establecimiento y convivencia educativa.
- Realizar una evaluación del proceso con el equipo de convivencia, PIE, Profesor jefe, director, a los 15 días desde que se toman los acuerdos.

- Elaborar un informe por escrito para que el Director determine si se hará la denuncia formal ante Fiscalía u otro organismo Público (Carabineros o Policía de Investigaciones). En esta etapa se debe adjuntar Informe Concluyente y todos los antecedentes recopilados hasta el momento.
- Se informa de la denuncia y de los resultados obtenidos a Superintendencia de Educación, en caso de ser necesario, la determinación de este informe lo debe realizar el Director.

Activación y desarrollo del protocolo de actuación frente a violencia de un adulto a un menor:

1. El Apoderado debe presentar la denuncia por escrito al profesor jefe o en su defecto, en el acta establecida para estos efectos.
2. El Profesor Jefe derivará el caso al director y/o Encargado de Convivencia Escolar quien citará al apoderado a través de libreta de comunicaciones, llamado telefónico en un plazo no mayor a un día hábil después de recibida la denuncia.
3. El Encargado de Convivencia Escolar realizará entrevista al apoderado y tomará acta de ella.
4. Se entrevistará consignando en acta o se solicitará informe por escrito al o los denunciados, dentro de los tres días hábiles siguientes de haber realizado la entrevista al apoderado.
5. El Encargado de Convivencia Escolar emitirá informe con los resultados de la investigación y lo entregará a Dirección en un plazo no superior a cinco días hábiles una vez finalizada la etapa de entrevistas.
6. A partir del informe, la Dirección establecerá grado de responsabilidad y medidas y/o sanciones, en caso que la situación lo amerite en un plazo no mayor a dos días hábiles.
7. El Encargado de Convivencia Escolar emitirá un Informe Final, el que será entregado por Dirección a las partes involucradas en un plazo no mayor a tres días hábiles.

Plan de actuación en casos de violencia entre adultos de la comunidad educativa:

Son situaciones de maltrato que ocurran entre funcionarios, apoderados, apoderados y funcionarios como:

- Falta de respeto entre funcionarios, apoderados, funcionario y apoderado.
- Hacer uso de redes informáticas (sociales) o material tanto digital como impreso, para referirse a algún miembro de la comunidad educativa con la intención de perjudicar a la persona o a la institución, atentando contra su dignidad.
- Cualquier tipo de violencia verbal, física o psicológica cometida a algún miembro de la comunidad educativa.

Acciones preventivas:

- Instaurar normas de convivencia clara y consistente donde se rechace toda forma de violencia, poniendo límites y sancionando conductas de abuso.
- Fortalecer el diálogo entre adultos, permitiendo una convivencia pacífica y armónica.
- Resolver conflictos de manera tranquila y de ser necesario con el apoyo del área de orientación y convivencia.

Plan de actuación:

1. Recepción de la denuncia; el adulto debe informar lo sucedido a la Dirección o Convivencia Escolar dejando registro en una hoja de Declaración.
2. Al recibir la denuncia se informa a Dirección los hechos ocurridos y se levanta el Protocolo.
3. Entrevista a los adultos involucrados, dejando registro en la bitácora correspondiente.

Entre funcionarios:

Dependiendo de la gravedad de la situación, se realizan las siguientes acciones:

Amonestación verbal: Conversación privada y directa que será efectuada por el Encargado de convivencia, o si lo amerita con el Director del establecimiento.

Amonestación escrita: Se hace firmar a los funcionarios involucrados una “amonestación administrativa”.

Mediación entre las partes: Si la situación lo amerita se realizará una mediación entre los pares con el objetivo de lograr acuerdos y compromiso entre ellos.

Si la situación implica agresión física, el colegio o los involucrados, según sea el caso, hará la denuncia a la autoridad competente (carabineros, PDI, Fiscalía).

Medidas reparatorias:

Si la situación lo requiere, el afectado deberá recibir las disculpas públicas o privadas correspondientes. Se le dará contención como forma de reconocimiento y reparación del daño causado.

Entre apoderados:

Dependiendo de la gravedad de la situación, se realizan las siguientes acciones:

Entrevista personal: Se analizan las causas y consecuencias de la falta cometida con cada involucrado, estableciendo acuerdos y compromisos.

Suspensión de la calidad de apoderado: Si la situación es más grave los involucrados pierden su calidad de apoderados debiendo requerir un apoderado suplente e informarlo en el establecimiento.

Si la situación implica agresión física, el colegio o los involucrados, según sea el caso hará la denuncia a la autoridad competente (carabineros, PDI, Fiscalía).

Entre apoderados y funcionarios:

Entrevista personal: Se analizan las causas y consecuencias de la falta cometida con cada involucrado, estableciendo acuerdos y compromisos.

Mediación entre las partes: Si la situación lo amerita se realizará una mediación entre los pares con el objetivo de lograr acuerdos y compromiso entre ellos.

Suspensión de la calidad de apoderado: Si la investigación concluye que el apoderado cometió la falta, éste pierde la calidad de tal, debiendo requerir un apoderado suplente e informarlo en el establecimiento. Si la situación implica agresión física, el colegio hará la denuncia a la autoridad competente (carabineros, PDI, Fiscalía).

De la obligación de denunciar delitos:

Artículo 247°: La Dirección, los profesores/as, inspectores/as y Equipo Directivo del Establecimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal, denunciarán ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, cualquier conducta que pueda revestir caracteres de delito y que afecte a un estudiante o funcionario, que hubiere tenido lugar en el Establecimiento educacional. Lo anterior, sin perjuicio de los procedimientos, sanciones y medidas que origine el presente Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

Artículo 248°: Los Docentes y Asistentes de la Educación del Establecimiento tienen la obligación de comunicar a la Dirección del Establecimiento, cualquier acción u omisión que pueda revestir carácter de delito, para que aquella realice la denuncia ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que tomen conocimiento del hecho, en especial:

- Situaciones de maltrato a niños (as) o adolescentes en el hogar u otro lugar (Ley 19.698, tribunales de Familia)
- Robos o hurtos en el colegio (no desapariciones o pérdidas de objetos).
- Tráfico de drogas o cualquier sustancia ilícita en el colegio.
- Situaciones de acoso que afectaren a los estudiantes o que hubieran tenido lugar en el Establecimiento.
- Delitos cometidos por estudiantes con discernimiento (desde los 14 años, Ley Penal Adolescente).

TÍTULO SÉPTIMO: DE LAS FALTAS AL REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR

De la gradualidad de las faltas:

Artículo 249°: Las conductas que afectan la convivencia escolar en la Comunidad Educativa, las sanciones y medidas por su contravención y los adultos responsables de aplicarlas, se definen en la siguiente sección del reglamento, se establece así mismo, las medidas de prevención adecuadas que deben dar cuenta de la intención formativa de las mismas.

Artículo 250°: Estas normas son aplicables a todas las actividades académicas, artísticas, deportivas, sociales, científicas y protocolares en las que participen los estudiantes o miembros de la comunidad educativa, ya sea al interior del Establecimiento o en representación del mismo.

Artículo 251°: Se considerarán como faltas, aquellas conductas que contravengan las normas disciplinarias y/o de buena convivencia escolar contenidas en este reglamento, así como también el incumplimiento de las obligaciones y/o deberes escolares por parte de los estudiantes.

Artículo 252°: Los estudiantes que se congreguen para contravenir las normas de convivencia, independiente de si obtienen o no dicho resultado, podrán ser sancionados o aplicárseles las medidas propias de la falta que hubieran cometido en caso de lograr consumir su conducta.

Artículo 253°: Las faltas se sancionarán con las medidas establecidas para el caso de contravención, en proporción a su gravedad y reiteración.

Artículo 254°: La Escuela de Morza distingue tres tipos de Faltas: leves, graves y gravísimas.

- **Faltas Leves:** Corresponden a aquellas actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.
- **Faltas Graves:** Se entiende por Falta grave a actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad emocional, física y/o psíquica de otro miembro de la comunidad escolar y el bien común; así como acciones deshonestas y/o disruptivas, que alteren el normal proceso de aprendizaje y la convivencia escolar. También serán consideradas como graves la reiteración de faltas leves.
- **Faltas Gravísimas:** Corresponden a actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa y agresiones, ambas en donde exista reiteración de la conducta, también aquellas que perjudiquen la normalidad del proceso educativo del establecimiento y las conductas tipificadas como delito. También serán consideradas como gravísimas la reiteración de faltas graves.

Artículo 255°: Desde el punto de vista formativo, una falta leve, es entendida como una instancia para la reflexión, análisis y diálogo que ayude al estudiante a tomar conciencia de que las responsabilidades personales y sociales se deben cumplir, en función del respeto al bien común.

Artículo 256°: Desde el punto de vista formativo, una falta grave es vista como una instancia para que el estudiante asuma una responsabilidad de reparación y de crecimiento personal y social, frente a la comunidad y a sí mismo. Ante una falta grave, es indispensable contar con el compromiso y la colaboración del apoderado titular (padre, madre o adulto Responsable), para que el estudiante cumpla con la sanción estipulada.

Artículo 257°: Desde el punto de vista formativo, una falta gravísima, es entendida como una voz de alerta, frente a determinados comportamientos que están poniendo en serio riesgo, tanto la integridad de la comunidad educativa como la permanencia del estudiante dentro de la comunidad.

De las medidas relacionales, pedagógicas o formativas ante las faltas a las normas de convivencia escolar:

Artículo 258°: Antes de la aplicación de una sanción o medida, es necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta.

Artículo 259°: Los reglamentos internos de los establecimientos educacionales que imparten educación parvularia NO pueden contemplar sanciones a los párvulos. Según circular de R.I. de Educación Parvularia.

Artículo 260°: El procedimiento sancionatorio, debe respetar el principio del debido proceso, esto es:

- Que todas las partes sean escuchadas.
- Que todos los argumentos sean considerados.
- Que se presuma inocencia de los implicados.
- Que se reconozca derecho a apelación.

Artículo 261°: De acuerdo con la edad, el rol y la jerarquía de los involucrados, el nivel de responsabilidad variará al momento de la aplicación de la medida, una persona con jerarquía dentro del Establecimiento tendrá mayor responsabilidad al momento de valorarse una falta a la normativa vigente. En orden decreciente, los adultos tienen mayor responsabilidad al valorarse una falta a la normativa, seguido de adolescentes hasta llegar a niños de menor edad en el Establecimiento. En este último caso la responsabilidad formativa de los padres y apoderados se toma en consideración al valorar la falta a la normativa de convivencia escolar.

Artículo 262°: Al momento de sancionar una falta a la normativa de convivencia escolar, se tomará en cuenta:

- La conducta anterior, es decir si la falta se ha repetido antes y que tan reiterativa es.
- La motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta. Distinguir cuando una falta cometida es en defensa propia a cuando es un ataque o consecuencia de una provocación.
- La existencia de problemas emocionales y/o psicológicos previos y las medidas tomadas para enmendar dichos problemas, vale decir, los cumplimientos de seguimientos, la presencia de derivación del estudiante, la responsabilidad del apoderado en subsanar el problema y la existencia de informes vigentes en los expedientes del estudiante.
- La toma en cuenta de estos antecedentes en ningún caso hace ignorar o justificar la falta y por ende eximirlo de sanciones, sino más bien permite resignificar la falta de acuerdo a las circunstancias, permitiendo ponerla en contexto.

- **Artículo 263°: MEDIDAS FORMATIVAS:**

Es fundamental que el establecimiento lleve a cabo acciones que tengan un **sentido formativo**, con el propósito de generar oportunidades de aprendizaje para facilitar la toma de consciencia de niñas, niños y adolescentes (NNA) sobre sus actos y las consecuencias de estos. En este sentido, es importante que el establecimiento implemente medidas formativas orientadas a promover la responsabilidad y la reparación para el logro de aprendizajes que conduzcan al buen trato, el respeto y el diálogo.

Medidas formativas que se pueden aplicar:

- Propiciar la reflexión guiada por la educadora, docente o adulto/a responsable del establecimiento con el objetivo de reconocer la falta cometida y aprender nuevas formas de actuar.
- Implementar estrategias para que NNA puedan reflexionar y comprender el sentido de las normas y los acuerdos.
- Promover la participación de NNA en la definición de las normas de convivencia.
- Relevar la importancia de aprender a resolver los conflictos a través del diálogo, como una forma de abordar los desacuerdos y acordar soluciones.
- Facilitar la realización de acciones concretas y oportunas para reparar el daño ocasionado.
- Generar instancias de participación en el nivel parvulario que permitan a niños trabajar colectivamente, practicar la escucha, la negociación, y el diálogo desde una edad temprana y poner en práctica habilidades para resolver los conflictos que se generen con sus pares.
- Crear un ambiente seguro y respetuoso donde los párvulos puedan manifestar y conocer sus emociones, así como aprender a gestionar las diferencias de manera constructiva.

¿Cómo deben ser las medidas o acciones?

- Respetuosas de los derechos y dignidad de NNA. (convención de los derechos del niño y la niña)
- No discriminatorias.
- Proporcionales a la falta cometida.
- Ajustadas a la etapa de desarrollo de NNA.
- Difundidas y conocidas por toda la comunidad educativa, a través del Reglamento Interno y otros medios informativos.

Artículo 264°: El no acatar, o el incumplimiento de una medida Relacional, faculta a la escuela aplicar la mayor sanción disciplinaria posible, en la graduación de la falta correspondiente.

De la tipificación de las faltas y sus sanciones disciplinarias:

Artículo 265°: Se entenderá por sanción a todas las medidas simultáneas que se apliquen a un estudiante producto de una o más faltas al reglamento de convivencia escolar. En una sanción, el estudiante puede recibir más de una medida aplicable para una misma falta, como por ejemplo una anotación negativa y una suspensión; o una medida formativa más otra pedagógica. El fin es desincentivar con una serie de acciones la nueva comisión de la falta, procurando observar el principio de proporcionalidad de la sanción en todo momento.

Artículo 266°: Son faltas leves todas aquellas faltas al reglamento que cumplen con las características mencionadas a continuación:

- Molestar a sus compañeros provocando indisciplina grupal.
- No acatar la entrada a la sala de clases en el horario que corresponde.
- No traer tareas requeridos por el profesor para las clases o actividades escolares, o la mantención en mal estado o desorden de cuadernos al día y materiales, guías o apuntes de clases.
- Interrumpir la clase con conversaciones fuera de contexto y que la interrumpen.
- Desobedecer al profesor, sale de la sala de clases sin autorización.
- Llegar atrasado después de recreos y cambios de hora.
- Hacer mal uso de los bienes que pertenecen a la comunidad como son luz y agua.

- Contravenir las normas relativas a la presentación personal e higiene contenidas en este reglamento, sin la debida justificación.
- Ensuciar o descuidar la limpieza del lugar de trabajo del estudiante, o de cualquier instalación de la escuela.
- Comer en clases.
- Molestar a los compañeros
- No guardar debida compostura durante actos cívicos y/o ceremonias.
- Expresarse con groserías.

Artículo 267°: La dirección y/o equipo de convivencia escolar, según evaluación de los antecedentes, podrá adoptar las sanciones de las faltas leves en forma conjunta o separada alguna de las siguientes sanciones:

- Amonestación Verbal Formativa que es un dialogo enérgico, indicándole al estudiante la inconveniencia de su conducta, esta sanción la realiza el funcionario que haya presenciado el hecho, de una manera formativa con el estudiante como sujeto de derechos.

- Registro de Anotación Negativa
- Citación al apoderado, El objetivo de la reunión será poner en conocimiento las observaciones, gravedad y establecer compromiso del estudiante en relación al cambio de comportamiento, lo cual deberá consignarse en el libro u hoja de registro o vida del estudiante.

Artículo 268°: Son faltas graves todas aquellas faltas al reglamento que cumplen con las características mencionadas a continuación:

- Reincidencias en faltas leves, en más de tres (3) ocasiones, eso demuestra que no existe ánimo evidente de modificar positivamente la conducta.
- Acumulación de anotaciones negativas (más de tres)
- Interrumpir al profesor en clases sin motivos justificados u otras situaciones equivalentes de perturbación de la tranquilidad del aula de clases (gritos, conducta tumultuosa u ofensiva, amenazas, desafíos o provocaciones, pataletas, etc.)
- Falta de honradez en su trabajo escolar, al presentar como propio el trabajo de otra persona copiar o permitir la copia en pruebas escritas u orales, sustracción o cambio de pruebas, fotografiar y transmitir pruebas a través de celulares.
- Emplear lenguaje grosero, provocativo y/o indecoroso en el trato con los compañeros(as) y con el resto de la comunidad.
- Fumar dentro del colegio.
- Abandonar el Colegio sin la debida autorización, o ausentarse de clases estando en el Colegio, fugándose de las aulas, recinto deportivo u otro lugar donde se desarrollen actividades curriculares y/o extracurriculares.
- Falsificar firma del apoderado.
- Daños voluntarios hechos a las instalaciones, materiales y/o infraestructura del colegio.
- Faltas de respeto, trato despectivo a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Portar cortaplumas u otros elementos cortantes no solicitados, que signifiquen un peligro para la integridad física de las personas.
- Agresiones físicas, participar de peleas dentro del Establecimiento o fuerade éste portando el uniforme o buzo del colegio.
- Traer, reproducir y/o traspasar en el colegio material pornográfico.
- Actos de Hostigamiento Escolar, acoso, matonaje o Bullying, ello incluye CyberBullying.
- Hacer uso de un lenguaje agresivo, discriminador, grosero o soez al referirse a las creencias religiosas, culturales, étnicas, valóricas, de orientación sexual, trato a la mujer, condición socioeconómica, y de símbolos de significado de otros miembros de la comunidad escolar.

Artículo 269°: Para el Procedimiento y sanción a falta grave, el estudiante deberá exponer los motivos que lo llevaron a un actuar inadecuadamente en un clima de diálogo sereno con el Profesor a cargo.

Las sanciones para las faltas graves son por graduación ordenadas de menor a mayor, la cual será proporcional a la edad de desarrollo del estudiante (a) y proporcional a la falta, como consecuencias lógicas a la situación.

De acuerdo a la situación grave, el profesor debe informar al encargado de convivencia escolar sobre la situación y el encargado de convivencia evaluará la sanción en conjunto con el director del establecimiento.

- Carta de amonestación.
- Derivación a equipo de convivencia para iniciar seguimiento con especialista si así lo amerita.
- Citación al apoderado del estudiante que incurrió en la falta.
- Elaboración de una Carta Compromiso de mejora conductual, firmada por el estudiante y su apoderado, el que será evaluado con regularidad.
- Suspensión del Estudiante de uno a cinco días, que sea gradual a la falta.
- Condicionalidad de matrícula en caso de reiteración de su conducta.

Artículo 270°: La sanción para la falta grave relacionada con hostigamiento escolar, acoso, matonaje o bullying, debe tenerse en consideración con la aplicación de las medidas diseñadas para esta falta que se incluyen en el protocolo de actuación, ante denuncias de Bullying, en artículos precedentes.

Si una vez aplicada la medida, el estudiante acosador reitera su conducta con la misma víctima o con otro, su sanción pasa inmediatamente a considerarse como falta gravísima.

Artículo 271°: Se entiende por **Falta Gravísima** a actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa y agresiones, ambas en donde exista reiteración de la conducta, también aquellas que perjudiquen la normalidad del proceso educativo del establecimiento y las conductas tipificadas como delito. También serán consideradas como gravísimas la reiteración de faltas graves. Además son todas las acciones, involuntarias o premeditadas, que transgreden la normativa legal y/o constitucional, las que constituyen delitos. Por ejemplo:

- Cometer hechos constitutivos de ilícitos, entendido como toda acción u omisión voluntaria que penalice la ley.
- Sustraer objetos en el colegio o en actividades (robo-hurto), así como la apropiación de un bien por hallazgo, sin devolverlo al dueño o a la Dirección (hurto por hallazgo).
- Proferir insultos, gestos groseros, intento y/o agresiones físicas a Docentes, Directivos o Asistentes de la Educación.
- Difundir por internet imágenes, sonido o contenido informativo, en situaciones que vulneran su intimidad o que atentan contra su dignidad o seguridad personal.
- Amedrentar, amenazar, chantajear, insultar y/o mofarse de las características físicas de un miembro de la comunidad escolar.
- Realizar cualquier conducta agresiva, que involucre descontrol total y que produzca en cualquier miembro de la comunidad un temor por su integridad física y psicológica.
- Arrojar objetos que pudieran provocar una lesión de gravedad a cualquier integrante de la comunidad escolar.
- Mantener una reiterativa actitud y comportamiento discriminador, apartando del vínculo social a una persona por su condición social, situación socioeconómica, creencias religiosas, pensamiento político y filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, capacidades diferentes, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- Cualquier acto que indique deshonestidad, fraude o engaño deliberado, incluyendo falsificación de firmas, revestirá de especial gravedad la falsificación de firmas de algún funcionario del Establecimiento, borrar, colocar o alterar calificaciones u otros documentos oficiales,
- Asistir al Establecimiento en estado de intemperancia o en manifiesto estado de ingesta de drogas, o con halito alcohólico.
- Rayar, romper o quemar bienes del colegio, de funcionarios o estudiantes. En este punto se incluye el rayado malicioso de murallas de salas, baños, canchas, camarines y automóviles de profesores estacionados en las inmediaciones del colegio.
- Adulterar, falsificar, destruir o apoderarse de documentos que pertenezcan al Establecimiento y/o utilizarlos sin la debida autorización.
- Delitos de Informática, tipificados en la Ley 19.223, amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, así como exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- Participación individual o colectiva en actos pendencieros o agresiones físicas y/o verbales contra la identidad, religión, origen étnico, nacionalidad, género o creencias culturales de otro miembro de la comunidad escolar, dentro o fuera del colegio, sean estos circunstanciales o sistemáticos.
- Pertener o dirigir grupos involucrados en actividades reñidas con la moral y las buenas costumbres.
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
- Porte y tenencia de armas, tipificadas en la Ley 17.798 y posteriores, que incluye: armas con cañón recortado, armas largas, artefactos de gases asfixiantes, cartuchos y municiones, armas cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
- El microtráfico, la posesión o tenencia, así como la introducción, comercialización y/o consumo de sustancias psicotrópicas o drogas (narcóticos, alucinógenos, estupefacientes, etc.) dentro del Establecimiento o en cualquier actividad fuera de él pero bajo la tuición del Colegio.

- Participación individual o colectiva en acciones violentas que interrumpen la normalidad del proceso educativo.

Artículo 272°: Respecto a las sanciones a faltas gravísimas, el colegio podrá adoptar alguna de las siguientes sanciones:

- Suspensión inmediata de clases por un máximo de 5 días (según la normativa educacional vigente)
- Reducción de Jornada escolar.
- Condicionalidad de matrícula.
- Asistencia sólo a rendir Evaluaciones.
- No renovación de matrícula para el año escolar siguiente.
- Expulsión Inmediata del Establecimiento.

Artículo 273 °: Las medidas de No renovación de matrícula para el año siguiente y Expulsión inmediata, serán aplicadas bajo la condición de haber sido encontrado responsable de cometer una falta gravísima al Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, y/o bajo sugerencia del consejo de profesores. Las medidas de No renovación de matrícula para el año siguiente y Expulsión inmediata, sólo podrán ser adoptadas por el **Director** del colegio, no obstante para que Dirección pueda aplicar estas medidas, es necesario tener cumplidas las siguientes condiciones previas:

1. Previo al inicio del procedimiento de expulsión y/o no renovación de matrícula para el año escolar siguiente, el Director del Establecimiento debió haber representado a los padres y apoderados, las inconveniencias de las conductas del estudiante.
2. El Establecimiento debió haber implementado a favor del estudiante afectado, medidas de apoyo **pedagógico y psicosocial**.
3. Los padres y/o apoderado del estudiante afectado deberán ser notificados por un directivo del colegio (preferentemente por el director y/o Encargado de Convivencia) acerca del inicio del proceso de evaluación de aplicación de las medidas y que pueden presentar en un plazo no superior a dos (2) días hábiles, por escrito su versión de los hechos ocurridos que fueron detonantes del procedimiento, indicando atenuantes, consideraciones especiales, básicamente presentando sus descargos y acompañando dichos descargos con documentación de especialista si es que lo hubiese.
4. Los descargos serán conocidos por el Consejo de Profesores quien sesionará y mediante acta elevará una sugerencia de sanción a Dirección.
5. Los requisitos o condiciones **número 1 y 2 no** serán aplicables cuando se trate de una conducta repentina y sin historial similar previo en donde se atentó directa y gravemente la integridad física o psicológica a algún miembro de la comunidad escolar, o haya vulnerado el derecho a la educación de alguno de los miembros de la comunidad escolar, o transgredió la normativa legal y/o constitucional constituyendo un delito.

Artículo 274°: Dirección teniendo a la vista el Acta del Consejo de Profesores y los descargos y/o versión de los hechos de la familia del o la estudiante, decide la medida a aplicar la cual será entregada en Acta de entrevista a la familia del o la estudiante.

Una vez finalizado el procedimiento de expulsión, el Director del Colegio, deberá informar de aquello a la **Dirección Regional de la Superintendencia de educación**, dentro del plazo de **cinco días hábiles**, a finde que esta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito.

Artículo 275°: La **Suspensión Preventiva**, es una medida precautoria (no disciplinaria), que se utiliza para dar tiempo en la investigación de situaciones de alteración a la buena convivencia escolar. Esta suspensión, no reviste carácter de sanción, puesto que es una medida que se toma en torno a la investigación y se aplica cuando la situación de convivencia, permite suponer la duda razonable de que el estudiante involucrado durante la investigación, pueda alterar la buena convivencia escolar. La suspensión preventiva de un estudiante, deberá aplicarse igualmente por los periodos que faculta la normativa vigente.

En este tipo de conducta (repentina y sin historial similar previo) no puede haber una anticipación que haya permitido un aviso previo por parte de Dirección ni tampoco medidas previas de apoyo pedagógico o psicosocial, pero a pesar de lo anterior, efectivamente si existió un atentado directo y grave contra la integridad física o psicológica a algún miembro de la comunidad escolar, o vulneración del derecho primordial de la educación de los miembros de la comunidad escolar, o transgredió la normativa legal y/o constitucional constituyendo un delito.

De las apelaciones a las sanciones por faltas al reglamento interno y de convivencia escolar:

Artículo 276°: Para los estudiantes, que han sido sancionados por faltas al Reglamento Interno y de Convivencia escolar, el padre, la madre o el apoderado según sea el caso, podrá presentar por escrito una solicitud de reconsideración de la medida disciplinaria, presentando los motivos que lo llevan a pedir reconsideración, proponiendo medidas alternativas a la sanción (participación a actividades solidarias, realizar medidas relacionales o formativas a cambio de la sanción etc.) y compromisos de mejora tanto de los apoderados como del estudiante. Esta solicitud se presenta al Director y Encargado de Convivencia Escolar, en un plazo no superior a dos (2) días hábiles contados desde la notificación de la sanción. El Encargado de Convivencia, consultará a Dirección y emitirá en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, informe con resolución, este procedimiento aplica para faltas leves, graves y gravísimas, exceptuando las medidas que hayan sido causales de no renovación de matrícula para el año siguiente y expulsión inmediata.

Cuando se trate de la aplicación de una medida de no renovación de matrícula para el año escolar siguiente o una expulsión inmediata del establecimiento, el padre, madre o apoderado, según sea el caso, del estudiante afectado, **podrá pedir la reconsideración de la medida por escrito, contandopara ello de quince (15) días corridos, desde su notificación, ante el Director del Establecimiento.**

El Director, previa Consulta al Consejo de Profesores resolverá en conciencia si reconsiderará o no la medida. **En caso de tomar** una medida relacionada con la permanencia del estudiante dentro del establecimiento, la dirección se comunicará con un ente externo (DAEM), imparcial y objetivo, solicitándole la revisión de la medida adoptada.

Artículo 277°: El establecimiento, una vez emitido el informe de resolución sobre la apelación, podrá utilizar como medios de notificación para el apoderado, cartas certificadas al domicilio registrado en el establecimiento, o acta de resolución la que se entregará por el director. El plazo de entrega al apoderado de la resolución es distinto al plazo de la emisión de la resolución, se tomará el plazo de entrega al apoderado.

Acerca del consejo de profesores para la evaluación de la disciplina:

Artículo 278°: La No renovación de matrícula para el año escolar siguiente y Expulsión Inmediata del Establecimiento, estas sanciones son aplicadas por Dirección del establecimiento con apoyo del equipo Directivo.

Artículo 279°: Son objetivos del Consejo de Profesores para la Evaluación de la Disciplina:

- Estimular, mediante la labor conjunta del colegio y la familia, el cambio positivo del estudiante con problemas de comportamiento desadaptativo.
- Velar porque los estudiantes y apoderados afectos a matrícula condicional, cumplan con los compromisos contraídos al momento de aceptar la condicionalidad de la matrícula de su pupilo.
- Velar y hacer cumplir cada una de las etapas del proceso de condicionalidad.
- Realizar una revisión del proceso de condicionalidad del estudiante(a).

Artículo 280°: El Procedimiento condicionalidad por Consejo de Profesores para la Evaluación de la Disciplina se realiza periódicamente y se evalúa el comportamiento y cumplimiento de compromisos de los estudiantes y alumnas.

Este consejo de profesores sesiona a partir de la documentación que se registra en los libros de clase informe de los profesores jefes, dirección o encargado de convivencia escolar correspondiente a los estudiantes.

- Se da un plazo para que el profesor complete sus informes y concluye indicando la medida que estima que se debe tomar en relación con cada caso, la cual puede ser: No condicionar, Levantar condicionalidad, condicionar, No renovar contrato de Matrícula o expulsión inmediata.
- El equipo de convivencia escolar sesiona para decidir situación final en casos complicados o donde el Consejo de Profesores haya recomendado una expulsión o una no renovación de matrícula o una expulsión inmediata.
- Se asigna para cada caso un entrevistador. En el caso de las resoluciones de no renovación de matrícula o expulsión inmediata, el entrevistador debe ser Dirección.

TITULO OCTAVO: DE LA ACTUACIÓN ANTE ACCIDENTES ESCOLARES.

Artículo 281°: Todos los estudiantes de nuestro país tienen derecho a un seguro escolar gratuito (Ley 16.744 Art. 3º) que protege en el caso de que sufran un accidente mientras desarrollen sus actividades estudiantiles, expresada en el Derecho Supremo N° 313 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Artículo 282°: Se entenderá por accidentes escolares, a toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus actividades escolares, ya sea dentro del Establecimiento o fuera de él, además del trayecto desde el hogar al colegio y viceversa.

Artículo 283°: En caso de accidente, las encargadas de dar aviso serán las personas adultas más cercanas al accidentado. La información de accidente se debe comunicar a cualquier miembro del Equipo Directivo, quienes tomarán las medidas que impliquen la atención más rápida y expedita para el estudiante.

Artículo 284°: El Establecimiento cuenta con un protocolo, previamente establecido y ampliamente conocido por toda la comunidad escolar, señalando como proceder frente a estas situaciones. Los artículos del presente Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, en torno a los Accidentes Escolares están escritos en concordancia con el Protocolo de Accidentes Escolares, y en ningún caso, reduce o contradice los alcances de dicho protocolo de actuación.

TÍTULO NOVENO: DE LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN MODIFICACIONES Y DIFUSIÓN DEL

REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo 285°: El Establecimiento revisa, modifica y actualiza participativamente su Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Este trabajo se inicia preferentemente en el mes de diciembre entregando copias a los siguientes estamentos para que las revisen y propongan sugerencias de cambio:

- Centro de Estudiantes,
- Representantes de los profesores,
- Consejo Escolar.

Las sugerencias y modificaciones son analizadas por el Equipo Directivo del establecimiento para luego ser informadas al Consejo Escolar y efectuar en conjunto las modificaciones sugeridas.

Artículo 286°: La difusión y entrega del Reglamento Interno y de Convivencia modificado y actualizado, se realiza de la siguiente manera:

- A los padres y apoderados: al momento de la matrícula del siguiente período escolar, los padres y apoderados registran, bajo firma, el haber tomado conocimiento, recibido físicamente y aceptado el Reglamento Interno y de Convivencia del próximo año. Asimismo se entrega una copia al Consejo Escolar, al Equipo de Convivencia Escolar y al Equipo Directivo.
- A los funcionarios: la Dirección del Establecimiento hace llegar a la totalidad de los funcionarios, una copia del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar vigente.
- Se deja copia actualizada en Diario Mural de la escuela para consulta de los estudiantes, padres y apoderados y cualquier miembro de la Comunidad Escolar que lo requiera.
- Finalmente el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar se indexa en la página web <https://sige.mineduc.cl/Sige/Login> y <http://www.mime.mineduc.cl/mvc/mime/portada#> para conocimiento de la comunidad educativa y público en general.

TÍTULO DÉCIMO: DEL PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO.

Artículo 287°: El profesorado, tanto Docentes como Directivos, se somete anualmente al “Proceso de Evaluación del Desempeño Docente” del cual se recibe información valiosa de su desempeño, de parte del Equipo Directivo y grupo de pares, la cual es analizada por la Dirección para destacar las fortalezas de cada uno y a la vez para aplicar remediales frente a las debilidades. (Decreto 453).

Artículo 288°: La institución propone un proceso de acompañamiento pedagógico y la observación en aula, dentro del ámbito del desarrollo profesional. Esta acción es de gran importancia, pues permite establecer un contacto directo con la situación educativa en general, especialmente con la que se desarrolla en el salón de clases. Esta se realizará por el director, un docente directivo, un par y una autoevaluación de manera integral, continua y formal. El docente como garante de este proceso recibirá con ello ayuda pedagógica por parte del personal directivo, el cual en su función supervisora y de promotor pedagógico se mantendrá actualizado en su proceso.

Artículo 289°: En el marco de las relaciones de convivencia, el perfil de docente que potencia el Establecimiento es aquel que crea en el aula un ambiente propicio para el aprendizaje, es capaz de generar un ambiente de confianza y respeto en su sala de clases, establece normas de disciplina conocidas, aceptadas y respetadas, es capaz de generar un ambiente de trabajo organizado y enriquecido, que invite a indagar, a compartir y aprender y, además, posee buenas relaciones humanas con todos los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 290°: En lo referido a las relaciones de convivencia, son deberes del personal del Establecimiento:

- Comprometerse con una buena convivencia escolar,
- Mantener un comportamiento decoroso con sus estudiantes, abstenerse de comportarse con los estudiantes de una manera que genere malas interpretaciones,
- Mantener buenas relaciones con todos los miembros de la comunidad educativa,
- Respetar a los estudiantes y a los apoderados.

Artículo 291°: Si algún miembro del personal del colegio no cumple con estos deberes primordiales para mantener una buena convivencia, o comete alguna acción que va en contra de estos deberes, la situación será sujeta a estudio por parte de Dirección, quien comunicará sus conclusiones al interesado, las que pueden ir desde una amonestación verbal hasta la desvinculación del Establecimiento, según lo establece el decreto N° 453.

Artículo 292°: Mientras dure la investigación y aclaración de algún suceso contrario a la sana convivencia en la que algún funcionario haya sido presunta víctima, se le otorgará protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

TÍTULO UNDÉCIMO: ARTÍCULOS VARIOS Y DISPOSICIONES FINALES.

Regulaciones referidas a los procesos de admisión:

Artículo 293°: Para estudiantes antiguos, es requisito para matricular en el colegio:

- Que el Establecimiento no haya dispuesto la no renovación de su matrícula.

Artículo 294°: Para estudiantes nuevos, es requisito para matricular en el colegio:

- Haber presentado en original el certificado de estudios del colegio de procedencia y el Certificado de Nacimiento.
- Postular por el Sistema de Admisión Escolar que es un sistema centralizado de postulación que se realiza a través de una plataforma en internet en la que las familias encuentran información de todos los colegios que les interesan: proyecto educativo, reglamento interno, actividades extracurriculares, aranceles, entre otros. Con esa información, los apoderados postulan a través de la plataforma web, en orden de preferencia, los establecimientos de su elección.

Artículo 295°: El Centro General de Padres anualmente cobra una cuota a los apoderados, esta cuota debe ser voluntaria y no obligatoria para los apoderados.

Artículo 296°: Toda situación no prevista en este Reglamento Interno y de Convivencia Escolar será resuelta por Dirección y el Consejo escolar del Establecimiento Educacional, y de ser necesario, considerando las orientaciones de las autoridades educacionales de la región.

Artículo 297°: El apoderado y su pupilo se comprometen a respetar y cumplir las disposiciones del presente Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, desde el momento en que el apoderado firma la Ficha de Matrícula de este Colegio y recibe un ejemplar del presente documento.

ANEXOS.

ANEXO Nº 1

PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES

ANTECEDENTES:

Ley 16.744 Art. 3º, dispone que estarán protegidos todos los estudiantes de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios, o en la realización de su práctica profesional.

Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales.

En caso de accidente escolar todos los/as estudiantes, tanto de la educación parvularia, básica, Media, están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen en nuestro establecimiento.

ENFOQUE PADRES Y APODERADOS:

¿Cómo podemos evitar accidentes en el colegio?

Cuando los padres matriculan a su hijo(a) en un establecimiento educacional, lo hacen con la convicción que es un lugar donde existe un ambiente cómodo y por sobre todo seguro. Pero también, los niños (as) y jóvenes deben aprender en forma paulatina, a evitar situaciones y conductas de riesgo.

A continuación se detallan una serie de recomendaciones que los padres y apoderados pueden transmitirles a sus hijos o alumnos para evitar accidentes escolares, por ejemplo:

- No quitar la silla al compañero(a) cuando éste se va a sentar, una caída así puede provocar lesiones en la columna.
- Evitar balancearte en la silla.
- Nunca usar tijeras de puntas afiladas ni cuchillos o cartoneros para trabajar en clases de arte o tecnología.
- Sacar punta a los lápices solo con sacapuntas. Nunca usar otro objeto cortante.
- No lanzar objetos ni aún en los patios durante el recreo.
- No realizar juegos que pongan en peligro la seguridad y la de tus compañeros(as), por ejemplo: escalar muros o árboles, subir a los techos para ir a buscar una pelota, hacer torres humanas, etc.

¿Cómo comportarse en el transporte público?

- Espera el bus sin bajarte de la acera.
- Evita bajar y/o subir al bus hasta que se haya detenido completamente.
- Si viajas de pie, tómate fuertemente de los pasamanos, evitando caídas en caso de frenadas bruscas.
- Evita viajar cerca de las puertas del bus.
- Nunca cruces por delante ni por detrás del bus, sólo hazlo cuando éste se haya ido, por un cruce peatonal y te hayas asegurado que no vienen otros vehículos.
- Ceder el asiento a quien lo necesita, ancianos, mujeres embarazadas y discapacitados.
- Evitar colocar la mochila en la espalda cuando permaneces en el bus, ubícala de preferencia en el piso cerca de ti.

¿Y...si viaja en un transporte escolar?

- Procurar ser puntual y estar listo para cuando pasen a buscar y así evitas que todos lleguen atrasados.
- Evitar gritar y lanzar objetos al interior del transporte para no distraer al conductor(a).
- No sacar la cabeza ni las manos por las ventanas, tampoco lances objetos hacia la calle.
- Subir y baja del vehículo siempre por el lado de la acera.
- Nunca apoyarse en las puertas del vehículo ni jugar con las manillas.
- Tratar con respeto al conductor del transporte y a tus compañeros de viaje.

ENFOQUE ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

¿Cómo debe reaccionar el colegio frente a la ocurrencia de un accidente escolar?

- El colegio, contara con un protocolo, previamente establecido y ampliamente conocido por toda la comunidad escolar, señalando como proceder frente a estas situaciones.
- Se mantendrá un registro actualizado de los padres y apoderados del establecimiento y la forma de establecer rápido contacto con ellos, a través de sus teléfonos.
- Si un/a estudiante requiere ser trasladado de urgencia, el colegio deberá hacerlo aunque aún no haya sido posible localizar a los padres.
- El docente o director, deberá completar el formulario de “Accidente Escolar” de modo que la atención médica o dental, quede cubierta por el Seguro Escolar.

Todo procedimiento debe ser registrado en la declaración individual de accidente Escolar.

El Colegio clasifica los accidentes escolares en:

A) LEVES: son aquellos que solo requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves.

PROCEDIMIENTO:

1. Los estudiantes serán llevados donde la encargada de salud por el docente o educadora que se encuentra en el momento a cargo. Si se encuentra en recreo será llevado por el profesor de turno.
2. La encargada revisará y tomará la decisión que corresponda en caso de tener que derivar a un centro de salud.
3. Se avisará telefónicamente al apoderado.

B) MENOS GRAVES: son aquellos que necesitan de asistencia médica como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo.

PROCEDIMIENTO:

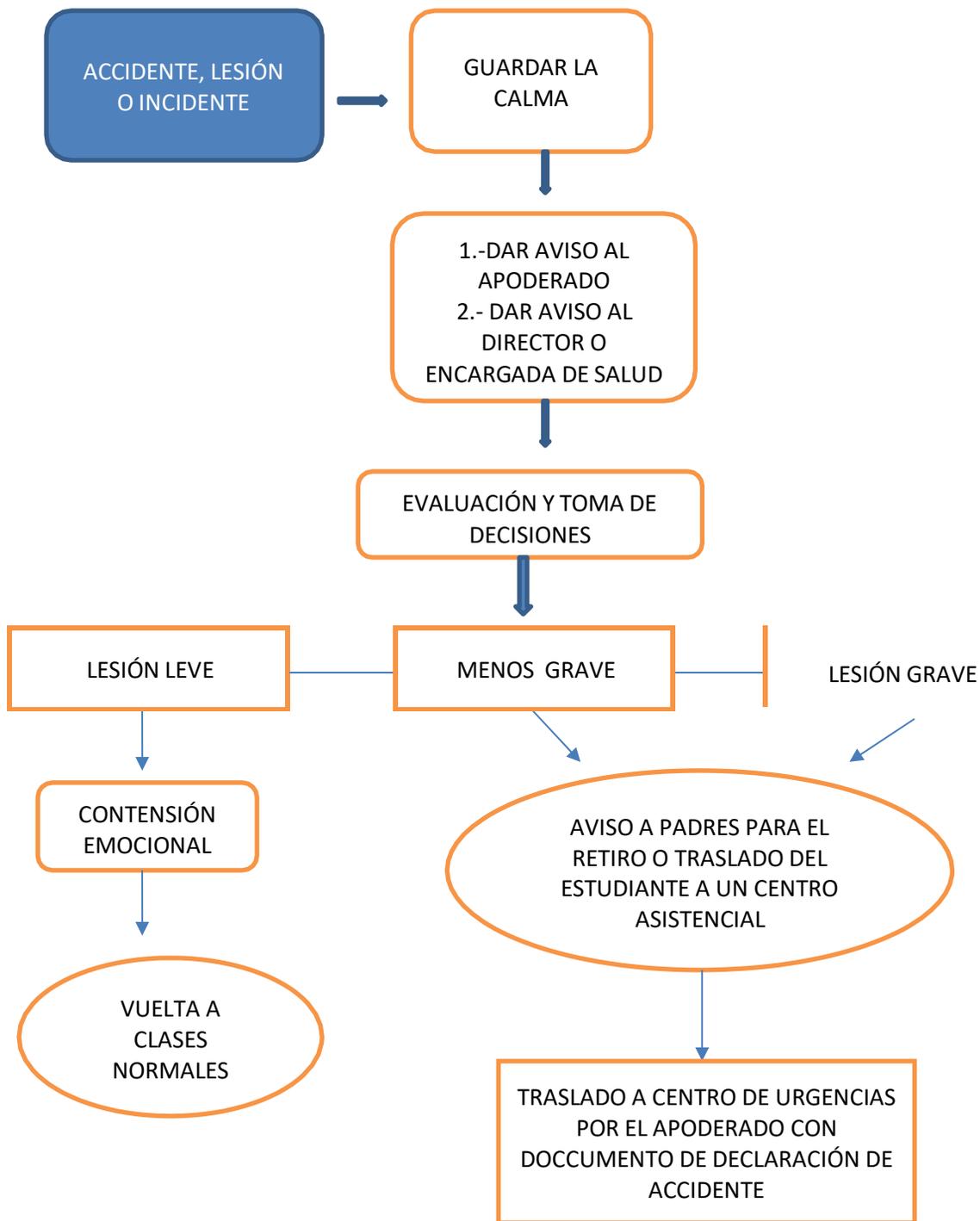
1. El docente o educadora que se encuentra a cargo deberá avisar en forma inmediata al apoderado y al director o encargada de convivencia escolar, y llevar al estudiante a la sala de aislamiento. En caso que suceda en recreos, se dará aviso al profesor de turno o director.
2. De acuerdo al grado del accidente se tomarán las medidas pertinentes respecto del traslado del estudiante de ser necesario informando a los padres para comunicar los detalles del accidente y solicitar que lo vengán a buscar para llevarlo al centro asistencial de acuerdo al convenio de seguros de accidentes escolares. Se completará el formulario correspondiente.

C) GRAVES: son aquellas que requieren de atención inmediata de asistencia médica, como caídas de altura, golpe fuerte de la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objetos.

PROCEDIMIENTO:

1. El docente o educadora a cargo avisará en forma inmediata al apoderado y al director
2. En caso de golpe en la cabeza o quebraduras se mantendrá al estudiante en el lugar del accidente y se aplicarán los primeros auxilios sólo por un docente.
3. Se llamará en forma inmediata a la ambulancia para su traslado al centro asistencial concertado con el seguro escolar. En caso de requerir del seguro escolar del ministerio, se completa el formulario correspondiente.
4. En caso de ser necesario el traslado inmediato al centro asistencial más cercano, se coordinará junto con los padres y será llevado en vehículo particular por el docente o director.
5. En caso que no sea posible ubicar a los padres, se llevará de forma inmediata al centro asistencial más cercano ya sea en ambulancia o vehículo particular.

DIAGRAMA DE ACCIÓN.



ANEXO Nº 2.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE DE SITUACIONES DE CONSUMO Y/ O TRÁFICO DE DROGAS AL INTERIOR DEL COLEGIO

FRENTE A SITUACIONES DE SOSPECHA DE CONSUMO

1.- El docente que tenga sospecha de consumo sostendrá una entrevista con el alumno o alumna, dejando registrado los antecedentes en la hoja de vida del alumno, la cual deberá ser firmada por el estudiante si se comprueba el consumo. A continuación ante el reconocimiento del consumo se comunicará a la Orientadora y Profesor Jefe. Se citará a su padre, madre, apoderado o adulto que este a cargo del estudiante a fin de informar la situación, esta entrevista también deberá quedar registrada en el libro de clases.

En el caso de que el alumno no reconozca problemas de consumo se informará a su apoderado la sospecha de consumo y será derivado a un Psicólogo particular o red de apoyo según su sistema de salud quedando bajo su responsabilidad la atención médica del educando.

2.-En el caso de que el alumno reconozca problemas de consumo, será el profesor jefe (a) del alumno el encargado de derivar el caso a Senda Previene u otra entidad, habiendo informado previamente a la Dirección del establecimiento. Si los padres se oponen a la derivación, será responsabilidad de ellos realizar las diligencias necesarias para que el estudiante tenga atención psicosocial antes de 15 días, presentando los documentos de atención médica correspondientes a la Dirección , de lo contrario se interpondrá "Medida de Protección" .

3.-Si el estudiante que presenta consumo tuviera sistema de salud privado(Isapre) los padres o apoderados tendrá la obligación de buscar la ayuda profesional adecuada.

4.-Si el alumno o alumna presenta problemas de consumo y ha sido derivado a la red correspondiente, el apoderado tiene la obligación de realizar las acciones necesarias para que el estudiante reciba la atención profesional adecuada y oportuna.

5.-El director mantendrá un registro de acciones realizadas las cuales considerarán el seguimiento del caso durante por lo menos un año con reuniones con el alumno o alumna, el apoderado y el profesor jefe en periodos mensuales, semestrales o anuales según corresponda la complejidad del caso y todas las gestiones tanto internas y con la red comunal para ayudar al alumno y su grupo familiar con su problemática.

FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO (DELITO FLAGRANTE)

1.-Si un estudiante es sorprendido, por un docente o cualquier funcionario del colegio, consumiendo algún tipo de sustancia al interior del establecimiento será derivado inmediatamente a conversar con el profesor jefe, quién informará a la dirección , la que a su vez deberá realizar la denuncia de los hechos al Ministerio Público (Fiscalía), OS-7 o PDI, de acuerdo a lo que manda la ley 20.000.

2.-Se llamará inmediatamente al padre, madre o apoderado del alumno o alumna a fin de informar de la situación y de las acciones a seguir de acuerdo a lo señalado en la ley 20.000.

3.-Además, se realizará una denuncia a la OPD a fin de resguardar los derechos del menor, ya que pudiese estar siendo víctima de algún tipo de vulneración de derechos al estar en contacto con sustancias ilícitas.

4.-El departamento de orientación mantendrá un registro de gestiones realizadas en favor del alumno así como también en la hoja de vida del estudiante, considerando el seguimiento del caso durante a lo menos un año en el cual se observarán tanto las gestiones internas como externas y las reuniones

mensuales, semanales o semestrales con el alumno o alumna, el apoderado y el profesor jefe según corresponda a la complejidad del caso.

ENFRENTAR SITUACIONES DE POSIBLE TRÁFICO O MICROTRÁFICO DE DROGAS

1.- Si un estudiante es sorprendido, por un docente o funcionario del colegio, portando, vendiendo, facilitando, regalando, distribuyendo, permutando drogas, se informará inmediatamente al profesor jefe, quién a su vez comunicará al Director académico, para realizar la denuncia según la ley 20.000.

2.- El o los alumnos involucrados serán trasladados a una oficina o sala acompañados por docente o directivo con el objeto de resguardar la información y a los educandos hasta que se presenten las autoridades competentes.

3.- Los directivos del establecimiento establecerán las medidas pertinentes para el resguardo del lugar donde se realizó el tráfico, no dejando entrar ni salir a nadie de dicha instalación (sala, baño, camarines, etc.)

4.- El colegio se pondrá en contacto inmediatamente con la madre, padre, apoderado o adulto responsable del alumno a fin de informales la situación y las acciones a seguir de acuerdo a lo señalado en la ley.

5.- Se procederá a realizar una denuncia a la OPD con el objetivo de resguardar los derechos del niño, considerando que pudiera estar siendo víctima de explotación, abuso o engaño, o ser instrumento de parte de un adulto para que el menor cometiera un ilícito.

6.- El establecimiento mantendrá un registro de las acciones realizadas las cuales considerarán el seguimiento del caso durante por lo menos un año con reuniones con estudiante, el apoderado y profesor jefe en periodos mensuales, semestrales o anuales según corresponda del caso y todas las gestiones tanto internas y con la red comunal para ayudar al alumno y su grupo familiar con su problemática.

FRENTE A SITUACIONES DE HALLAZGO DE DROGAS

1.- Si algún funcionario del colegio, alumno o apoderado se encontrará con alguna sustancia ilícita al interior del establecimiento educacional, éste se encuentra obligado a entregar dicha información al director o funcionario de más alto rango el cual deberá realizar la denuncia de los hechos al Ministerio Público (Fiscalía), OS-7 o PDI.

2.- Los directivos del Colegio establecerán las medidas pertinentes para el resguardo del lugar, no dejando entrar ni salir a nadie de ese espacio (sala, baño, camarines, etc.)

AMBITO PREVENTIVO Y COMUNICACIONAL

1.- Los profesores jefes de cada nivel darán a conocer la incorporación de las normativas correspondientes a los casos de sospecha y certeza de consumo, tráfico, micro tráfico de drogas y alcohol al interior de unidad educativa.

2.- El establecimiento implementará el programa de prevención universal continuo preventivo (actualmente textos Actitud), perteneciente a SENDA en todos los niveles de enseñanza, cuya aplicación

se encontrara a cargo del profesor jefe en horario de orientación.

ANEXO Nº 3:

PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE MALTRATO, VIOLENCIA O AGRESIÓN ENTRE ADULTOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR Y A ALUMNOS Y ALUMNAS DE LA ESCUELA MORZA.

- **De la denuncia en casos de violencia o agresión escolar:**

Los padres, madres y apoderados, alumnos y alumnas, docentes, asistentes de la educación y miembros de los equipos docentes directivos deberán informar al Coordinador de Convivencia Escolar o al Profesor Jefe, los hechos o situaciones de maltrato, violencia física o psicológica efectuados por un adulto y que afecten a un estudiante de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al Reglamento Interno:

El docente, asistente de la educación o funcionario que vea alguna manifestación de agresión física o psicológica de un adulto a un alumno, deberá de manera inmediata informar al Coordinador de Convivencia Escolar o al Profesor Jefe y/o registrar tal situación para el posterior informe a la autoridad escolar que corresponda.

Asimismo, cualquier estudiante que conozca o esté involucrado en una situación de agresión por parte de un adulto en cualquiera de sus manifestaciones deberá denunciar los hechos por los conductos señalados en el Reglamento de Convivencia Escolar, es decir al Profesor Jefe o al Coordinador de Convivencia Escolar.

En relación a la participación de padres, madres y/o apoderados en caso de denuncia de hechos de agresión de un adulto a un estudiante, deberán informar por escrito

1.- Del procedimiento en la atención en casos de violencia o agresión de adultos a alumnos.

- a) Al momento de tomar conocimiento de un hecho de agresión física o psicológica, se deberá informar de los hechos, de manera verbal o por escrito, al Coordinador de Convivencia Escolar o Profesor Jefe, quien comunicará en el menor plazo posible la situación a la Dirección de la escuela. Con todo, este plazo, bajo ninguna circunstancia podrá ser superior a 12 horas.
- b) La Dirección dispondrá el inicio de una investigación interna para el esclarecimiento de los hechos y para acreditar la responsabilidad de los involucrados.
- c) En dicha investigación se informará al director y de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar vigente en la escuela, que señala el procedimiento a seguir. En dicha investigación se deberá respetar la dignidad de las personas y el debido y justo procedimiento, debiendo escuchar a las partes, quienes podrán aportar todos los elementos de juicio que consideren necesarios para aclarar los hechos y acreditar las responsabilidades que correspondan.
- d) Durante el transcurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas.
- e) De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro escrito.
- f) En relación al uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada

en forma reservada por el Coordinador de Convivencia Escolar y la Dirección del establecimiento. De acuerdo con la normativa legal vigente tendrá acceso a esta información, la autoridad pública competente, (Encargado de Transversalidad comunal, Tribunales de Justicia y Superintendencia de Educación Escolar).

- g) El Coordinador de Convivencia Escolar o quien esté a cargo de la investigación, deberá de manera reservada citar a entrevista a los involucrados o testigos de un hecho de violencia escolar para recabar antecedentes.
- h) Los padres de los alumnos involucrados deberán ser informados permanentemente de la situación que afecta a sus hijos, quedando constancia de ello a través del registro en la Hoja de Entrevistas que existe al efecto.
- i) Para la aplicación de sanciones, el Coordinador de Convivencia Escolar, o quien investigó los hechos, deberá presentar a la Dirección del Colegio alternativas a seguir de acuerdo al reglamento interno y/o instrumento administrativo disponible para tal efecto.
- j) Las sanciones para los adultos involucrados en un incidente de las características descritas en los párrafos anteriores, serán aplicadas por la Dirección del establecimiento, de acuerdo a las herramientas legales de que disponga.
- k) La Dirección de la Escuela de acuerdo a los sistemas de registro que disponga de acuerdo a su Reglamento Interno y a la normativa vigente, deberá dejar constancia en la hoja de vida u otro instrumento, de las sanciones aplicadas a los docentes y/o funcionarios que hubiese cometido algún acto de agresión contra un alumno o alumna.
- l) En caso de agresión física, constitutiva de delito, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en los artículos Artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal.

De la aplicación de sanciones

- a) En el caso de acreditarse la responsabilidad de un apoderado en actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a un alumno o alumna de la comunidad escolar de la escuela, se podrá imponer la medida de cambio de apoderado.
- b) En el caso de acreditarse la responsabilidad de un docente y, en general de un funcionario del Colegio, en actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a un alumno o alumna de la comunidad escolar de la escuela, se podrá imponer las medidas que contempla la legislación laboral vigente, incluyendo el término del contrato de trabajo, según corresponda.
- c) Si como resultado de la investigación de los hechos, aparecen indicios de la comisión de un delito, la Dirección cumplirá con la obligación de denunciar en los términos del artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal.

Monitoreo de los procedimientos acordados y sanciones.

La situación deberá ser monitoreada de manera de evaluar el cumplimiento y resultados de las medidas aplicadas, por parte del Coordinador de Convivencia Escolar o del docente que la Dirección designe.

II Del maltrato entre adultos de la comunidad educativa.

Los miembros de la Comunidad Educativa de la Escuela tienen derecho a compartir en un ambiente armónico, de sana convivencia tolerante y fraterna, así como también a ser respetados en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de otros adultos de la comunidad educativa. Será de suma gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos. Se incluyen en el presente protocolo las situaciones de maltrato que ocurran entre:

a) Funcionarios.

b) Apoderados.

c) Apoderados y Funcionarios.

Se consideran conductas transgresoras entre adultos:

- a) Falta de respeto entre funcionarios, apoderados y entre apoderados y funcionarios del Colegio.
- b) Hacer uso indebido de elementos informáticos para referirse con o sin intención de perjudicar a personas o a la Institución, atentando contra su dignidad (Chat, Hackear, Facebook, Blogspot, Twitter y otros).
- c) Crear o publicar material tanto digital como impreso en relación a temas que atentan contra la dignidad de los adultos.
- d) Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un adulto del Colegio.

2.- Del Procedimiento por maltrato o agresión entre adultos.

a) Recepción de la denuncia: el adulto debe informar el hecho ocurrido al Encargado de Convivencia quien registrará lo acontecido en "Formulario de Actuación ante maltrato entre adultos de la Comunidad Educativa". Posteriormente se informará a Dirección, dependiendo de la gravedad del hecho.

b) Comunicación y Entrevista a los adultos involucrados: el Director efectuará el análisis de la situación y citará a una entrevista personal a los involucrados, implementándose posteriormente un Plan de Acción Remedial, para establecer compromisos entre los involucrados.

Medidas de reparación:

En el Formulario de Actuación se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales u otras acciones para reparar o restituir el daño causado.

Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que un "agresor" puede tener con la persona agredida o en beneficio de la comunidad educativa y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño, las que estarán en directa relación con las normativas de acuerdo al Reglamento Interno y de Convivencia Escolar y PEÍ del Colegio.

De la aplicación de sanciones

a) Entre Funcionarios: Dependiendo de la gravedad de la situación, se efectuarán las siguientes acciones:

- Amonestación verbal: Consiste en la amonestación privada y directa que será efectuada por el Rector o un Directivo, la cual se hará personalmente al funcionario, dejando constancia en la hoja de entrevista.
- Mediación entre las partes: Si la situación lo amerita se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados. En casos de mayor gravedad el Rector procederá a la designación de un fiscal para que realice la investigación de acuerdo al Reglamento Interno del Colegio.

- Amonestación escrita: Consiste en la representación formal, por parte del Director, que se hace al funcionario, por escrito, dejándose constancia de ella en su carpeta personal. En casos de gravedad o realizada una investigación sumaria administrativa, se informarán sus conclusiones al DAEM.

b) Entre Apoderados: Dependiendo de la gravedad de la situación, se efectuarán las siguientes acciones:

- Entrevista personal: Entrevista del Director con los apoderados involucrados acerca de la situación ocurrida, con el fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida, estableciendo acuerdos y compromisos.
- Mediación entre las partes: Si la situación lo amerita, se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados.
- Suspensión temporal como Apoderado: En casos graves que afecten la convivencia escolar y/o las relaciones humanas de convivencia se podrá suspender temporalmente su participación como apoderado en el Colegio, asumiendo su lugar el apoderado suplente.
- Denuncia por delito: Si se configura un delito de agresión física de un apoderado a un funcionario, el Colegio hará la denuncia a la autoridad competente (Ministerio Público, Carabineros, PDI). Si los Tribunales de Justicia comprueban el delito, el apoderado perderá su calidad de tal teniendo que nombrar a un reemplazante.

Recursos o apelaciones:

El adulto involucrado podrá apelar a la resolución adoptada por escrito y fundadamente en un plazo de 48 hrs. ante Dirección, quien resolverá en conjunto con el Consejo de Profesores dentro de cinco días.

Evaluación y Seguimiento

Luego de quince días hábiles se citará a los adultos involucrados con el fin de analizar el seguimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Acción Remedial, el Comité de Convivencia deberá efectuar una evaluación del plan de acción remedia!, el seguimiento y acompañamiento de los involucrados.

Acciones Preventivas:

Promover acciones que fomenten y fortalezcan una sana convivencia entre los adultos de la Comunidad Educativa, a través de Charlas de especialistas a nivel general y en Reuniones de Apoderados, como también mediante la difusión de documentos que contribuyan a reflexionar sobre la importancia de las buenas relaciones humanas y de una convivencia escolar armónica, realizándose además las siguientes actividades:

- Instaurando normas de convivencias claras y consistentes: En las que se rechace toda forma de violencia, poniendo límites al maltrato entre adultos y sancionando las conductas de abuso.
- Fortaleciendo la presencia, cercanía y compromiso entre los adultos: Que permita que entre los adultos se logre un diálogo de confianza, respeto y convivencia armónica.
- Fomentando de manera pacífica la resolución de conflictos: Desarrollar en los adultos habilidades para resolver asertivamente los conflictos.

III Del maltrato entre pares de la comunidad educativa

La Escuela Morza rechaza categóricamente las conductas consideradas como acoso escolar (bullying), intimidación y hostigamiento escolar. Pondrá todos los medios que tenga a su alcance para prevenirlos e intervenirlos, en el caso que se hayan producido, considerando las dificultades que se

puedan presentar. Nos importa mucho cuidar y formar a nuestros alumnos e involucrar en esta acción a toda la comunidad escolar.

Por lo anterior, los reportes de posible maltrato escolar entre pares serán manejados bajo la consideración de “falta grave” o “gravísima”, según quede establecido luego del análisis del hecho, abordándolos con un manejo ajustado al debido proceso.

Se entenderá como maltrato entre pares a cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada por uno o más alumnos en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de otro u otros estudiantes, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- a) Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad y en otros derechos fundamentales;
- b) Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o
- c) Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual o físico.

Conductas de maltrato escolar:

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier estudiante.
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un(os) alumno(s).
- Agredir verbal o psicológicamente (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.) a otro u otros estudiantes.
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un(os) alumno(s) o a través de chats, blogs, fotologs, facebook, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato hacia estudiantes.
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual a otro u otros estudiantes, aun cuando no sean constitutivos de delito.
- Portar cualquier tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

GENERACION DE PLAN DE PREVENCION DEL MALTRATO ESCOLAR

En el Plan de Prevención deben estar presentes los siguientes aspectos:

- Calendarización y temas para desarrollar en las charlas de Orientación Familiar para Padres y Apoderados durante el año escolar en curso.
- Capacitación de docentes y coordinadores en mediación y estrategias para la resolución de conflictos.
- Incorporación en el Programa de Estudio de Religión el desarrollo de actitudes, valores y virtudes cristianas, en especial la caridad.
- Establecer una “Política de Buen Trato” entre las personas que componen la Comunidad Escolar, en donde se explicita la necesidad y conveniencia de un trato deferente, cordial, empático y transparente.

3.- Del procedimiento por maltrato o agresión entre pares

- Toda persona que trabaje en la Escuela tiene la obligación de dar aviso inmediatamente a las autoridades del Colegio en caso de enterarse, por sí mismo o través de terceros, de cualquier situación de maltrato entre alumnos, sea que haya sido cometido al interior de nuestro establecimiento o fuera de él. Quien reciba el reporte de maltrato entre pares, debe escucharlo con atención, darle importancia, no hacer conjeturas y no emitir juicios de valor previos.
- Se mantendrá la confidencialidad de la identidad del informante, cuando este no sea el alumno afectado por el maltrato. No obstante lo anterior, por razones justificadas, podría requerirse el conocimiento de la identidad del informante, situación que, de ser necesaria, se realizará tomando las debidas precauciones para resguardar su honra y dignidad.
- Las indagaciones sobre reportes de maltrato entre pares solo podrán ser realizadas por el Profesor Jefe de los involucrados. Al inicio del proceso el indagador informará a los estudiantes involucrados, sus apoderados u otros miembros del Colegio que les corresponda saber del hecho. Se privilegiará la comunicación personal (entrevista) con los alumnos y sus apoderados. Sea cual fuere la forma de informar utilizada por el encargado, debe quedar constancia de la información.
- El indagador guiará su desempeño en base al Principio de Inocencia.
- El indagador coordinará las entrevistas requeridas para investigar con profundidad el reporte.
- El indagador deberá citar a los padres en conjunto con el Profesor Jefe y eventualmente, con el Director entregar la información recabada y proponer un plan de acción.
- El Encargado de Convivencia Escolar determinarán quien se hará responsable del monitoreo de la víctima con el apoyo del Director y el Profesor Jefe.
- Se informará a los padres que se realizarán intervenciones a nivel de curso o grupos, en caso que se estime conveniente.
- En caso de ser necesario una evaluación psicológica y/o psicoterapia, serán los padres los encargados de realizarlas en forma externa.
- Si luego de las entrevistas iniciales y del procedimiento aplicado, la situación aún no se aclara, entonces el indagador, el Profesor Jefe y el Director determinarán las medidas a seguir para continuar el proceso de investigación. La estrategia debe ser informada al Encargado de Convivencia Escolar y a la Dirección del Colegio.

Resolución:

- Cuando el indagador haya agotado la investigación, analizará los antecedentes recabados y decidirá, en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar o, con el Director o, la acreditación del maltrato reportado o la desestimación del reporte de acoso escolar.
- En el caso de que el maltrato fuera acreditado, toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable. Asimismo, especialmente en lo relativo a faltas a la convivencia escolar, se deberá tener en consideración las atenuantes y/o agravantes de la falta.

- Las medidas y/o sanciones que podrían ser aplicadas se determinarán considerando aquellas dispuestas para las faltas graves o gravísimas señaladas en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar. Paralelamente se podrán contemplar medidas formativas y/o reparatoras.
- Sin perjuicio de lo anterior, cuando la sanción corresponda a suspensiones temporales, prohibición de participar en actividades, condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula o no renovación de matrícula, se podrá exponer dicho discernimiento al Director quien propondrá al Consejo de Profesores el modo de resolver el conflicto. El Consejo será quien en definitiva resuelva.
- El indagador deberá citar a los padres en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar y Profesor Jefe, para entregar la información obtenida, indicar la sanción y/o medidas que se aplicará a su hijo y señalar el plan de acción a seguir, el que se especificará en la "Hoja de Vida".
- El apoderado de la víctima de agresión y el apoderado de quien/es haya/n incurrido en esta falta, deberán asistir a las reuniones que sean necesarias y seguir las recomendaciones entregadas por el Colegio a través del indagador o quien haya sido designado para ello por el Encargado de Convivencia Escolar, incluyendo la derivación a especialista si correspondiere. Se llevará un registro escrito de las reuniones, que deberá ser firmado por los apoderados.

Seguimiento

- El Profesor Jefe y/o la persona designada para ello por parte del Encargado de Convivencia Escolar deberán hacer seguimiento de la situación de maltrato con las partes directamente involucradas (agresor, víctima y testigos), como también con el curso, con el apoyo del psicólogo del establecimiento.
- En la Hoja de Vida del Libro de Clases de los alumnos involucrados se registrará un resumen del procedimiento realizado, con objeto de acreditar la aplicación del debido proceso en el manejo de la falta reportada.

ANEXO Nº 4.

PROTOCOLO DE AYUDA A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS.

El presente protocolo brinda las orientaciones necesarias, a la comunidad educativa de Morza, para actuar frente a situaciones de embarazo, maternidad o paternidad en que se puedan encontrar algunos estudiantes en el sistema escolar, con la finalidad de asegurar su derecho a la educación y brindar las facilidades correspondientes a las estudiantes embarazadas y/o madres y padres adolescentes, evitando así la deserción escolar de éstos.

El artículo 11 de la Ley General de Educación establece que el embarazo y la maternidad no pueden constituir impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos educacionales, y estos deberán otorgar facilidades para cada caso. Dichas facilidades, así como el derecho a ingresar y a permanecer en la educación básica y media, están reglamentadas en el Decreto 79/2004 que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad.

Si algún estudiante del establecimiento se encuentra embarazada, debe seguir los siguientes pasos:

I.- La estudiante será citada en conjunto con su padre, madre o apoderado a una reunión con el o la profesora jefe y el director, para así poder comentar las herramientas que existen dentro del establecimiento para poder apoyar al proceso.

NOTA: si la estudiante da aviso a algún docente, asistente u otro antes de contar en su hogar, se debe contener en primera instancia y luego informar a los padres o apoderado sobre su estado, idealmente en compañía de ella y siempre salvaguardando su integridad.

II.- En la entrevista debe quedar claro que se dará el apoyo necesario tanto desde el establecimiento como en el hogar para que la estudiante no deserte escolarmente. También se solicitará el certificado médico correspondiente en donde se indique su estado, el tiempo de este, fecha probable del parto, etc. Este debe ser entregado lo antes posible al profesor jefe, quien lo hará llegar al director del establecimiento.

III.- Se citará nuevamente a los padres o apoderado de la estudiante a reunión con el o la profesora jefe y la encargada de UTP para indicar cuales son las acciones que se deben tomar y las facilidades con las que ésta contará durante el periodo que asista a clases.

IV.- Se le brindará apoyo psicosocial a la estudiante dentro del establecimiento y se realizará un monitoreo y activación de las redes de apoyo. Dicha labor estará a cargo de la dupla psicosocial con que cuenta el establecimiento.

V.- El director del establecimiento ingresará en el sistema de registro de estudiantes embarazadas, madres y padres de JUNAEB a sus estudiantes en estas condiciones. Esto con el fin de que se realice un seguimiento a la trayectoria escolar de las y los estudiantes y focalizar esfuerzos para disminuir las tasas de deserción escolar.

MEDIDAS DE APOYO OTORGADAS POR EL ESTABLECIMIENTO:

➤ De la asistencia

- a) No se hará exigible el 85% de asistencia a clases durante el año escolar a las estudiantes en estado de embarazo o maternidad. Las inasistencias que tengan como causa directa por situaciones derivadas del embarazo o post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor a un año se consideran validas cuando se presenta certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.
- b) En el caso de que la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, el director del establecimiento tiene la facultad de resolver su promoción. Lo anterior en conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de educación N°s 511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83 de 2001 o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la estudiante ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.
- c) Se deberá elaborar un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas alumnas, brindándoles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías, lo cual será previsto por UTP.

➤ De la evaluación

- a) Establecer un sistema de evaluación que puede surgir como alternativa, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente a clases.
- b) Evaluación caso a caso de los criterios para la promoción, con la finalidad de asegurar que los estudiantes cumplan efectivamente con los contenidos mínimos de los programas de estudio.
- c) La estudiante tiene derecho a ser evaluada de la misma forma que sus compañeros. El establecimiento le otorgará las facilidades necesarias para cumplir con el calendario de evaluación.

DERECHOS Y DEBERES DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS Y MADRES ADOLESCENTES.

➤ **Derechos:**

1. A ser tratada con respeto por toda la comunidad educativa .
2. Estar cubierta por el seguro escolar.
3. A participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como la graduación y actividades extraprogramáticas.
4. Derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que las inasistencias hayan sido justificadas por el médico tratante, carné de control de salud y notas adecuadas.
5. A adaptar el uniforme a la condición de embarazo.
6. Cuando nazca el niño/a, amamantarlo, pudiendo salir del establecimiento educacional en los recreos o en los horarios previamente indicados.

➤ **Deberes:**

1. Asistir a todos los controles de embarazo, post - parto y control sano del niño con el médico tratante
2. Justificar los controles de embarazo y control de niño sano con el carné de control de salud o certificado médico tratante y/o matrona.
3. Justificar inasistencias a clases por problemas de salud, con certificado médico y mantener informado/a al profesor/a jefe.
4. Apelar a la Secretaria Regional ministerial de tu territorio si no estás conforme con lo resuelto por el director del establecimiento educacional (Promoción de curso)
5. Realizar todos los esfuerzos para terminar el año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluación, especialmente si están en tutorías y/o recalendarización de pruebas y trabajos.
6. Informar a profesor(a) jefe condición cercana al parto para confirmar situación escolar y conocer el modo en que se evaluará posteriormente.

RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES, MADRES Y/O APODERADOS.

1. Informar en el establecimiento educacional que la o el estudiante se encuentra en esta condición. El director o profesor responsable le informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del/la estudiante, como de la familia y del establecimiento educacional.
2. Se podrá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que la alumna asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total de la estudiante durante la jornada de clases.

3. Notificar al establecimiento educacional de situaciones como cambio de domicilio o si la estudiante en condición de embarazo quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.
4. Autorizar por escrito asistir a amamantamiento.

NOTA: Cabe mencionar que el presente protocolo, se activará también en caso de que algún/a estudiante presente paternidad o maternidad, contextualizando cada situación a sus necesidades, sin embargo, siempre con la finalidad de asegurar su derecho a la educación y brindar las facilidades correspondientes, evitando así la deserción escolar de éstos.

ANEXO N° 5.

PROTOCOLO SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO **DEFINICIÓN DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO.**

- Los viajes o giras de estudio y las salidas pedagógicas, constituyen una actividad organizada por el colegio, complementaria al proceso de enseñanza, en tanto permiten el desarrollo integral de los estudiantes.
- Según se establece en el Decreto Supremo N° 2.822 del Ministerio de Educación, Artículo N° 1 se entiende por Viaje de Estudios “Al conjunto de actividades educativas extraescolares que planifiquen, organicen y realicen, tanto dentro como fuera del territorio nacional, grupos de alumnos de un establecimiento educacional, con el objeto de adquirir experiencias en los aspectos económicos, sociales, culturales y cívicos de la vida de la región que visiten, que contribuyan a su formación y orientación integrales”.

ASPECTOS GENERALES DE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO: Estas actividades siempre deberán cumplir con las indicaciones que a continuación se señalan:

- Su planificación y organización será responsabilidad del profesor jefe, del profesor de asignatura y/o de especialidad. Ahora bien, si el viaje de estudio es institucional la organización del mismo le corresponderá al integrante del Equipo Directivo que planifique dicho viaje.
- Que la actividad tenga una finalidad educativa. Para ello su organizador deberá acompañar la documentación pedagógica que a continuación se señala:
 - a. Planificación Técnico Pedagógica
 - b. Objetivos Transversales de la Actividad
 - c. Diseño de enseñanza de la actividad que homologa los contenidos curriculares prescritos
 - d. Temas transversales que se fortalecerán en la actividad
- Toda salida o gira deberá contar con el financiamiento para su realización. Será responsabilidad del organizador de la actividad gestionar y asegurar dicho financiamiento.
- Los alumnos/as que asistan deberán contar con la autorización escrita extendida por su apoderado. El estudiante que no cuente con dicha autorización no participará de la actividad, situación que no lo exime de asistir al colegio y participar de actividades pedagógicas que aseguren la continuidad del servicio educativo.

- La actividad deberá ser acompañada siempre como mínimo por dos adultos responsables, de los cuales uno deberá ser docente y el otro podrá ser docente o asistente de la educación. Cuando el número de la delegación sea superior a los 45 alumnos/as deberán ser acompañados por tres adultos.
- Que la empresa de transporte cuente con todas las autorizaciones, documentación y requisitos necesarios para realizar este tipo de viajes y exigidos por el Ministerio de Transporte. La documentación en cuestión corresponde a:
 - a. Número de Patente del vehículo
 - b. Revisión Técnica del vehículo al día
 - c. Permiso de Circulación del vehículo al día
 - d. Registro de Seguros del Estado del vehículo al día
 - e. Cédula de Identidad del chofer
 - f. Licencia de Conducir del chofer al día

Esta gestión la realiza el Daem, previa solicitud del establecimiento educacional.
- Se deberá establecer las medidas que se adoptarán con posterioridad a la realización de la actividad, una vez que se regrese al establecimiento. Estas medidas deberán señalar:
 - a. La organización de las responsabilidades de los adultos
 - b. La entrega de una hoja de ruta al Director
 - c. La entrega de tarjetas de identificación para cada estudiante con nombre y número de teléfono del o la docente responsable del grupo, dirección y número telefónico del colegio.
 - d. Los docentes, asistentes y/o apoderados que acompañan la actividad deberán portar credenciales con su nombre y apellido.
- Establecer los protocolos de acción en caso de accidentes.
 Ante la ocurrencia de accidentes en este tipo de actividades será el docente encargado de la delegación quien traslade al alumno/a al centro de salud más cercano. Además, deberá avisar telefónicamente al colegio de manera inmediata. En estas situaciones el docente encargado siempre deberá llevar Formularios de Declaración de Accidente Escolar ante alguna situación de emergencia.
 En caso de ocurrencia de un Accidente en Actividades Extraescolares en horario fuera de las dependencias del colegio, el docente responsable de la delegación de estudiantes, al día siguiente de ocurrido el accidente, deberá dar aviso al Encargado de seguridad y Coordinadora de Inspectoría para que Director extienda el Formulario de Declaración de Accidente Escolar y se produzca la comunicación telefónica con el apoderado para realizar los procedimientos establecidos en el presente protocolo.
- La asistencia a salidas pedagógicas a empresas, instituciones de educación superior, y otros similares que tienen como objetivo complementar las materias y contenidos de las asignaturas y módulos son de asistencia obligatoria para los estudiantes.
- Las salidas pedagógicas o giras de estudio para poder hacerse efectivas deberán contar con el documento que autoriza el cambio de actividades correspondiente entregado por el Departamento Provincial de Educación. De no contar con dicho documento la actividad no se podrá realizar bajo ningún punto de vista.

RESPONSABILIDADES DEL PROFESOR QUE PLANIFICA Y ORGANIZA LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS Y DE ESTUDIO

Será responsabilidad del profesor que planifica y organiza la salida o gira:

- a) Resguardar que el viaje de estudio cuente con financiamiento necesario para toda la actividad planificada.
- b) Informar a Dirección a lo menos con 20 días de anticipación de la fecha de realización del viaje. Con dicha información el Director procederá a solicitar el cambio de actividades en la Dirección Provincial de Educación.
- c) Informar Datos de la Actividad: fecha y hora de salida y regreso, lugar, nivel(es) o curso(s) participante(s), tiempo de duración, lugar de estadía, números telefónicos de contacto
- d) Entregar la autorización de los padres o apoderados firmada
- e) Entregar el listado con el nombre completo y número de cédula de identidad de estudiantes, de docentes y de apoderados que asistirán a la actividad.
- f) Entregar una hoja de ruta de la actividad, indicando:
 - La hora y lugar de salida
 - Itinerario de actividades a desarrollar, indicando horarios tentativos
 - Lugar y horario aproximado de regreso
- g) Establecer las medidas de seguridad que se adoptarán durante la realización de la actividad. Además, deberá dar a conocer esas medidas de seguridad a quienes participan de la salida o gira. Asimismo, deberá dejar copia de las medidas en carpeta entrega de documentación a Director.
- h) Establecer las medidas que se adoptarán con posterioridad a la realización de la actividad, una vez que se regrese al establecimiento. Además, deberá dar a conocer esas medidas de seguridad a quienes participan de la salida o gira y a los apoderados y a Coordinadora de Inspectoría. Asimismo, deberá dejar copia de las medidas en carpeta entrega de documentación a Director.
- i) Entregar a Director tres días antes de la realización de la gira toda la documentación antes señalada archivada en carpeta.

RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR EN SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO:

- El Director deberá reunir con la debida anticipación todos los antecedentes del viaje para resguardar la integridad de los estudiantes y cautelar el cumplimiento de los requisitos para su realización.
- El Director debe solicitar a lo menos con 10 días de anticipación el cambio de actividades al Departamento Provincial de Educación para así conseguir la autorización para la realización de la salida o gira. Asimismo, deberá acompañar la documentación necesaria para dicha autorización.
- El Director debe mantener disponible en el establecimiento toda la documentación referida a los antecedentes del viaje para su posible revisión por parte de los Fiscalizadores de la Superintendencia de Educación.
- Los protocolos de acción en caso de accidentes.

ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES (CAMPEONATOS DEPORTIVOS, ACADÉMICOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES)

1. Las *Actividades Extraescolares* corresponden a actividades académicas, deportivas, culturales y recreativas y que tienen como finalidad participar de torneos y competencias a las cuales el Colegio es invitado. Se participa de ellas a través de las selecciones deportivas, talleres artísticos, centro de alumnos y otros.

2. Toda actividad extraescolar deberá ser gestionada por el o los docentes que planifican dicha actividad.
3. Toda salida que se realice por motivos de participación en competencias deportivas o torneos académicos y otros, deberá ser informada por el docente a Dirección a lo menos con tres días de anticipación.
4. El informe deberá ser acompañado con el listado de los alumnos, el curso al que pertenecen los alumnos, la fecha, la dirección donde se realizará la actividad a visitar y el campeonato o torneo de participación.
5. Si la salida requiere de transporte para el traslado se deberá además comunicar de ello a lo menos con 10 días de anticipación a la salida para que el director gestione el servicio de locomoción respectivo.
6. Para poder salir del establecimiento el alumno deberá contar con la autorización por escrito del apoderado. En caso de no contar con dicha autorización, el alumno no podrá salir del mismo.
7. La participación de los estudiantes en campeonatos, torneos y concursos deportivos y/o académicos será voluntaria para aquellos alumnos que forman parte las selecciones deportivas, talleres artísticos, centro de alumnos y otros.
8. Al momento de salir del establecimiento, los docentes responsables de la actividad deberán presentar ante Dirección de la *"Ficha de Registro de Salida"* y el *"Listado de los Alumnos/as"* que saldrán, el que debe ir acompañado de todas las autorizaciones de los padres y apoderados. La Dirección firmarán dicha ficha y listado aprobando la salida.
9. El inspector registrará en el Libro de Registro de Visitas el listado de los alumnos/as que salen, como también los docentes que acompañan y un número telefónico de contacto de los mismos.
10. Cada vez que la salida de alumnos del establecimiento requiera de buses para el traslado se deberá revisar que la empresa de transporte cuente con todas las autorizaciones, documentación y requisitos necesarios para realizar este tipo de viajes y exigidos por el Ministerio de Transporte. Copia de estos requisitos y documentos deberán quedar en el establecimiento.
11. En caso de Accidente Escolar ocurrido fuera de las dependencias del establecimiento el procedimiento que se seguirá será el siguiente:
 - a. Si el accidente ocurre dentro de la jornada de clases, el docente llamará al establecimiento y Coordinación de Inspectoría enviará al encargado de traslado para que concurra en vehículo a trasladar al alumno al centro de salud más cercano.
 - b. Si el accidente ocurre fuera de la jornada de clases, el docente llamará al establecimiento y Coordinación de Inspectoría gestionará el traslado del alumno al centro de salud más cercano.
 - c. En caso de ocurrencia de un Accidente en Actividades Extraescolares en horario fuera de las dependencias del colegio, el docente responsable de la delegación de estudiantes, al día siguiente de ocurrido el accidente, deberá dar aviso al Encargado de Accidentes y Coordinadora de Inspectoría para que Director extienda el Formulario de Declaración de Accidente Escolar y se produzca la comunicación telefónica con el apoderado para realizar los procedimientos establecidos en el presente protocolo.

ORDEN Y DISCIPLINA EN SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO

1. El alumno(a) que participe de actividades representando al establecimiento fuera de las dependencias del mismo deberá:
 - a. Demostrar responsabilidad y compromiso con los docentes y el Colegio
 - b. Tener un comportamiento de respeto y orden con los profesionales responsables de la actividad y con sus compañeros
 - c. Acatar las instrucciones dadas por los profesionales que los acompañan (vestimenta, horarios, etc.)
 - d. Cumplir con hábitos de higiene personal y grupal (habitaciones de cabañas, hoteles u otros)
 - e. Cuidar el material académico, didáctico y/o deportivo facilitado por el establecimiento.
 - f. Mantener respeto, orden y disciplina con las personas del lugar visitado,
 - g. Cuidar las instalaciones y dependencias del lugar visitado
 - h. Mantener orden y limpieza en el medio de transporte utilizado
 - i. Cumplir con el itinerario oficial completo del tour participando en todas las actividades programadas y viajando de ida y de regreso con el Colegio en las fechas estipuladas por éste.
 - j. No realizar ninguna actividad que los Docentes consideren de riesgo para ellos.
 - k. Cumplir en todo momento a las normas señaladas por el Manual de Convivencia y Reglamento Interno del Colegio
2. Los costos originados por daños causados por los alumnos en Giras de Estudio, serán de cargo y responsabilidad de los mismos o sus apoderados.
3. Aquellos alumnos(as) que no cumplan con la normativa señalada se le aplicarán sanciones según lo establece el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar del Colegio, el cual en estas actividades tiene la misma validez y vigencia que en dentro de las dependencias del establecimiento.

ANEXO Nº 6

PROTOCOLO DE ACCIÓN Y PREVENCIÓN FRENTE AL ABUSO SEXUAL INFANTIL.

Introducción

El Abuso Sexual Infantil es una realidad a la que muchos no quisiéramos vernos nunca expuestos; sin embargo es un flagelo que convive cotidianamente con nosotros. Niños y niñas, sin importar el lugar donde viven ni su edad, son afectados diariamente por este grave problema, ya sea dentro de su familia o fuera de ella. La Prevención y acción frente al Abuso Sexual Infantil es una tarea ineludible del sistema escolar y de la comunidad educativa en su conjunto, ya que es en este ámbito donde se espera contribuir a que los y las estudiantes alcancen un desarrollo afectivo y social pleno saludable.

En este Establecimiento Escolar se realiza un trabajo preventivo sistemático en relación al adecuado desarrollo integral en autoconocimiento, sexualidad y afectividad, con niños/as, docentes, padres y apoderados, sin embargo, hemos advertido necesario diseñar un Protocolo de **Acción y Prevención frente a posibles casos de Abuso Sexual Infantil.**

Uno de los objetivos planteados en el Proyecto Educativo Institucional de la Escuela es entregar herramientas que permitan a los alumnos desarrollarse en forma integral. Para ello nuestra Escuela debe ser un espacio protector para todos los niños/as y especialmente para todos aquellos que presenten algún tipo de vulneración de derechos como puede ser el Abuso Sexual Infantil.

Este Protocolo de Acción y Prevención da a conocer estrategias y acciones para contribuir a la disminución de la incidencia y prevalencia de este problema en las comunidades educativas.

I.- Objetivos

- **Clarificar y unificar** los conceptos básicos más importantes sobre abuso sexual infantil: definición, tipologías, indicadores, etc.
- **Aunar criterios** respecto de los procedimientos a seguir en casos de agresión sexual infantil dentro o fuera de los colegios.
- **Aclarar y motivar** a todos los funcionarios/as de la institución sobre su papel en la prevención y detección del abuso sexual infantil.
- **Visualizar las instancias preventivas** que desarrolla la Fundación Belén Educa frente al abuso sexual, respecto a la formación de sus alumnos, apoderados y docentes.
- **Aunar criterios** respecto de los procedimientos y espacios al interior del colegio que generan un ambiente preventivo y protegido frente al abuso sexual.
- **Definir los procesos de detección y notificación**, indicando cuando, como y a quien debe comunicarse la situación observada.
- **Promover respuestas coordinadas** entre las diferentes entidades de la Comunidad Educativa (Dirección, Docentes, Asistentes de Educación y Apoderados).

PROCOLO DE ACCIÓN FRENTE AL ABUSO SEXUAL INFANTIL:

RESPONSABILIDAD DE LA ESCUELA

Las principales responsabilidades de los directores, equipos directivos y comunidades educativas de la Escuela son:

- **Detección y notificación** de situaciones de riesgo de agresión sexual infantil.
- **Seguimiento** de niños o niñas y sus familias, en aquellos casos en que se ha detectado riesgo o cuando los alumnos han sido vulnerados en sus derechos. Entendemos seguimiento por “todas aquellas acciones (pregunta directa al apoderado, llamada telefónica, visita domiciliaria, informe escrito u oral de alguna institución de la red, etc.) que permita conocer la evolución de la situación de vulneración de derecho pesquisada”.
- **Orientación y apoyo** a las madres y padres sobre dificultades en la crianza de sus hijos.

Los equipos de los colegios deben dar a conocer las situaciones detectadas y no dejar que permanezcan ocultas. Cuando antes se notifique, antes se podrán activar los recursos necesarios para atender al niño/a y a su familia, evitando el agravamiento y cronicidad del posible abuso sexual.

MARCO LEGISLATIVO

En la legislación chilena es la Constitución Política la que asegura en el Artículo 19 N°1, el derecho de todas las personas a la vida, la integridad física y psíquica, siendo, por tanto, sujeto de dicha protección todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición.

En relación a la **obligación de denunciar** hechos con características de abuso sexual infantil,

cabe destacar que tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal establecen la obligación para los funcionarios/as públicos, directores/as de establecimientos educacionales públicos o privados y profesores/as, de denunciar estos hechos. Dicha obligación debe ser cumplida **dentro de las 24 horas siguientes** a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su

incumplimiento en el artículo 177 del Código Procesal Penal en relación con el Artículo 494 del Código Penal, con la pena de multa de 1 a 4 UTM.

La Ley Nº 19.968 que crea los Tribunales de Familia plantea, además, que será este tribunal el que abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños/as, así como también las causas relativas a abuso sexual infantil, no constitutivos de delito.

DESCRIPCIONES GENERALES

DEFINICIÓN DEL ABUSO SEXUAL:

El Abuso Sexual Infantil es el contacto o interacción entre un niño/a con un adulto, en el cual el menor es utilizado(a) para satisfacer sexualmente al adulto.

Pueden ser actos cometidos con niños/as del mismo o diferente sexo del agresor.

Es un delito y se castiga por la ley ya que viola los derechos fundamentales del ser humano, en especial cuando son niños o niñas.

Tipos de Abuso Sexual:

- **Abuso sexual propio:** es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño/a. Generalmente consiste en tocaciones del agresor/a hacia el niño/a o de estos al agresor/a, pero inducidas por el mismo/a.
- **Abuso sexual impropio:** es la exposición de niños/as de hechos de connotación sexual, tales como:
 - Exhibición de genitales.
 - Realización del acto sexual.
 - Masturbación.
 - Sexualización verbal.
 - Exposición a pornografía.
- **Violación:** es todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se realiza sin el consentimiento de la víctima, la que puede ser un niño/a menor de 12 años (según establece el Código Penal).
- **Estupro:** es la realización del acto sexual aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas niños/as que tengan entre 12 y 18 años. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

POSIBLES VÍCTIMAS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL:

Puede ser cualquier niño/a, no existe un perfil o característica especial. Se da en todas las edades, contextos sociales, religiones y niveles socioculturales.

No obstante, se han identificado algunos factores de riesgo que favorecen el surgimiento y mantención de situaciones de abuso sexual infantil:

- Falta de educación sexual.
- Baja autoestima.
- Carencia afectiva.
- Dificultades en el desarrollo asertivo.
- Baja capacidad para tomar decisiones.
- Timidez o retraimiento.

PERFIL DE ABUSADOR/A SEXUAL:

- Si bien puede que no tenga el aspecto de un delincuente, lo es.

- No es necesariamente una persona enferma (con discapacidad física y/o mental), drogadicta o alcohólica.
- Puede ser una persona respetada y admirada por la familia, comunidad, escuela, etc.
- Puede ser hombre, mujer, adulto o adolescente.
- Generalmente es alguien familiar, cercano o del entorno, que tiene una diferencia significativa de poder, ya que el niño/a nunca es libre para otorgar su consentimiento. Él o ella usan la coerción para someter y doblegar (fuerza, seducción, engaño, chantaje, manipulación).

SEÑALES DE ALERTA:

Las señales de alerta son signos o síntomas de disfuncionalidad o anomalía en el desarrollo físico y/o psíquico del niño/a que no corresponden con el momento evolutivo del mismo y que no responden a causas orgánicas. Indican que algo sucede y que el niño/a están somatizando lo que le ocurre. Obviamente, estos síntomas no dicen nada por sí mismos si se presentan de manera aislada y de forma puntual. **Pasan a ser señales de alerta cuando van asociadas (existe más de un síntoma) y/o son persistentes en el tiempo.**

Además de los indicadores físicos o psicológicos presentes en niños/as o adolescentes, lo que también nos puede indicar la posibilidad de existencia de una situación de abuso sexual infantil, es la actitud de los padres, madres y/o responsables del niño/a ante la intervención de los profesionales frente a las señales de alerta, la actitud de ellos/as no es de solicitud de apoyo o de colaboración ante la propuesta de intervención y lo que ocurre es un dejo de indiferencia, rechazo u omisión de las indicaciones de la intervención, podemos pensar en una posible situación de Abuso Sexual Infantil.

II.4.1. Indicadores Físicos:

- Dolor o molestia en el área genital.
- Infecciones urinarias frecuentes.
- Cuerpos extraños en ano y vagina.
- Retroceso en el proceso de control de esfínter, es decir, se orinan (*eneuresis*) o defecan (*encopresis*).
- Comportamiento sexual inapropiado para su edad, tales como: masturbación compulsiva, promiscuidad sexual, exacerbación en conductas de carácter sexual.
- Se visten con varias capas de ropa o se acuestan vestidos.

II.4.2. Indicadores Emocionales, Psicológicos y Conductuales:

- Cambios repentinos en conducta y/o en el rendimiento escolar.
- Dificultad en establecer límites relacionales, tales como: desconfianza o excesiva confianza.
- Resistencia a regresar a casa después del colegio.
- Retroceso en el lenguaje.
- Trastornos del sueño.
- Desordenes en la alimentación.
- Fugas del hogar.
- Autoestima disminuida.

- Trastornos somáticos (dolor de cabeza y/o abdominal, desmayos).
- Ansiedad, inestabilidad emocional.
- Sentimientos de culpa.
- Inhibición o pudor excesivo.
- Aislamiento, escasa relación con sus compañeros.
- Conducta sexual no acorde a su edad, como masturbación compulsiva; verbalizaciones, conductas, juegos sexuales o conocimientos sexuales inapropiados para su edad; agresión sexual a otros niños, etc.
- Miedo a estar solo o con algún miembro específico de la familia.
- Intentos de suicidio o ideas suicidas.
- Comportamientos agresivos y sexualizados.

II.5. Procedimientos de Acción ante el Abuso Sexual.

- **No notificar un caso de abuso sexual infantil nos hace cómplices de esta situación.** La conducta pasiva de uno de los equipos frente a la sospecha de abuso puede significar la pérdida de la vida del niño/a o la mantención de la situación de abuso, la cual puede tener consecuencias nefastas para él /ella.
- **Revelar una situación de abuso no implicar denunciar a otra persona,** sino informar la situación y trasladar la información del ámbito privado de la familia del niño/a al ámbito público, facilitando así las intervenciones que permiten detener la violencia y reparar el daño causado.

II.5.1. Si usted Sospecha que algún Alumno/a está siendo Víctima de Abuso Sexual, se sugiere:

- Conversar con el niño/a:
 - Si un niño/a le entrega señales que desea comunicarle algo delicado y lo hace espontáneamente, invítelo a conversar en un espacio que resguarde su privacidad.
 - Manténgase a la altura física del niño/a. Por ejemplo, invítelo a tomar asiento.
 - Haga todo lo posible por ser empático y mantenga una actitud tranquila.
 - Procure que el niño/a se sienta escuchado, acogido, creído y respetado a medida que va relatando los hechos. No interrumpa, no lo presione, no haga preguntas innecesarias respecto a detalles.
 - Intente transmitirle al niño/a que lo sucedido no ha sido su culpa.
 - No cuestione el relato del niño/a. No enjuicie.
 - No induzca el relato del niño/a con preguntas que le sugieran quién es el abusador/a.
 - Si el niño/a no quiere hablar, no lo presione. Respete su silencio.
 - Registre en forma textual el relato del niño/a (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).
- Denunciar al Ministerio Público, PDI o Carabineros.
- Informar al apoderado/a: se debe citar al apoderado/a y comunicarle sobre la información que se maneja en el colegio. Junto con informarle, se debe acoger al padre/madre y ofrecerle todo el apoyo educativo al niño/a. En el caso que sea el mismo apoderado/a el sospechoso de cometer el abuso, se sugiere no entrevistarlos/a, ya que tienden a negar los hechos o a retirar a

los alumnos de los establecimientos.

- d) Seguimiento a denuncia
- e) En caso de tener dudas y/o de no contar con los profesionales idóneos para realizar la entrevista (psicólogo/a, asistente social) debe contactarse con la OPD, SENAME, entre otros organismos (ver apartado II.6 “Donde denunciar”), para solicitar orientación.
- f) Informar inmediatamente al Director/a del establecimiento, quien junto al equipo directivo y psicosocial definirán líneas a seguir (denuncia, redacción de oficio u informe, traslado al hospital).
- g) Una vez que el caso esté ante la Justicia, serán ellos (profesionales especializados) quienes se encargaran de indagar y sancionar si corresponde.

II.5.2. Si el Abusador/a es Funcionario/a del establecimiento:

Inmediatamente conocida una denuncia de Abuso Sexual Infantil o que se tome conocimiento directo de los hechos, el funcionario/a deberá informar inmediatamente el Director/a del colegio, no más allá de 24 horas de conocido el hecho.

El Director/a deberá adoptar medidas para que se establezcan las eventuales responsabilidades, instruyendo de esa manera los procesos disciplinarios que correspondan.

El Director/a del colegio deberá disponer como una medida administrativa inmediata de prevención la separación del eventual responsable de su función directa con los alumnos/as y reasignarle labores que no tengan contacto directo con niños/as. Esta medida tiende no solo a proteger a los alumnos sino también al denunciado/a, en tanto no se clarifiquen los hechos.

Sin perjuicio de lo anterior, el Director/a y su equipo Directivo son los responsables de denunciar formalmente ante la Justicia.

II.5.3. Si el Abuso es entre Alumnos/as del Establecimiento:

Teniendo en consideración que todos los alumnos/as pertenecen a la comunidad escolar, y que los niños/as involucrados se encuentran en pleno desarrollo, es responsabilidad de cada colegio dar cumplimiento a un procedimiento adecuado, que resguarde la integridad de los menores y asegure el bienestar psicológico y físico de cada involucrado.

Para hacer efectivo el protocolo de Acción y Prevención frente al Abuso Sexual Infantil, es importante que los hechos, procedimientos y sanciones estén contemplados en el Manual de Convivencia del colegio que debe ser de conocimiento de toda la comunidad educativa (padres y apoderados, alumnos, etc.).

Se sugiere incorporar como falta muy grave “instigar a otro, participar u ocultar a otros que participen en abuso sexual en dependencias del colegio”.

El Abuso Sexual Infantil puede ser cometido por un alumno con un desarrollo físico y cronológico mayor que la víctima. Ellos buscan preferentemente complacer sus propias necesidades sexuales inmaduras e insatisfechas, en tanto la víctima percibe el acto como abusivo e impuesto.

II.5.4. Procedimiento frente a un Abuso entre Alumnos/as ocurrido en la escuela:

- 1.- Se informa inmediatamente al Director/a
- 2.- Director/a, equipo directivo y profesionales competentes del colegio, entrevistan a los

alumnos/as por separado y simultáneamente, de modo de obtener testimonios de las propias percepciones de los alumnos, sin estar interferidos por opiniones del grupo. Una vez corroborado el hecho, se procede a realizar la denuncia ante las autoridades correspondientes.

- 3.- Paralelamente, se toma testimonio escrito y firmado de puño y letra por cada alumno/a involucrado, ya que estos documentos servirán como antecedentes ante una posible denuncia en tribunales. Es importante destacar que se debe resguardar la identidad de todos los alumnos/as involucrados, ya sean participantes activos, espectadores, etc.
- 4.- Se cita a todos los apoderados/as involucrados para informarles sobre la información obtenida desde el colegio.
- 5.- Como medida de protección mientras se recaban los antecedentes, se suspende a todos los alumnos/as involucrados mientras se investiga la situación.
- 6.- Se realiza un Consejo de Profesores, en donde en conjunto (equipo directivo y profesores del curso) recaban antecedentes del alumno/a y toman medidas y sanciones de acuerdo a cada caso en base al Manual de Convivencia existente.
- 7.- Se llama al alumno/a y al apoderado/a a entrevista con el Coordinador/a y director/a para informarle el procedimiento a seguir y firmar sanción y/o acuerdo correspondiente, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno y de Convivencia de cada colegio (derivación, expulsión, traslado, firma de compromiso, condicionalidad, etc.). Así como establecer la modalidad de seguimiento del alumno/a en el caso de que este permanezca en el colegio.
- 8.- Director/a y Coordinador/a, junto al profesor/a jefe, se dirigen a los cursos correspondientes a los alumnos/as involucrados, e intervienen para clarificar información de los hechos e informar sobre procedimientos a seguir.
- 9.- Se realiza una Reunión de Apoderados en los cursos respectivos para clarificar información de los hechos e informar sobre procedimientos a seguir.
- 10.- En los cursos correspondientes y durante la hora de orientación, el profesor/a jefe en compañía del Coordinador/a de Orientación y Familia, rescatan las percepciones y vivencias de los alumnos/as, de manera indirecta, siempre aludiendo a un clima general de respeto y crecimiento a partir de lo vivido.
- 11.- Se realiza seguimiento del caso por parte del profesor/a jefe y el coordinador/a. Respecto a lo anterior en cualquier tipo de instancia en que la víctima de abuso sea un alumno/a, el colegio deberá cumplir un rol de seguimiento y acompañamiento del niño/a y su familia, teniendo reuniones mensuales con el grupo familiar más cercano al menor para mantenerse al tanto del curso del proceso judicial mientras este se lleva a cabo.
- 12.- Cualquier documento que indique tuición, prohibición de acercamiento a cualquier tipo de familia, deberán venir timbrados y firmados por el Poder Judicial y se deberá mantener una copia en Inspectoría y Otra en la Oficina de la asistente social. Cuando se tenga duda acerca de la procedencia de estos se sugiere contactar directamente al juzgado correspondiente.

II.5.5. Distinción por edades:

- **Alumno/a victimario menor de 14 años:** en este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección. Aquí se debe pedir una medida de protección para los menores a través de la OPD de la comuna.
- **Alumno victimario mayor de 14 años:** implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal ante Tribunales de Familia, Carabineros, PDI, Etc.

II.6. Donde Denunciar

Si sospecha o tiene evidencias de que un niño(a) o adolescente ha sido o está siendo abusado/a sexualmente, debe concurrir o comunicarse con:

- Comisarias de su comuna (Carabineros de Chile).
- Tribunales de Familia.
- Fiscalía.

Además, puede obtener información y/o ayuda en:

- **149: Fono de Carabineros de Chile:** entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.
- **147: Fono niños de Carabineros de Chile:** atiende llamados de niños/as y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.
- **800730800: Servicio Nacional de Menores:** reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 9:00 a 17:30 hrs. Después las llamadas son derivadas a la policía de investigaciones (PDI).
- **800220040: Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato Infantil, de la Corporación de Asistencia Judicial:** reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponde, y aconsejando a quienes llaman muy afectados. Funciona de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 hrs.

III. Protocolo de Prevención de Abuso Sexual Infantil

- Prevenir el Abuso Sexual Infantil supone reducir los factores de riesgos y aumentar los factores de protección. Los objetivos principales de los programas de prevención del Abuso Sexual Infantil que desea implementar la Fundación Belén Educa se orienta a: evitar el abuso y detectarlo tempranamente.
- Para evitar situaciones de Abuso Sexual Infantil desde el contexto educativo, el objetivo debe estar centrado en el trabajo preventivo psico-socio-educacional. Para esto “todos” los adultos pertenecientes a la comunidad escolar son piezas fundamentales para el trabajo de prevención, capacitación y conocimiento frente a una posible eventualidad de este tipo.
- Es importante destacar que las estrategias de prevención efectivas necesariamente deben involucrar a los adultos y no deben descansar exclusivamente en la capacidad de autoprotección de niños/as y jóvenes.

Se debe beneficiar la responsabilidad de la prevención del abuso sexual en el mundo adulto, a través de acciones específicas, tales como: desarrollo de destrezas de detección y primer apoyo, construcción de pautas de supervisión y acompañamiento de los niños/as,

orientaciones para la educación sexual de los niños/as y pautas para la enseñanza de destrezas de autoprotección a los niños/as.

- En relación a este último punto, la teoría señala que las intervenciones ligadas a la prevención del abuso sexual deben tratar el tema de la sexualidad desde la infancia y luego debe hablarse sobre los abusos sexuales desde una mirada adaptada a la edad de los estudiantes. Es en esta línea y a través del área de Orientación y Familia que se realiza un trabajo preventivo anual y sistemático que busca desarrollar estrategias, competencias, actitudes y conocimientos que potencien factores protectores en los alumnos/as, apoderados y docentes.
- En cuanto a los alumnos y las familias se fortalece la prevención del abuso sexual infantil a través del trabajo en dimensiones, tales como: el autoconocimiento, la expresión de sentimientos y emociones, sexualidad y afectividad, relaciones interpersonales y proyecto de vida.
- Lo anterior se logra por medio del Programa de Orientación el cual se da bajo una secuencia lógica y articulada, donde se busca que el alumno desarrolle progresivamente, año a año, aprendizajes de mayor complejidad que contribuyan a la generación de factores protectores tales como: conocimiento sobre sexualidad y afectividad, expresión adecuada de afectos, resolución pacífica de conflictos, identidad y autoestima positiva, límites en relación a los padres y adultos, reconocimiento de partes del cuerpo, identificación de personas de confianza dentro y fuera de la familia, etc. Además cada dimensión es realizada en coherencia lógica en la unidad formativa presente en las reuniones de apoderados, lo cual permite entregar a las familias una formación continua en los 14 años de escolaridad, así como propiciar espacios de encuentro con los hijos frente a las temáticas anteriormente mencionadas.
- El área de Orientación y Familia en conjunto con los Equipos Directivos de los colegios mantienen la fuerte convicción de entregar formación continua a los docentes para empoderarlos de la importancia de su rol, en cuanto a ser figuras significativas de apego y modelo para alumnos y apoderados.
- Respecto a lo anterior es importante destacar que uno de los factores protectores más exitosos para prevenir el abuso sexual, es generar un clima escolar nutritivo, que permita que los estudiantes desarrollen la autoestima individual y grupal, mediante un ambiente en el interior del colegio en donde se sientan queridos, respetados, valorados y seguros.
- Además de la formación preventiva permanente alumnos, apoderados y docentes, en la Fundación Belén Educa se abordan situaciones de contingencia realizando intervenciones dirigidas a docentes y apoderados las cuales tienen como objetivo principal informar y aumentar el grado de conocimiento que poseen sobre el abuso sexual infantil e informar acerca de procedimientos de acción y sobre recursos de apoyo disponibles.

III.1. Estrategias Específicas para Fortalecer la Prevención

- Aumentar el control de los adultos durante los recreos.
- Supervisar recurrentemente los baños y espacios que quedan sin control por parte de los docentes o inspectores.

- En relación a lo anterior, el uso de los baños de alumnos/as está estrictamente prohibido tanto para las personas externas al colegio como para funcionarios. Asimismo, los baños de los adultos son de uso exclusivo de estos.
- Restringir el acceso a personas que no formen parte de la comunidad (mayor control en portería)
- Realizar anualmente charlas a funcionarios y apoderados, para así tener conciencia de que todos los adultos (dentro y fuera del colegio) son fundamentales en prevención del abuso sexual.
- No propiciar un temor frente a la sexualidad infantil.
- Conocer los recursos con los que cuenta la comunidad (redes de apoyo y/o derivación), tales como: consultorios de atención primaria, oficina de protección de derechos OPD, comisarias más cercanas, etc.
- Propiciar encuentros cercanos con los alumnos (ambientes y procedimientos): cuando se requiere entrevistar individualmente a un alumno/a, esto se debe hacer en un lugar apto y destinado oficialmente para ello en cada colegio. Este lugar tiene que ser conocido por todos, y debe contar con las condiciones necesarias para ello: una mesa y sillas, y que además tenga una visibilidad desde el exterior (ventanas). además cada encuentro personal con un alumno/a debe ser informado al apoderado y/o al profesor jefe del niño, ya sea previamente o posterior al hecho vía libreta de comunicaciones.
- Es necesario clarificar quienes son los adultos/ funcionarios que se encuentran autorizados para retirar a los alumnos(as) de las salas de clases:
 1. Miembros del Equipo ANEE (Necesidades Educativas Especiales, PIE): con el objetivo de entregar apoyo y/o reforzamiento (académico, social y/o emocional) según sea el caso; psicólogo/a, asistente social, psicopedagoga, educadora diferencial, etc.
 2. Profesores/as Jefes, CAP, Coordinadores/as de Ciclo y/o Directores/as: con el objetivo de realizar entrevistas personales, que permitan obtener información valiosa tanto para promover el bienestar personal del alumno/a, como del grupo curso.
- Evitar que los/as docentes y funcionarios/as del colegio mantengan amistades a través de las redes sociales con alumnos/as del establecimiento (Facebook personal). Aquel profesor/a que use las redes sociales como medio de comunicación con los alumnos, debe tener un Facebook profesional, el cual no contenga información personal. Además, su contenido debe ser abierto a todo público, evitando la privacidad u ocultamiento de información.
- Los Encuentros con alumnos/as que se den fuera del establecimiento, deben enmarcarse exclusivamente en el ámbito de las actividades pedagógicas previamente informadas al colegio y al apoderado/a.

ANEXO Nº7

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CASOS DE AUSENTISMO REITERADO.

Procedimiento:

1. Profesor Jefe (a) realiza el primer acercamiento con el apoderado del estudiante, mediante el contacto telefónico con apoderado de alumno(a) y/o citando al apoderado por medio de una entrevista en caso de ser necesario con registro en el libro de clases o acta de entrevista, como medio de evidencia.
2. En caso que el profesor(a) reciba un justificativo, ya sea certificado médico, documento que avale la inasistencia por algún especialista, cesa el proceso.
3. En caso que **no se logre** el contacto telefónico, el Profesor (a), a pesar de los intentos de comunicación con el apoderado, deberá derivar el caso a la dupla psicosocial y área de convivencia educativa del establecimiento para su intervención y derivación a redes externas, a través de: correo electrónico, contextualizando la situación del estudiante, a través de trabajo colaborativo o por medio de ficha de derivación.
4. La dupla psicosocial o encargada de convivencia escolar realizará la retroalimentación al profesor jefe de la intervención efectuada, a través del trabajo colaborativo o de aula, se debe dejar acta del proceso, como medio de evidencia.
5. En caso que el alumno no se reincorpore a clases después de la intervención efectuada por el equipo psicosocial, se realizará la denuncia respectiva en la entidad correspondiente (OLN o carabineros), según la evaluación de la dupla psicosocial.
6. De continuar la situación, se determinará estrategia “Medida de Protección a Tribunales” y “Se informa a DAEM”.

ANEXO Nº 8

PROTOCOLO DE INGRESO, SALIDA Y CIERRE ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Ingreso de Visitas. (Apoderados u otros)

- El ingreso de visitas se realizará únicamente por la Entrada Principal.
- Cada visita debe identificarse con el personal de portería, indicando el nombre de la persona a quien busca, registrando su nombre, RUT, hora de entrada y salida del establecimiento en el Libro de Registro de Visitas.
- En el caso de ser autorizado el ingreso de un vehículo, la visita debe dirigirse a portería y cumplir con el procedimiento de ingreso.
- El personal de portería debe indicar al visitante donde se ubica la dependencia correspondiente. (solicitar autorización previa)

Ingreso de Funcionarios.

- La entrada o salida de funcionarios, se realizará por la Entrada Principal, (vía peatonal) y por el estacionamiento (vía vehicular). Una vez que el funcionario ingrese al establecimiento, éste deberá firmar registrarse con el huellero.
- El horario de ingreso de los funcionarios al establecimiento es a las 8:20 horas, para que se encuentren dentro de la sala de clases antes del toque de timbre de los estudiantes (8:30 horas).
- Los organismos de apoyo, sean estos funcionarios externos al establecimiento o alumnos en práctica y sus supervisores, deberán indicar en portería su horario de ingreso y salida del

establecimiento, registrando su permanencia en el libro correspondiente.

Entrada de Estudiantes.

- El ingreso de los estudiantes al establecimiento, se realizará por la Entrada Principal.
- La Puerta Principal se habilitará a contar de las 08:00 hrs.
- La supervisión de alumnos durante el ingreso estará a cargo de inspección, que supervisará el ingreso tranquilo y comportamiento general de los alumnos.
- El ingreso de apoderados al establecimiento educacional no está permitida, salvo:

- Reunión pactada con UTP
- Apoyo hora de almuerzo (autorizado inspección)
- Inicio año escolar (cursos de pre-básica y primero básico: sólo mes de marzo)
- Actos especiales (invitación)
- Se exigirá que el ingreso al establecimiento sea de manera ordenada, caminando por los pasillos y respetando las normas de seguridad establecidas por la institución.
- El alumno que ingrese al establecimiento después de las 09:00 A.M se registrará como alumno atrasado.

Salida de Estudiantes.

- El horario de salida de los estudiantes de kínder a octavo será de lunes a jueves a las 16.00 horas y el viernes a las 13,30 horas.
- Ningún estudiante podrá salir del establecimiento antes del horario establecido, salvo que sea solicitado por el apoderado titular, en forma personal y presentando su cédula de identidad en secretaría, donde se registrará el día, la hora el motivo y la firma del apoderado.
- En caso de que el apoderado titular no pueda realizar el retiro, éste lo podrá realizar el apoderado suplente (registrado en ficha de matrícula)
- No están permitidos los retiros por vía telefónica y escrita.
- En caso de registrarse alguna eventualidad (corte de agua, incendio, sismo u otros acontecimientos relevantes), que cumpla la característica de “salida de emergencia o suspensión de clases” en un horario distinto a la jornada normal, será la Dirección del establecimiento la que emitirá una comunicación o activarán el protocolo de seguridad (PISE).
- Durante el proceso de salida de los alumnos, se dispondrá de funcionarios de inspección en la puerta principal quienes supervisarán el orden y acompañamiento de los alumnos. Cabe destacar que una vez entregado el niño a su apoderado, es responsabilidad del apoderado su cuidado y protección.
- El transporte escolar deberá estacionarse en el espacio que se dispuso para ello, tanto en el horario de entrada, como en el de salida de la jornada escolar.
- Es de responsabilidad del apoderado coordinar el horario del transporte escolar para prestar servicios de llevar y retirar un estudiante del establecimiento.
- Aquellos alumnos que permanezcan en el establecimiento a la espera de transporte escolar de salida, deberán mantener una conducta adecuada y acorde a lo expuesto en el reglamento de convivencia escolar, cabe recordar que es posible que existan cursos aún en horario de clases.

Cierre del establecimiento

- La inspectora deberá verificar la no presencia de alumnos al momento de retirarse del establecimiento, en el caso de encontrarse alguno, se deberá llamar al apoderado para ser retirado, e informar a dirección.
- En el caso que un profesor o funcionario del establecimiento lo solicite para realizar una reunión o actividad extraordinaria, deberá verificar, la no presencia de alumnos o personas que hayan participado en la actividad, al finalizar esta.
- Será responsabilidad del Director el cierre del establecimiento, luego de verificar que está totalmente vacío.

ANEXO Nº 9

PROTOCOLO INTERNO DE ACCIÓN FRENTE AL PORTE Y USO DE ARMAS.

INTRODUCCIÓN

De acuerdo a la normativa legal. El uso de las armas está tratado en el Código penal y en la ley de control de armas cuyo texto refundido está en el Decreto Supremo 400 del Ministerio de defensa del año 1978. En todo establecimiento educacional está prohibido portar todo tipo de armas (blancas y/o de fuego), instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

DEFINICIÓN DE "ARMA" CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 132 DEL CÓDIGO PENAL

Se comprenderá bajo esta palabra toda máquina, instrumento, utensilio u objeto cortante, punzante o contundente que se haya tomado para matar, herir o golpear.

ACCIONES FRENTE A UN ALUMNO SORPRENDIDO PORTANDO UN ARMA DE FUEGO.

1. Cualquier miembro del establecimiento que observe que un estudiante está portando un arma, ya sea blanca o de fuego, debe inmediatamente comunicar esta situación Coordinación de Convivencia Escolar.
2. La/el Coordinadora/a de Convivencia Escolar debe dar aviso a la autoridad policial y paralelamente si es necesario evacuar el lugar de donde se corra riesgo.
3. Se solicitará el arma en cuestión en presencia de la autoridad policial como resguardo de la comunidad educativa.
3. Luego le pedirá un relato de los hechos, el que debe quedar por escrito y ser firmado tanto por el Coordinador como por el estudiante, registrando fecha y hora del incidente.
4. El Inspector dará aviso al Director o Sub-director del establecimiento, quien tomará las siguientes acciones:
 - a. Comunicación con el apoderado para informarle de la situación ocurrida y de las acciones que se tomarán.
 - b. Denuncia frente a los organismos competentes.
5. El colegio garantizará el apoyo social y psicológico para el o los estudiantes involucrados, a través del Equipo Multidisciplinario.
6. El Coordinador de Convivencia Escolar realizará una indagación completa de la situación, entrevistando a quien sea necesario y evacuará un informe en un máximo de 48 horas al Comité de Convivencia Escolar, quienes decidirán sobre las sanciones y las acciones formativas que determinarán para el estudiante.
7. Mientras ocurre la investigación, el alumno estará suspendido, ya sea en su casa o con un trabajo especial en el Aula de Apoyo.

ANEXO Nº 11

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A UNA SOSPECHA DE IDEACIÓN SUICIDA

Para estos casos, el especialista determinará el nivel de riesgo asociado y la posibilidad pronta en el tiempo de alguna conducta de suicidabilidad (ideación suicida no activa y activa)

PROCEDIMIENTO EN CASO DE IDEACIÓN SUICIDA NO ACTIVA:

- a) Informar a Dirección del Establecimiento: Poner en conocimiento de forma inmediata a algún miembro del Equipo Directivo.

b) Informar al apoderado, adulto responsable o familiar que corresponda de forma inmediata. Equipo Directivo informará al apoderado del estudiante para informar de la situación y dar aviso de estos procedimientos realizados y los importantes a seguir, del mismo modo, se solicitará y orientará a la familia sobre el indispensable cuidado responsable que debe tener la familia por la información que se le ha otorgado en el momento.

c) Derivación Salud Mental (postvención): Se debe realizar derivación a especialista externo o bien a un organismo público competente para que el estudiante reciba un tratamiento pronto e idóneo. Si el estudiante ya se encuentra en tratamiento de salud mental, se enviará información al especialista. Entregando antecedentes de lo sucedido y se pedirán recomendaciones para el abordaje escolar.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE IDEACIÓN SUICIDA ACTIVA:

a) Informar a Dirección del Establecimiento: Poner en conocimiento de forma inmediata a algún miembro del Equipo Directivo.

b) Informar al apoderado, adulto responsable o familiar que corresponda de forma inmediata. Equipo Directivo informará al apoderado del estudiante para informar de la situación y dar aviso de estos procedimientos realizados y los importantes a seguir, del mismo modo, se solicitará y orientará a la familia sobre el indispensable cuidado responsable que debe tener la familia por la información que se le ha otorgado en el momento.

c) Derivación unidad de salud mental.

d) Denuncia a Carabineros.

FRENTE A INTENTO SUICIDA:

a) Informar a Dirección del Establecimiento: Poner en conocimiento de forma inmediata a algún miembro del Equipo Directivo.

b) Informar al apoderado, adulto responsable o familiar que corresponda de forma inmediata. Equipo Directivo informará al apoderado del estudiante para informar de la situación y dar aviso de estos procedimientos

realizados y los importantes a seguir, del mismo modo, se solicitará y orientará a la familia sobre el indispensable cuidado responsable que debe tener la familia por la información que se le ha otorgado en el momento.

c) Primeros Auxilios: Si es posible, se prestarán los primeros auxilios que la escuela pueda brindar. En todo momento se velará por no dejar solo al estudiante.

d) Derivaciones Red Pública: Llamar inmediatamente Servicio de Atención Médica de Urgencia (SAMU) 131, o traslado al servicio de Urgencia más cercano al Establecimiento Educacional (SAPU, Hospitales).

FRENTE A SUICIDIO EN EL ESTABLECIMIENTO:

a) Informar a Dirección del Establecimiento: Poner en conocimiento de forma inmediata a algún miembro del Equipo Directivo.

b) Informar al apoderado, adulto responsable o familiar que corresponda. Será de responsabilidad de Equipo Directivo y equipo de apoyo del establecimiento.

c) Llamar inmediatamente Servicio de Atención Médica de Urgencia (SAMU) 131

d) Llamar a Carabineros (133) Cabe señalar que, en caso de fallecimiento, independiente si ocurre dentro o fuera del establecimiento, se deben considerar modos de acompañamiento para quienes participan a diario del Proyecto Educativo, en este caso, estudiantes, docentes u otros funcionarios (oportunidad de expresión y reflexión). Es necesario considerar la escucha respetuosa y no forzar relatos o respuestas de las personas afectadas, más bien escucharlos, comprender su proceso y tiempo. En caso contrario, sería si la situación requiriera de la intervención de un organismo público de seguridad o de salud, ya que el colegio estaría al servicio de la sugerencias y orientaciones de los mismos.

CONSIDERACIONES POSTERIORES CON EL/LA ESTUDIANTE CON CONDUCTAS DE SUICIDABILIDAD

a) Acompañamiento y Seguimiento:

Dirección y Coordinación de convivencia, en conjunto establecerán responsables para efectuar seguimiento directo del caso al interior del establecimiento, pudiendo ser su Profesor (a) Jefe, Psicóloga, Encargada de convivencia por Ciclo u otro profesional idóneo para el caso.

Se realizará Plan de Intervención Integral para el establecimiento de todas las medidas de apoyo que se llevarán a cabo, como forma de resguardar la integridad del estudiante y de toda la comunidad educativa, las intervenciones a nivel de grupo curso, cuando se consideren pertinentes y el establecimiento de acciones preventivas y promocionales. Si el estudiante continúa como alumno regular, será imprescindible el seguimiento a través de entrevistas periódicas con el estudiante y apoderado (a) con el objetivo de fortalecer el desarrollo y manejo de estrategias de protección. Esto, comprendiendo y respetando la integridad, confidencialidad y responsabilidad en el abordaje y estrategias de acercamiento con el estudiante. Si a través de las entrevistas, se evidencia que continúa el riesgo de suicidio; se promoverán acciones de solicitud de informe o certificado del especialista tratante, para resguardar que efectivamente está siendo atendido e ingresado a un sistema de apoyo y protección emocional. También, se podrá generar contacto directo con el especialista para colaborar con entrega de información necesaria.

En este mismo objetivo, se solicitará coordinación para abordar el caso de la manera más óptima posible al interior del establecimiento. Los acuerdos tomados con el apoderado, quedarán registrados y firmados por escrito, de no cumplirse las fechas o aspectos abordados, el establecimiento velará por el bienestar del estudiante y derivará a un organismo de salud pública para la entrega de tratamiento a la brevedad.

b) Preparar La Vuelta A Clases:

Retornar a clases y a las rutinas habituales será un componente vital del proceso de recuperación de él o la estudiante.

La vuelta a la escuela debe ser conversada y analizada con los padres, el encargado designado, los profesores y el estudiante, y en conjunto acordar los apoyos que necesitará para que su regreso sea confortable (ej. Parcelar calendarios de evaluaciones pendientes, definir a quien recurrir en caso de crisis o malestar, etc.).

c) **Medidas De Apoyo Pedagógico:**

Se deberán definir todas las medidas de apoyo pedagógico, en la medida de posibles acciones desde UTP por ejemplo. El establecimiento educacional realiza las siguientes acciones con carácter preventivo y promocional de la salud mental, para evitar este tipo de conductas entre los estudiantes:

- A través del programa de orientación se fortalecen los factores protectores propios del medio escolar, que incluyan actividades e intervenciones que apunten a fortalecer la autoestima y el desarrollo de habilidades para la vida.
- A través de la revisión de protocolos se adquirieren las herramientas necesarias para un buen manejo de crisis y una sana toma de decisión para los funcionarios del establecimiento educacional.
- Promoción de la expresión de emociones de los estudiantes tanto en el aula, como con los docentes, encargado de convivencia escolar y psicóloga de ciclo. A través de instancias grupales como consejo de curso, orientación u de forma individual en caso de que el estudiante lo solicite.
- Prevención de la intimidación o violencia en el centro educativo a través del plan de promoción de la sana convivencia escolar.

CONSIDERACIONES CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Comunicación y Apoyo de Estudiantes:

Cuando otros estudiantes hablen del caso de un compañero, cuando el equipo del ciclo o un docente es informado de esto, se tendrá una entrevista con cada uno de ellos para abordar la situación. Es importante agradecer la información a quienes abren el tema con el adulto, aclarar que ellos no son las responsables de su compañero y que este es un tema que está siendo abordado por adultos.

Solicitar que no compartan esta información y que se maneje de forma confidencial. Es mejor hablar el tema “uno a uno” en vez de grupalmente, ya que por ser una conducta de carácter imitativo lo mejor es que no se masifique el rumor y tampoco haya un clima de alarma ni miedo, sino de tranquilidad y confianza en el manejo profesional. Indagar en el grado de riesgo de cada compañero, explorando qué le genera esta situación. Preguntarsi tiene alguna preocupación o inquietud sobre el tema.

Preguntarle si esto lo ha conversado con sus padres o adultos cercanos; si es así, señalarle que, en caso de que éstos quieran entrevistarse, el colegio está disponible para acogerlos. En caso de que no haya conversado con los padres ni adultos cercanos, pedirle que lo haga. Si los estudiantes son partícipes de una conducta de suicidabilidad, recibirá información y Unidad de Convivencia Escolar contención de parte de un adulto docente, mientras esté dentro del establecimiento educacional.

Teniendo en cuenta su edad. Si la situación lo amerita, se llamarán a los padres o adultos responsables para retirar a los estudiantes del establecimiento. De ser necesario se habilitarán salidas hacia el exterior del establecimiento, pero que estén lo más alejado posible de la escena en que la situación se encuentra ocurriendo.

Comunicación y Apoyo de Equipo Escolar/Funcionarios:

En caso que la situación sea levantada desde un docente o funcionario de la escuela, se agradecerá la comunicación y en reuniones con profesor jefe se mantendrá informado al docente con los antecedentes necesarios sin profundizar en mayores detalles dado lo delicado que esto pueda ser.

Comunicación y Apoyo de Apoderados y Familias:

Cuando un apoderado del colegio o adulto externo de la comunidad pone en conocimiento al colegio de una situación de ideación, planificación o intento previo de suicidio Cuando un apoderado del colegio o adulto externo de la comunidad pone en conocimiento al colegio de una situación de ideación, planificación o intento previo de suicidio, se evalúa el caso con el equipo del ciclo

- b) Informar al apoderado, adulto responsable o familiar que corresponda de forma inmediata. Equipo Directivo informará al apoderado del estudiante para informar de la situación y dar aviso de estos procedimientos realizados y los importantes a seguir, del mismo modo, se solicitará y orientará a la familia sobre el indispensable cuidado responsable que debe tener la familia por la información que se le ha otorgado en el momento.

- c) Derivación Salud Mental (postvención): Se debe realizar derivación a especialista externo o bien a un organismo público competente para que el estudiante reciba un tratamiento pronto e idóneo. Si el estudiante ya se encuentra en tratamiento de salud mental, se enviará información al especialista. Entregando antecedentes de lo sucedido y se pedirán recomendaciones para el abordaje escolar.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE IDEACIÓN SUICIDA ACTIVA:

- a) Informar a Dirección del Establecimiento: Poner en conocimiento de forma inmediata a algún miembro del Equipo Directivo.
- b) Informar al apoderado, adulto responsable o familiar que corresponda de forma inmediata. Equipo Directivo informará al apoderado del estudiante para informar de la situación y dar aviso de estos procedimientos realizados y los importantes a seguir, del mismo modo, se solicitará y orientará a la familia sobre el indispensable cuidado responsable que debe tener la familia por la información que se le ha otorgado en el momento.
- c) Derivación unidad de salud mental.

FRENTE A INTENTO SUICIDA:

- a) Informar a Dirección del Establecimiento: Poner en conocimiento de forma inmediata a algún miembro del Equipo Directivo.
- b) Informar al apoderado, adulto responsable o familiar que corresponda de forma inmediata. Equipo Directivo informará al apoderado del estudiante para informar de la situación y dar aviso de estos procedimientos realizados y los importantes a seguir, del mismo modo, se solicitará y orientará a la familia sobre el indispensable cuidado responsable que debe tener la familia por la información que se le ha otorgado en el momento.
- c) Primeros Auxilios: Si es posible, se prestarán los primeros auxilios que la escuela pueda brindar. En todo momento se velará por no dejar solo al estudiante.
- d) Derivaciones Red Pública: Llamar inmediatamente Servicio de Atención Médica de Urgencia (SAMU) 131, o traslado al servicio de Urgencia más cercano al Establecimiento Educacional (SAPU, Hospitales).

FRENTE A SUICIDIO EN EL ESTABLECIMIENTO:

- a) Informar a Dirección del Establecimiento: Poner en conocimiento de forma inmediata a algún miembro del Equipo Directivo.
- b) Informar al apoderado, adulto responsable o familiar que corresponda. Será de responsabilidad de Equipo Directivo y equipo de apoyo del establecimiento.
- c) Llamar inmediatamente Servicio de Atención Médica de Urgencia (SAMU) 131
- d) Llamar a Carabineros (133) Cabe señalar que, en caso de fallecimiento, independiente si ocurre dentro o fuera del establecimiento, se deben considerar modos de acompañamiento para quienes participan a diario del Proyecto Educativo, en este caso, estudiantes, docentes u otros funcionarios (oportunidad de expresión y

reflexión). Es necesario considerar la escucha respetuosa y no forzar relatos o respuestas de las personas afectadas, más bien escucharlos, comprender su proceso y tiempo. En caso contrario, sería si la situación requiriera de la intervención de un organismo público de seguridad o de salud, ya que el colegio estaría al servicio de la sugerencias y orientaciones de los mismos.

CONSIDERACIONES POSTERIORES CON EL/LA ESTUDIANTE CON CONDUCTAS DE SUICIDABILIDAD

d) Acompañamiento y Seguimiento:

Dirección y Coordinación de convivencia, en conjunto establecerán responsables para efectuar seguimiento directo del caso al interior del establecimiento, pudiendo ser su Profesor (a) Jefe, Psicóloga, Encargada de convivencia por Ciclo u otro profesional idóneo para el caso.

Se realizará Plan de Intervención Integral para el establecimiento de todas las medidas de apoyo que se llevarán a cabo, como forma de resguardar la integridad del estudiante y de toda la comunidad educativa, las intervenciones a nivel de grupo curso, cuando se consideren pertinentes y el establecimiento de acciones preventivas y promocionales. Si el estudiante continúa como alumno regular, será imprescindible el seguimiento a través de entrevistas periódicas con el estudiante y apoderado (a) con el objetivo de fortalecer el desarrollo y manejo de estrategias de protección.

Esto, comprendiendo y respetando la integridad, confidencialidad y responsabilidad en el abordaje y estrategias de acercamiento con el estudiante. Si a través de las entrevistas, se evidencia que continúa el riesgo de suicidio; se promoverán acciones de solicitud de informe o certificado del especialista tratante, para resguardar que efectivamente está siendo atendido e ingresado a un sistema de apoyo y protección emocional. También, se podrá generar contacto directo con el especialista para colaborar con entrega de información necesaria.

En este mismo objetivo, se solicitará coordinación para abordar el caso de la manera más óptima posible al interior del establecimiento. Los acuerdos tomados con el apoderado, quedarán registrados y firmados por escrito, de no cumplirse las fechas o aspectos abordados, el establecimiento velará por el bienestar del estudiante y derivará a un organismo de salud pública para la entrega de tratamiento a la brevedad.

e) Preparar La Vuelta A Clases:

Retornar a clases y a las rutinas habituales será un componente vital del proceso de recuperación de él o la estudiante. La vuelta a la escuela o liceo debe ser conversada y analizada con los padres, el encargado designado, los profesores y el estudiante, y en conjunto acordar los apoyos que necesitará para que su regreso sea confortable (ej. Parcelar calendarios de evaluaciones pendientes, definir a quien recurrir en caso de crisis o malestar, etc.).

f) Medidas De Apoyo Pedagógico:

Se deberán definir todas las medidas de apoyo pedagógico, en la medida de posibles acciones desde UTP por ejemplo. El establecimiento educacional realiza las siguientes acciones con carácter preventivo y promocional de la salud mental, para evitar este tipo de conductas entre los estudiantes:

- A través del programa de orientación se fortalecen los factores protectores propios del medio escolar, que incluyan actividades e intervenciones que apunten a fortalecer la autoestima y el desarrollo de habilidades para la vida.
- A través de la revisión de protocolos se adquieren las herramientas necesarias para un buen manejo de crisis y una sana toma de decisión para los funcionarios del establecimiento educacional.
- Promoción de la expresión de emociones de los estudiantes tanto en el aula, como con los docentes, encargado de convivencia escolar y psicóloga de ciclo. A través de instancias grupales como consejo de curso, orientación u de forma individual en caso de que el estudiante lo solicite.
- Prevención de la intimidación o violencia en el centro educativo a través del plan de promoción de la sana convivencia escolar.

CONSIDERACIONES CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Comunicación y Apoyo de Estudiantes:

Cuando otros estudiantes hablen del caso de un compañero, cuando el equipo del ciclo o un docente es informado de esto, se tendrá una entrevista con cada uno de ellos para abordar la situación. Es importante agradecer la información a quienes abren el tema con el adulto, aclarar que ellos no son las responsables de su compañero y que este es un tema que está siendo abordado por adultos.

Solicitar que no compartan esta información y que se maneje de forma confidencial. Es mejor hablar el tema "uno a uno" en vez de grupalmente, ya que por ser una conducta de carácter imitativo lo mejor es que no se masifique el rumor y tampoco haya un clima de alarma ni miedo, sino de tranquilidad y confianza en el manejo profesional. Indagar en el grado de riesgo de cada compañero, explorando qué le genera esta situación. Preguntarse si tiene alguna preocupación o inquietud sobre el tema.

Preguntarle si esto lo ha conversado con sus padres o adultos cercanos; si es así, señalarle que, en caso de que éstos quieran entrevistarse, el colegio está disponible para acogerlos. En caso de que no haya conversado con los padres ni adultos cercanos, pedirle que lo haga. Si los estudiantes son partícipes de una conducta de suicidabilidad, recibirá información y Unidad de Convivencia Escolar contención de parte de un adulto docente, mientras esté dentro del establecimiento educativo.

Teniendo en cuenta su edad. Si la situación lo amerita, se llamarán a los padres o adultos responsables para retirar a los estudiantes del establecimiento. De ser necesario se habilitarán salidas hacia el exterior del establecimiento, pero que estén lo más alejado posible de la escena en que la situación se encuentra ocurriendo.

Comunicación y Apoyo de Equipo Escolar/Funcionarios:

En caso que la situación sea levantada desde un docente o funcionario de la escuela, se agradecerá la comunicación y en reuniones con profesor jefe se mantendrá informado al docente con los antecedentes necesarios sin profundizar en mayores detalles dado lo delicado que esto pueda ser.

Comunicación y Apoyo de Apoderados y Familias:

Cuando un apoderado del colegio o adulto externo de la comunidad pone en conocimiento al colegio de una situación de ideación, planificación o intento previo de suicidio Cuando un apoderado del colegio o adulto externo de la comunidad pone en conocimiento al colegio de una situación de ideación, planificación o intento previo de suicidio, se evalúa el caso con el equipo del ciclo.

ANEXO N° 12

PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.

El objetivo del presente documento es establecer las políticas de prevención y protocolos de actuación necesarios para prevenir y abordar situaciones de vulneración de derechos de los y las estudiantes de la escuela.

Las acciones descritas en este protocolo no están encaminadas a determinar responsabilidades penales ni sanciones, sino a garantizar el resguardo de la integridad física y psicológica de los y las estudiantes. Nuestra escuela promueve el buen trato por lo que buscamos garantizar los derechos de nuestros estudiantes, considerando necesario abordar la temática de maltrato infantil definiendo los procedimientos internos en caso de enfrentarnos a cualquier tipo de maltrato.

Los principios que guían este protocolo son:

Resguardo del interés superior del niño, niña o adolescente, lo que implica una consideración primordial al bienestar de el o la estudiante ante toda decisión que le pueda afectar, considerando orientar siempre dicha decisión a la satisfacción de sus derechos.

Generación de estrategias que tengan el foco en la protección de los niños, niñas y adolescentes, desde una

mirada psicológica y socioeducativa, centrada en las familias y en los equipos profesionales del establecimiento. Uso y tratamiento reservado de la información de los y las estudiantes involucrados en sospechas de vulneración de derechos.

Los objetivos principales del presente protocolo son:

- Contar con un criterio unificado y claro en relación con los procedimientos ante casos de sospechas de vulneración de derechos que se presenten.
- Establecer el rol que los integrantes del colegio tienen en la prevención del maltrato infantil y detección de las sospechas de vulneración de derechos.

Se entenderá por vulneración de derechos:

Las conductas u omisiones que transgredan o dañen la dignidad de los y las estudiantes, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica.

Nos encontramos frente a situaciones de vulneración de derechos, sin que la enumeración sea taxativa, en los casos de negligencia parental, maltrato físico y/o psicológico. Para los casos de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los y las estudiantes se actuará según lo dispuesto en el protocolo específico para ese tipo de situaciones.

Situaciones de vulneración de derechos:

a) **Descuido o trato negligente:** Es entendido como un tipo de maltrato reiterativo que es generado por los padres o personas responsables del bienestar del estudiante, el cual se da por acción u omisión, es decir por la falta de atención por parte de quienes están a cargo del niño. Dicha omisión, se acentúa primordialmente en la insatisfacción y/o vulneración de las necesidades básicas, como: alimentación, higiene, vestimenta, protección, seguridad, salud, supervisión parental, afecto, cariño, seguridad, aceptación.

b) **Maltrato:** Se entiende como maltrato infantil cualquier acción u omisión por parte de un adulto, el cual ejerce abuso de poder, provocando a un niño, niña o adolescente un daño, el cual amenaza su integridad psicológica y/o física. De ésta se desprenden distintos tipos de maltrato:

c) **Físico:** Se refiere a toda conducta no accidental, por parte de un adulto, que provoque daño físico, lesión o enfermedad en el estudiante. La intensidad del daño que produce el maltrato va del dolor sin huella física visible hasta lesiones graves que pueden causar limitaciones, discapacidades o incluso la muerte.

d) **Psicológico:** Se refiere al hostigamiento verbal habitual a un niño/a o adolescente a través de insultos, críticas, descalificaciones, ridiculizaciones, amenazas, amedrentamientos, constante bloqueo de iniciativas infantiles, rechazo implícito y explícito.

Este maltrato también está referido al desconocimiento y a la no atención de las necesidades afectivas de las estudiantes, cuya satisfacción se relaciona con el sano desarrollo psicosocial, así como la falta de respuesta a necesidades psicológicas, tales como contacto afectivo, estimulación cognitiva, protección, supervisión, postura de límites, entre otras.

En ocasiones el maltrato físico y/o psicológico proviene de la misma familia de él o la estudiante, lo que es denominado como violencia intrafamiliar, situación que reviste características especiales que deben ser consideradas al momento de intervenir.

PROCEDIMIENTO

FASE 1 Recepción de la Información:

Consideraciones para quien entregue el primer apoyo al afectado:

- a) Si el alumno realiza un relato espontáneo se le debe acoger y escuchar sin interrumpir, haciéndolo sentir seguro y protegido.
- b) Se deberá transcribir a la brevedad en una hoja de registro institucional lo relatado por él o la estudiante.
- c) No se debe interrogar a la estudiante sobre los hechos, ya que esto no es función del colegio, sino que de los organismos policiales y judiciales.
- d) Se debe aclarar al estudiante que no es culpable o responsable de la situación que lo afecta.
- e) Se resguardará la intimidad del estudiante en todo momento.
- f) Manifiestar que se buscará ayuda con otras personas para poder protegerlo.
- g) Evitar realizar comentarios o juicios acerca de la familia y/o al presunto agresor.

- h) En caso de lesiones el profesional o funcionario que atiende el caso y se percata de las condiciones físicas de él o la estudiante, debe indagar en el origen de las lesiones, obviamente con la cautela necesaria.
- i) Ante señales físicas o quejas de dolor, NO se debe examinar al niño/a, sino que accionar el traslado al centro asistencial lo más pronto posible.
- j) En el caso que la revelación del ilícito la realice el afectado a un tercero, sea éste un par del estudiante, entienda, a un compañero de curso o del colegio, se le debe contener emocionalmente, valorar la iniciativa de dar a conocer lo que le sucede a su amigo o compañero, se le debe eximir de culpa y responsabilidad, es necesario explicarle los límites de la confidencialidad, la cual es necesaria romper en caso de hechos que atenten contra la integridad y bienestar.
- k) Frente a la sospecha de que pueda existir una vulneración de derechos, el funcionario deberá informar a la Dirección del colegio para que evalúe si la sospecha tiene fundamentos suficientes y activar el presente protocolo.

FASE 2 Activación del Protocolo:

- a) El/la funcionario/a de la escuela que tome conocimiento o sospeche de una situación que vulnere los derechos de un o una alumna, debe comunicar la situación al Coordinador de Convivencia quien redactará un informe y lo entregará a la Dirección el mismo día con todos los antecedentes que tenga conocimiento.
- b) La Dirección del colegio, dentro del plazo de 24 (veinticuatro) horas deberá efectuar una reunión con el Equipo de Convivencia Escolar y con quien haya detectado la posible vulneración de derechos para analizar los antecedentes. Dentro del mismo plazo indicado anteriormente, la Dirección del colegio tomará contacto vía telefónica con el apoderado o adulto protector responsable que se presente en el establecimiento en un plazo máximo de 24 horas para que tome conocimiento de la situación de vulneración que se ha detectado, dejando registro de toda la información recopilada en la Hoja de Vida del alumno/a y firma .
El Coordinador de convivencia escolar dejará registro escrito de los relatos o testimonios, recopilará antecedentes administrativos y cualquier otro de carácter general que pueda colaborar en la investigación y/o medidas que se puedan adoptar posteriormente, evitando cualquier emisión de juicios personales.

FASE 3 Denuncia:

- a) Si se sospecha que la vulneración de derechos podría estar siendo ejercida por la madre, padre o el adulto que está a cargo y con quien vive él o la estudiante, se deberá presentar la correspondiente denuncia.
El director y el encargado de convivencia de la escuela cumplirán con la obligación de denunciar a Carabineros de Chile, en conformidad a lo establecido en el Código Procesal Penal, Art. 175 Letra e, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito de maltrato infantil, de abandono o negligencia, que afectaran a los estudiantes dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomarán conocimiento del hecho, habiéndose recopilando los antecedentes necesarios e informado previamente a los padres y apoderados del alumno.
La denuncia se hará por escrito, y en ella constará la identificación del denunciante, su domicilio, el nombre del colegio, la narración circunstanciada del hecho, el señalamiento de quienes presuntamente lo cometieron y/o fueron testigo del hecho y todos aquellos antecedentes de que se tenga conocimiento.

En caso que se vincule como presunto ofensor a un/a funcionario/a del establecimiento, por la gravedad del hecho, como medida de prevención, se deberá disponer la separación del eventual responsable de su función directa con los y las estudiantes, trasladándolo inmediatamente a otras labores sin perjuicio de la presunción de inocencia. Esta medida tiende no sólo a proteger a los menores, sino también al denunciado/a, en tanto se clarifiquen los hechos.

Todo/a funcionario/a del colegio requerido por Dirección deberá entregar los antecedentes que posea sobre la situación y los otros que le sean solicitados. La omisión o falsedad de los antecedentes relativos a un hecho del que se ha tomado conocimiento o ha sido testigo, será considerada un incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, habilitando a la aplicación de las consecuencias legales establecidas en la ley para este tipo de incumplimientos. No es función del colegio investigar delitos ni recopilar otras pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para proteger a él o la estudiante, denunciar los hechos y realizar la derivación pertinente.

Cabe señalar que cuando el establecimiento realiza una denuncia, lo hace siempre contra quien resulte responsable. Asimismo, al realizar la denuncia el colegio no está acreditando la ocurrencia de los hechos, sino que entrega los antecedentes para que sea investigada por los organismos pertinentes.

FASE 4: Seguimiento:

Se realizará un proceso de seguimiento continuo y sistemático, a cargo del Coordinador de Convivencia Escolar, que permita obtener retroalimentación permanente de la familia sobre cómo se va avanzando en el cumplimiento de las acciones de intervención acordadas, o bien, ver la necesidad de generar nuevas estrategias, además de mantener visibilizado a el o la estudiante resguardando sus condiciones de protección. Deberá dejarse registro escrito de las acciones realizadas durante esta etapa del procedimiento en la Hoja de Vida del alumno. Es obligación de la escuela resguardar la intimidad e identidad de el o la estudiante en todo momento, asegurándose que esté siempre acompañado, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos para evitar la re- victimización.

FASE 5: Cierre:

Una vez implementado el protocolo y cerciorándose que la situación por la que se activó el proceso, ya fue debidamente subsanada y el o la estudiante se encuentra fuera de riesgo, se da por terminado y se cierra el procedimiento dejando registro de ello en la hoja de vida del alumno.

PREVENCIÓN:

Con el objeto de evitar y/o detectar a tiempo situaciones de vulneración de derechos se trabajará permanentemente a través de diferentes actividades con los diferentes integrantes de la comunidad escolar para generar conciencia sobre las conductas que son consideradas como vulneración de derechos y la importancia de las acciones que cada uno puede hacer desde su rol en la comunidad, ya sea desde la prevención, detección o denuncia.

ANEXO N° 13

PROTOCOLO PARA RESGUARDAR CONDICIONES DE SALUD E HIGIENE EN EEP.

1.- OBJETIVO:

Proporcionar orientaciones para establecer un conjunto de condiciones mínimas de salubridad e higiene, de manera de asegurar los procesos de enseñanza y aprendizaje en ambientes libres de todo factor de riesgo para Niveles NT1 Y NT2.

2.- RESPONSABLES:

Los responsables de la limpieza y desinfección de las dependencias de educación parvularia serán las asistentes de educadoras como también personal de aseo del establecimiento.

3.- MATERIALES:

Artículos de Limpieza

- Jabón
- Dispensador de jabón
- Paños de limpieza
- Soluciones de Hipoclorito de Sodio al 5%
- Alcohol Gel
- Dispensador de Alcohol Gel
- Guantes para labores de aseo desechables o reutilizables, resistentes
- Pechera desechable o reutilizable para el personal de aseo.

Desinfectante:

Es importante señalar que el protocolo de desinfección del MINSAL tiene una leve orientación a privilegiar el

uso del cloro doméstico, ya que habitualmente, es un producto de fácil acceso.

La concentración de Hipoclorito de Sodio del cloro comercial varía, por lo tanto, es muy importante observar la concentración que se señala en la etiqueta del envase. Habitualmente el cloro comercial bordea el 5%.

4.- PROCEDIMIENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN:

4.a.- Antes del inicio de clases: remoción de materia orgánica e inorgánica, usualmente mediante fricción, con la ayuda de detergentes o jabón, enjuagando posteriormente con agua para eliminar la suciedad por arrastre.

4.b.- Desinfección de superficies ya limpias con la aplicación de productos desinfectantes a través del uso de rociadores, toallas, paños o trapeadores, entre otros. (Para los efectos de este protocolo, se recomienda el uso de hipoclorito de sodio al 0.1% o soluciones de hipoclorito de sodio al 5% . Lo anterior equivale a que por cada litro de agua, agregar 20cc de Cloro 4 cucharaditas a una concentración de un 5%).

Recordar que cuando se utilizan productos químicos para la limpieza, es importante mantener la instalación ventilada (por ejemplo, abrir las ventanas, si ello es factible) para proteger la salud del personal de limpieza y de los miembros de la comunidad.

4.c.- En el caso de limpieza y desinfección de textiles, como cortinas, deben lavarse con un ciclo de agua caliente (90 ° C) y agregar detergente para la ropa.

Se debe priorizar la limpieza y desinfección de todas aquellas superficies que son manipuladas por los usuarios con alta frecuencia, como lo son: manillas, pasamanos, taza del inodoro, llaves de agua, superficies de las mesas, escritorios, superficies de apoyo, entre otras.

4.d.- Se debe crear una rutina de limpieza y desinfección de los objetos que son frecuentemente tocados. Además, ante cualquier sospecha de contagio o contacto con persona contagiada se debe repetir la sanitización del establecimiento completo.

5.- PROGRAMA DESINFECCIÓN INTERNO:

Se publicará un Programa de desinfección en la sala de NT1 y NT2 con las labores a ejecutar diariamente y que debe ser cumplido por las personas responsables determinadas para ello, quedando registro de ello en copia de la planilla.

Morza, mayo 2025.